Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA

¿ REHABILITACION O RESOCIALIZACION DE MENORES ?

T E S I S

que para obtener el título de :

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

REYNA ISABEL NIETO PEREZ

México D. F. 1985

FACULTAD DE DERECHO
COORDINACION DE EXAMENES
PROFESIONALES

UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

		Pág.
	CAPITULO PRIMERO.	
1.1	EL TERMINO DELINCUENCIA DE MENORES.	1
1.2	DELINCUENCIA INFANTO-JUVENIL.	8
1.3	LA READAPTACION SOCIAL.	19
	CAPITULO SEGUNDO.	
2.	CAUSAS DE LA DELINCUENCIA INFANTIL.	
2.1	EL FACTOR FAMILIAR.	25
2.1.1	DESORGANIZACION FAMILIAR.	38
2.1.2	DESINTEGRACION DE LA FAMILIA.	43
2.1.3	FAMILIAS NUMEROSAS.	50
2.2	EL FACTOR EDUCACION.	53
2.2.1	LA FORMACION DEL INDIVIDUO COMO PERSONA OBJETO DE LA EDUCACION.	61
2.2.2	EL DERECHO DE EDUCAR.	65
2.2.3	FINES Y VALORES DE LA EDUCACION.	68
	CAPITULO TERCERO.	
3.	FACTORES SOCIALES.	
3.1	LAS CLASES SOCIALES.	71
3.2	EL ALCOHOLISMO.	83
3.3	LA DROGADICCION.	87

Pág.

CAPITULO CUARTO.

4.	EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.	
4.1	SU ORIGEN HISTORICO.	97
4.2	SUPRESION DE LAS PRISIONES COMUNES, PARA LOS MENORES INFRACTORES.	124
4.3	CARACTERISTICAS DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.	134
4.4	ESPECIALIZACION DEL TRIBUNAL PARA MENORES.	138

CAPITULO QUINTO.

5.1	REHABILITACION O RESOCIALIZACION.	150
5.2	PROCEDIMIENTOS PARA LA SOCIALIZACION.	154
5.3	PROGRAMA DE SOCIALIZACION A MENORES INFRACTORES.	161

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N

Antes de iniciar esta exposición, debo rendir justo -- homenaje a quienes por vocación, con entrega plena y la modes-- tia del que calla, benefician a los jóvenes en los tribunales, juzgados de menores o en las instituciones de tratamiento, recu perándolos en lo social y normalizando su vida.

El menor por sí mismo, es un incapaz desde el punto de vista jurídico, que normalmente y con el sólo transcurso del -- tiempo, podrá madurar al desarrollarse como ser humano.

Sin embargo, puede verse interferido ese desarrollo, -- por causas somáticas, psíquicas o sociales que, cuando intervie ne alguna de ellas, produce efectos en todos los sectores de la vida diaria y no sólo en el afectado por la anomalía. Por ejem plo cuando se trata de; ciegos sordomudos, mudos o lisiados del aparato locomotor, todo ello relativo a lo físico, se afecta lo psíquico y lo social; cuando en lo psíquico, es deficiente mental o demente, se afecta lo físico, lo social; cuando desde pequeño queda huérfano de padre y madre, o comete hechos reprobados, como el intoxicarse con drogas, el robar o lesionar a al-- guien, se afecta lo físico y psíquico. Queda inválido por quedar limitado en las manifestaciones normales del yo, ya sea por las consecuencias en sí mismas, o por la intervención de terceros, que le impiden la libertad de sus movimientos.

Sea cual fuere la causa, queda impedido como producto - del desequilibrio de su estructura biopsicosocial, dejandolo in defenso frente a las exigencias del desarrollo; en la salud educación, trabajo y relaciones interpersonales.

A lo anterior hay que agregar que tales invalideces normalmente van asociadas a estados emocionales que las intensifican, en relaciones variables al infinito, que deben llegar a -- ser controladas por el propio sujeto, mediante un tratamiento y el aprendizaje comprendido en su proceso de rehabilitación.

El menor normalmente es incapaz debido a su edad, que - implica falta de experiencia, insuficiente desarrollo de su inteligencia, conocimientos y predominio de las emociones en sus actos, además de su desinterés permanente en todo lo relativo - en antecedentes y consecuente de sus propios actos, de personas a quienes trata y de situaciones que atraviesa.

A esta incapacidad, que el Derecho reconoce se agrega - la de sus condiciones físicas o psíquicas, lo que implica doble incapacidad.

Igualmente cuando comete algún error de conducta e in-- tervienen las autoridades, la aplicación del internado, que suele ser común, implica doble o triple incapacidad: la de su minoridad, su padecimiento y la limitación de su movimiento en la - vida social.

Otro motivo por el cual no se les puede llamar "delincuentes es porque los menores, cualquiera que sea su conducta, deben ser protegidos, tutelados, aún en el caso de que hayan cometido hechos tipificados en las leyes penales, o simples infracciones a los Reglamentos de Policía y buen Gobierno, o meros actos contra sí mismo, su familia o la Sociedad (como huir de su hogar, intoxicarse con el alcohol o con drogas, desertar de la escuela, etc.).

Ya que estos hechos no son "delitos" y su autor no puede ser llamado "delincuente", aunque intervengan los consejeros tutelares, sustitutos, en México, de los jueces de menores.

Algunos países como Alemania, Francia, Italia o ciertos Estados de la Unión Americana, imponen penas a los menores de edad, llegando, en la última, aplicar prisión perpetua y aún pena de muerte.

Al hacer así, pierde todo sentido el que los menores tengan sus jueces o consejeros especializados, cuando una vez de protegerlos, se les imponen penas cuya dureza pueda compararse con las más crueles penas impuestas a los adultos.

Sin embargo, tratando de prevenir en los menores la criminalidad de los adultos, mediante la oportuna intervención de la policía, los jueces o consejeros de menores o la internación en establecimientos de pedagogía correctiva, suele retardarse

demasiado la resolución de cada caso o darse una solución equivocada que hecha a perder la vida de un muchacho.

Si se desea prevenir la delincuencia adulta en los menores se debe recordar la triste realidad de éstos; enfermos o anormales de su sistema nervioso, que no les permite progresar, a menos que sean atendidos por especialistas en neurología o en deficiencia mental; a menudo desnutridos, desertores de la escuela primaria, explotados por sus propios padres que los mandan a trabajar en la vía pública prematuramente o que los corren de su casa por no traer dinero a ella; víctimas de la desorganización familiar.

En México, pocas veces los padres de familia tienen quien dirima sus dudas respecto a la educación de sus hijos, cuando todavía al inicio de este siglo, los hijos recibían el ejemplo de una familia estable y unida, cuyos principios eran sólidos y se transmitían de padres a hijos gracias a una cohesión familiar común, que permitía conservar los vínculos morales, sociales y económicos, aún en las familias de los obreros que frecuentemente se conservan unidas y ajenas a los vicios, a expresiones groseras y a las meras vulgaridades.

Ahora el ambiente general está afectado por los fenómenos constantes del acorrientamiento social en que se descuida normalmente, el vestido y la presentación individual, el aseo de la propia ropa, el calzado, el uso del lenguaje oral y escri

to y las formas de expresión ante las damas y demás gente respetable.

En este ambiente social y familiar, menos que mediocre, frecuentemente corrompido, es en el que se vive y se desea a los niños y adolescentes, no para que se distingan por su esfuerzo y por la calidad de él; no para que reciban las profundas satisfacciones del deber cumplido de manera superior o perfecta, sino para que aseguren su permanencia en la escuela, y más tarde su estabilidad económica.

La realidad de los menores, se descubre a través del diagnóstico interdisciplinario que en México se realiza sistemáticamente, que ellos y su conducta son resultados de padres egoístas, descuidados, viciosos o delincuentes, cuyos ejemplos han sido seguidos por no tener otras conductas imitables cerca de sí mismos.

En los menores se cuenta con el Consejo Tutelar, para su diagnóstico interdisciplinario, en el Distrito Federal, existen trece de éstos establecimientos de tratamiento, para su reeducación en sistema abierto, semiabierto y cerrado, para casos leves como graves.

Agregamos al problema, los efectos de la publicidad en los menores, hoy que es más difícil la recuperación de estas existencias para una vida normal activa.

Podemos darnos cuenta de la enorme complejidad del problema de los menores infractores, debemos recordar que si los jueces para menores fueron creados, con el objeto de salvar a éstos de las durezas del juicio penal para adultos, y de las cárceles, hoy estamos conscientes de que el problema de los menores infractores no pertenece ya al Derecho Penal ni siquiera persigue la imposición de castigos, sino clara y franca protección que se les brinda con sentido trascendente para salvarlos de su futura conducta antisocial. La base para ello es la normalización de la vida del menor como niño o adolescente.

CAPITULO I

I.1. EL TERMINO DELINCUENCIA DE MENORES.

El tratar de dar un concepto universalmente válido, es difícil pero es necesario, sin embargo:

Jiménez de Asúa dedica en su tratado, extensas páginas al asunto, estudiando, más que el delito en sí mismo, las definiciones de los autores, clasificándolas y ordenándolas según su criterio, pero su aporte esclarecedor, que adoptamos es que el delito fue siempre una valoración jurídica, cambiante como en los tiempos. En el antiguo Oriente, Persia, Israel, Grecia y aún en Roma, existía la responsabilidad por el resultado al daño causado, hasta las bestias eran penalmente responsables.

En cuanto a las personas la valoración jurídica que recae sobre sus conductas, también varía a lo largo del tiempo. Recuérdese la muerte en hoguera dada a las brujas porque hasta las proximidades del siglo XX, era quizá la hechicería el más tremendo de los delitos.

El obrar humano penado por la Ley da la primera idea de delito. El delito siempre fue antijurídico y lo subjetivo, es decir, la intención aparece en los tiempos de Roma, donde incluso se cuestiona la posibilidad de castigar el homicidio culposo. Con el afinamiento del Derecho, aparece, junto al elemento jurídico, la característica de la culpabilidad.

Carrara asume la doctrina del delito como "Ente Jurídico". Según su definición, "Es la infracción de la Ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso", el concepto de "Contrario a la Ley", habría de ser poco tiempo después rectificado por Binding, con su clasificación de normas primarias y secundarias, en proteger a la seguridad estaba la esencia del delito.

Sólo las leyes de seguridad lo crean. "El Acto Externo" separaba los pensamientos. La fórmula "Ente Jurídico", revela claramente en la tesis Carreriana, su diferencia del delito como hecho, alude a su origen, a la pasión humana. Binding, lo alude a la naturaleza de la sociedad civil, que requiere frenar los deseos.

La teoría jurídica que más próxima se encuentra a lograr un inteligible concepto del delito que reúna en pocas palabras todos los elementos que lo integran, da principio en el año de 1906 con Ernesto Beling, quien dice que el delito es la acción típica, antijurídica, culpable, sometida a una adecuada sanción penal y que llena las condiciones objetivas de penalidad.

Max Ernesto Mayer, nos dice, "Delito es un acontecimiento típico, antijurídico e imputable". Para Franz Von Liszt, --

"El delito es un acto humano contrario al derecho y sancionado con una pena".(1)

Sin embargo, el delito sólo es incriminable en cuanto a una Ley anteriormente dictada, que lo defina y sancione.

Como podemos observar, el común denominador de las definiciones anteriores es la Ley.

La valoración jurídica es cambiante conforme el tiempo, por lo tanto, delito es un ente jurídico o contrario a la Ley.

A principio de siglo se moderniza el concepto de Ernesto Beling, quien dice que el delito es la acción típica, antijurídica, culpable, sometida a una adecuada sanción penal y que lleva las condiciones objetivas de penalidad.

El delito lo podemos observar desde los tiempos Bíblicos, por ejemplo cuando Caín da muerte a su hermano Abel, sufre la pena al delito, pues es desterrado, existen muchos más, pero sólo citaremos un decálogo que rige en varios pueblos en la actualidad.(*)

(1) GOLSTEIN RAUL. *Diccionario de Derecho Penal y Criminología. 2a. Edición. Actualizada y ampliada. Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina 1978. Cit. Pág. 200 - 204.*

(*) *GEN 4, 8 Exodo 20, 1-17.*

A nosotros el elemento que nos interesa es el relativo a la culpabilidad, ya que es por medio de ella la vinculación - que el Derecho lleva a cabo del hecho con el hombre, con el fin de obtener de la misma, todas las consecuencias previamente establecidas, o sea que la culpabilidad se identifica con la relación psicológica existente entre el autor y su hecho, siendo -- que la misma relación requiere encontrar fundamento en el carácter imputable del sujeto.

De manera de que para que se pueda fincar el juicio de reproche relativo a la culpabilidad, es indispensable que se -- manifieste el presupuesto lógico y necesario de la misma, o sea, la imputabilidad. "Lo que significa para poder calificar de -- culpable a una persona se requiere exigir un comportamiento distinto, referido a un hecho concreto y además una capacidad de - tipo general para la comprensión de lo antijurídico del acto".(2)

Así pues, resulta necesaria, tratándose de la imputabilidad la capacidad de entendimiento sobre la calidad de la conducta debido al suficiente desarrollo de las facultades del intelecto. Para ésto debe contarse, tanto con la edad que requieren las normas jurídicas (mayor de 18 años), como con la salud mental que ayude a la correcta valorización que de lo antijurí-

(2) VELA TREVINO SERGIO. *Culpabilidad e Inculpabilidad. Primera Edición. Editorial Trillas. México 1973. Cit. pág. - 28.*

dico se haga.

La imputabilidad. . . "Es la posibilidad condicionada - por la salud mental y por el desarrollo del autor, para obrar - según el justo conocimiento del deber existente. Es la capacidad de obrar en Derecho Penal que traigan consigo las consecuencias penales de la infracción". (3)

La primera de estas guías de comprensión de que hemos - hablado, la encontramos en el Artículo Primero de la Ley que -- crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, y de cuya interpretación en contrario sensu se desprende la aplicación que se hace a los menores de 18 años.

Ya que anticipadamente se reconoce en los inimputables la falta de capacidad para conocer de lo injusto de las conductas que llevan a cabo y que resulten productores de resultados que dañen bienes que se encuentran jurídicamente protegidos.

En el período de la vida humana que llamamos infancia y adolescencia encontramos la falta de madurez mental, moral y física, por lo que el niño y el adolescente no pueden llegar a -- comprender lo que sus hechos morales y sociales significan, dando lugar a la falta de capacidad para llegar a responder de los

(3) CASTELLANOS TENA FERNANDO. *Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Novena Edición. Editorial Porrúa, S. A. 1975. Cit. Pág. 28.*

mismos.

Además de la capacidad de tipo general que mencionamos, se requiere una capacidad específica que se relacione con el hecho concreto a tratar, o sea que haya tenido "La capacidad de - libre determinación en la decisión y en el impulso de la voluntad con la posibilidad de decidirse y obrar de otra manera", y con posible conocimiento de carácter injusto del que se realiza.

Así la noción de imputabilidad necesita no únicamente - el querer del sujeto, sino también su capacidad de entendimiento, pues sólo aquel que debido a su desarrollo y salud mental - es capaz de representar el hecho, de conocer lo que significa y de llevar a su voluntad el objetivo concreto de violación de la norma puede recibir el reproche correspondiente en el juicio integrante de la culpabilidad.

La imputabilidad no puede ser considerada como anterior o ajena al delito, sino como formando parte de su propio concepto y contemporánea con dicho delito. Por lo que, como fundamento para llevar a cabo el juicio de reproche referente a la culpabilidad se necesita que el sujeto sea imputable.

En suma, si la imputabilidad es capacidad. . . Resulta evidente que debe ser presupuesto de la culpabilidad; es decir, materia que no se expresa en proporción, pero que sirve de fun-

damento y que le antecede con base a la verdad de lo propues- - to.(4)

La tesis que hemos venido comentando, o sea la imputabilidad como presupuesto de la culpabilidad, encuentra pleno apoyo en la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores In- - fractores del Distrito Federal, ésto es ser menor de 18 años, - por lo que dicha condición mínima se interpreta a contrario sensu, que el sujeto que lleve a cabo un resultado típico será reconocido no como un imputable sino que en este caso se trata de un inimputable.

El ilustre catedrático de Derecho Penal, Eugenio Cuello Calón, nos dice que: esta capacidad de conocer y de querer es - inimputable, esta capacidad puede faltar cuando no se ha alcanzado una madurez física o psíquica, o cuando la conciencia o la voluntad están anuladas o gravemente perturbadas de modo permanente o transitorio, las causas de inimputabilidad son; la me-- nor edad, la enfermedad mental, la embriaguez, el sonambulismo, la sordomudez.(5)

Este lindero de la imputabilidad en cuanto a la edad, - de 18 años en el sistema Mexicano corresponde no a una verdad -

(4) VELA TREVIÑO SERGIO. *Op. Cit. Pág. 29 - 30*
(5) *CUELLO CALON EUGENIO. Derecho Penal. Parte General. Tomo I, Novena Edición, Editorial Nacional, México, D. F. 1975. Cit. Pág. 407.*

tajante. Ya que la sociedad, el Estado y la Ley, esperan una - conducta determinada tanto de los ciudadanos que la componen - como de los menores de edad, porque un menor puede actuar en -- forma muy peligrosa debido a que se sabe ajeno a la posible comisión de un delito y en cambio, puede haber logrado tal grado de desarrollo que le permita conocer lo ilícito de su conducta.

Sin embargo, "El Sistema Normativo Mexicano", por especial valoración del legislador, ha considerado que únicamente quienes tengan 18 años o más, tienen facultad de comprensión, - que requiere conceptualmente la imputabilidad.

Esto quiere decir, que quienes sean menores de 18 años - de edad carecerán del reconocimiento normativo y no podrán ser sujeto imputables, con la consecuencia de que las conductas típicas y antijurídicas que realizan no podrán ser útiles para la cabal integración del delito, porque falta la posibilidad de -- realizar el juicio de reproche relativo a la culpabilidad.(6)

1.2 DELINCUENCIA INFANTO-JUVENIL

El hablar de delincuencia infantil necesariamente trae -- aparejado el hablar de delincuencia juvenil. ¿Pero por qué se llega a hacer esta distinción tan marcada entre una y otra cla-

(6) VELA TREVINO SERGIO. *Op. Cit.* Pág. 23.

se de delincuencia?, la importancia de la distinción radica en cuanto a estudio en la teoría se refiere y a su vez por lo que se refiere a prevención y tratamiento.

La diferencia basada en la edad, sufre de varios defectos técnicamente hablando, ya que a igual edad cronológica no corresponde igual desarrollo integral. Para hacer una clara diferencia entre delincuencia infantil y juvenil, debemos tomar como línea diferencial la adolescencia, tomando en consideración no solamente los caracteres sexuales primarios y secundarios, sino también el desarrollo psicosocial y el tipo de delito, que tiene gran importancia en función de la peligrosidad del sujeto.(7)

De esta manera tenemos dos grandes grupos, por un lado el de los pre-adolescentes y por otro, el de los adolescentes.- Los primeros constituirán la delincuencia infantil, divididos a su vez en el grupo infantil, formado por aquellos que no han alcanzado un desarrollo integral de ocho años, y el grupo adolescentes, formado por aquellos que tienen ocho años hasta los catorce años.

La anterior clasificación es para efectos puramente teó

(7) RODRIGUEZ MANZANERA LUIS. *La delincuencia de Menores en México.- Segunda Parte.- Revista Criminalia, No. 11, Año XXXVI, 1970, Cit. Pág. 755.*

ricos, ya que en realidad, la Ley Mexicana no establece ninguna diferencia de edades, ya que habla de todo menor de 18 años.

Pero hay autores que sostienen la necesidad de realizar una clara diferencia de edades, para lo cual toman como base la edad de catorce años, que nuestra Constitución Política en su Artículo 123, Fracción III, considera como edad mínima para poder trabajar y poder contraer matrimonio en la mujer, y con ello para tener responsabilidades.

Al respecto cabe hacer la indicación que para los efectos de la imputabilidad, los límites de la edad no han sido tratados en igual forma por los legisladores tanto nacionales como extranjeros. Y es que, el criterio del legislador para determinar los límites de la imputabilidad, tiene en cuenta las especiales condiciones en que tendrá vigencia la Ley que dicta, teniendo también en consideración las características normales de desarrollo mental de aquellas personas que quedan sometidas a la obligatoriedad de la Ley. . . No existe un criterio universalmente uniforme en este sentido, sino que el legislador actúa según sus particulares apreciaciones.(8)

Cuando se hiciera necesario determinar la edad de un menor el Código Penal para el Distrito Federal de 1931, señala en

(8) VELA TREVINO SERGIO. *Op. Cit. Pág. 48.*

el Artículo 122 (derogado), tres hipótesis. La primera se re-- fiere a la comprobación de la edad mediante el acta del Regis-- tro Civil, aunque no exactamente lo que dispone el Artículo, -- pero debe interpretarse como tal, ya que el mismo indica que -- "A falta de Acta del Registro Civil, la edad se fijará. . .", - y cuando se satisfacen los requisitos que establece el Código - de Procedimientos Penales para la valoración de la prueba -- documental pública, la prueba que hace el acta de Registro Civil es plena.

La segunda de las hipótesis planteadas es la que se men ciona en el artículo antes mencionado y que se refiere a que en caso de que falte la prueba del Acta del Registro Civil, "La -- edad se fijará por dictamen pericial. . .". De esta manera el órgano jurisdiccional, a falta de la existencia del acta, puede acudir a la opinión que sostengan los peritos médicos, los cua- les dirán si el sujeto tiene una edad inferior a los 18 años, - después de haber observado las características del mismo y to-- mando en consideración el desarrollo físico que tenga dicho su- jeto.

¿Qué sucede con la valoración de esta opinión médica?.

Debido a su naturaleza de juicio, el Juez le otorga la valoración que considere de acuerdo a su arbitrio judicial, de conformidad con lo que señala el Artículo 254 del Código de Pro cedimientos Penales. Al efecto puede ser de utilidad la tesis

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala:

"Los dictámenes periciales constituyen elementos orientados del arbitrio judicial, pero el juzgador tiene facultades para interpretarlos y aún para apartarse de ellos si advierte una franca contradicción con las demás constancias procesales...".

La tercera de las hipótesis establece la posibilidad -- que puedan darse casos en los cuales impere la duda respecto de la edad del sujeto, "En casos dudosos, por urgencia o por condiciones especiales de desarrollo precoz o retardado, los jueces podrán resolver según su criterio".

Este criterio del juez, siendo un acto de autoridad judicial, debe contener los motivos y fundamentos que sirvan para resolver las dudas de cada caso particular que plantee. Es también obligación del juez o tribunal, obtener la certeza de la verdadera edad del sujeto, siempre y cuando exista algún indicio procesal que haga pensar fundamentalmente que, la persona puede hallarse dentro de la edad límite para ser considerada como inimputable.(9)

La ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal.

(9) GARABITO MARTINEZ JORGE.- *Prontuario de Ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia.- Sexta Epoca.- Segunda Serie.- Tomo "E", Cit. Pág. 2-3*

Trata lo relativo a las tres hipótesis anteriormente indicadas en su Artículo 65 que al efecto establece que: "La edad del sujeto se establecerá de conformidad con lo previsto por el Código Civil. De no ser ésto posible, se acreditará por medio de dictamen médico rendido por peritos de los Centros de Observación. En caso de duda, se presumirá la minoría de edad".

Ya no habla de la falta de existencia del acta del Registro Civil, sino que indica que la forma de determinar la edad del sujeto es la conformidad con lo que establece el Código Civil.

En lugar del dictamen pericial, señala el dictamen médico de los peritos de los Centros de Observación. Y cuando exista la duda respecto a la edad que tenga la persona, ya no habla de que los jueces podrán resolver según su criterio, sino que en caso de que exista duda, se tomará la presunción de que se trata de un menor de edad.

Esto último nos parece una actitud más positiva con respecto a los menores, ya que les brinda la oportunidad de permanecer fuera del interés del Derecho Penal y por lo mismo de su represión.

Generalmente, la delincuencia infantil se dirige contra la propiedad ajena; siendo el monto de esto, pequeños robos, reducido y raramente cometidos fuera de la familia o de la escue-

la, así el robo cometido por el niño es con el fin de satisfa-- cer pequeños deseos, tales como: golosinas, diversiones como el cine, etc.

El robo de la manzana que hace un niño, casi no tiene - nada de hurto en esta etapa de la vida, es la busca de lo deseable es, sin embargo, importante que el hecho se trate correctamente, que no se fije psicoanalíticamente, pero tampoco se -- transforme en hábito.(10)

Pero a todo ésto, ¿Dónde encontramos a la delincuencia infantil?. Esta abunda entre los menores que realizan una subocupación, como: voceadores, boleros, vendedores ambulantes, -- etc. Situación que dentro de nuestro medio social, no es por - demás nada extraño. ¿Cómo es posible, me pregunto, que a su -- edad siendo niños tengan que enfrentarse a la vida, a la lucha feroz por la supervivencia, en esta cueva de lobos a la que llamos Ciudad de México?. ¿Será culpa de los padres, de nuestra sociedad, del sistema mismo, o acaso de las leyes que nos rigen?.

Conforme avancemos en el estudio respectivo, veremos -- que son muchos los factores que influyen en la actitud que toman los menores, como son: el medio ambiente en que viven, el - medio familiar, escolar, en el cual se desenvuelven, los facto-

(10) *BUENTELLO Y VILLA EDMUNDO.- Algunos aspectos de la Ideología y Terapéutica de la Delincuencia Infantil y Juvenil en México.- 1971. Cit. Pág. 45.*

res hereditarios, etc. etc.

Al principio del capítulo establecimos la distinción - entre delincuenca infantil y delincuencia juvenil, siendo ésta en todos los aspectos, socialmente más peligrosa que la prime-- ra, debido a que en ella encontramos ya toda gama de criminalidad, desde el pequeño robo hasta el homicidio agravado. Se tiene ya la fuerza para los delitos contra las personas mayores, - (lesiones, homicidio), y la capacidad para los delitos sexuales, (violación, estupro).

Encontramos que el adolescente es muy influenciable, y tanto su deseo de libertad como su prepotencia, lo conducen hacia actividades extrañas e impulsivas. Del joven son canalizadas en una u otra forma o sencillamente se reprimen. Hoy el -- adolescente ha explotado, aprovechando la circunstancia del debilitamiento del núcleo familiar, así como las facilidades que nuestro mundo moderno ofrece.

Una situación que se hace día a día más preocupante es la imitación extra-lógica, la cual no tan sólo se detiene en -- las formas de vestir afeminadas y sobre todo extravagantes, -- sino que llega a todo tipo de depravaciones, como: drogas, homosexualismo, robo, asalto a mano armada, crimen, etc.

Este nuevo tipo de violencia juvenil, es bastante diferente al conocido hoy, por varias causas.

La primera de ellas por el uso de armas, ya que anteriormente los jóvenes arreglaban sus asuntos a mano limpia. La segunda por el tipo de armas, como cachiporras, manoplas, cadenas, etc., y no ya el cuchillo de la riña común, más para lesionar que para matar. La tercera, por causa, que si bien muchas veces no existía, en otras era totalmente vanal, era por puro gusto o solamente por intervenir en el pleito aún sin tener nada que ver con él.

Esta delincuencia se extendió a todas las partes de la Ciudad de México, a todas las clases sociales, con mayor frecuencia entre los jóvenes de sexo masculino.

Este fenómeno es muy interesante y no debemos perderlo de vista. En el principio, nuestros jóvenes fueron producto de la imitación extralógica de los movimientos similares de otros países, que se conocieron por medio de películas y demás medios de información.

Los jóvenes se unieron en bandas, se uniformaron, pelearon con otras bandas, robaron automóviles para pasear, robaban cualquier cosa para comprar bebidas alcohólicas o las robaban de los supermercados se emborrachaban y hacían escándalo, todo esto sin ningún provecho, tan sólo como diversión.

En cuanto eran detenidos y llevados al Tribunal para Menores, enseguida salían libres, debido a que sus respectivas fa

milias tomaban cartas en el asunto y además pagaban los daños - que hubieran ocasionado en sus fechorías.

Como podemos apreciar, las actividades de estos jóvenes era más bien para divertirse, para obtener placeres con la ma-- yor facilidad posible, no existía en sí una causa para obtener lucro de ello, digamos que todo eran grandes travesuras. Sin - embargo, la verdadera hampa se aprovechó de esta situación, y - lo que tan sólo era pura diversión, se convirtió en actividades con un fin utilitario y sobre todo, netamente delictuoso.

El robo de automóviles no se hizo ya solamente con el - objeto de pasear, sino para venderlos o bien para desmantelar-- los quitándoles los accesorios. Las riñas ya no son contra -- otras bandas por demostrar quién es el más valiente, sino para monopolizar el campo de acción. Hoy se golpea a los trausentes con el fin de robarles, y no tan sólo para molestar al prójimo. Se seduce a las mujeres logrando con ello su degeneración y per dición de la sociedad al prostituirlas y con ello obtener su ex plotación carnal. Y sobre todo se poseen drogas como: mariguana, heroína, opio, cocaína, etc., para luego traficar con ella y con esto crear toda una organización.

Por ello, cabe distinguir la delincuencia juvenil de -- los delincuentes habituales o en cierta forma profesionales.

Los primeros son más fáciles de combatir y readaptar, -

ya que cuando actúan lo hacen sin ningún beneficio, y además se trata de jóvenes estudiantes o de jóvenes que tienen en sí cual quier tipo de ocupación honesta.

Los segundos, por su parte, viven del delito, no disfru tan de una ocupación honesta, tienen bastantes contactos con el hampa y aquí encontramos al delincuente solitario, cosa que es difícil encontrar dentro del primer grupo que mencionamos anteriormente. (11)

Actualmente no deja de ser alarmante y de ser un verdadero problema social, la proliferación de dichos menores delincuentes. Primero por la expansión demográfica, segundo, por el medio ambiente en que viven, tercero, la familia desorganizada, padres sin preparación alguna para dirigir y sostener a los hijos. Hijos de padres delincuentes, que dirigen a éstos en sus correrías, en bandas peligrosamente armadas y drogadas; es tan alarmante que hasta en los medios policiacos se han colocado -- verdaderos comandantes de la delincuencia juvenil.

Es por ésto la urgencia de socializar o resocializar a la juventud desde su niñez.

(11) RODRIGUEZ MANZANERA LUIS.- *La Delincuencia de Menores en México.- Segunda Parte.- Criminalia Número 11.- Año XXXVI. México 1970. Cit. Pág. 755-757.*

1.3 LA READAPTACION SOCIAL

La readaptación social habrá de lograrse fundamentalmente mediante el trabajo y la educación, entendiendo éste último recurso resocializador en su aceptación más amplia, involucrando así no sólo la instrucción (aspectos informativos), sino como proceso permanente de formación del menor, que desarrollando sus facultades de ser racional, le permita realizar sus fines en niveles más altos de convivencia y llevar una vida feliz como individuo, es decir, la educación integral que bajo fundamentos éticos, idealmente debía haber recibido, en la familia, en la escuela y en la sociedad, el menor que se pretende socializar o resocializar.

El caso es incorporar al menor, mediante la adhesión axiológica al rumbo social, hacerle parte viva, convencida y dinámica de su comunidad e incorporarlo al respecto y a la conservación de los valores que ésta ha hecho suyos. La base de la socialización radica en el hecho de que el infractor ha establecido por medio de su conducta injusta, un contraste, una contienda con la mayoría de la sociedad.(12)

Quien ha incurrido en una conducta ilícita, se conside-

(12) GARCIA RAMIREZ SERGIO.- *La Readaptación Social en los últimos años. Manual de Prisiones (1976-1979). Cap. XII. Cit. Pág. 259.*

ra que ha roto con el sistema de convivencia social en el que - vive se apoya y mantiene en cierto cúmulo de valores aceptados y puestos en vigor por la comunidad.

Quien entra en conflicto en esta convicción corriente, altera el curso de la vida social, cuyas exigencias mínimas e - inquebrantables. Deviene un sujeto inadecuado para la vida comunitaria y en este sentido, un desadaptado social.

Es preciso readaptar al menor que delinquió, es decir,- se parte del supuesto de que alguna vez este menor estuvo adaptado a su medio social. Sobre este tema los autores no se han puesto de acuerdo, unos hablan de rehabilitación, otros de reintegración, etc. La verdad es que no todos los menores a quienes se impone una sanción, requieren forzosamente ser readaptados, bien sea porque nunca han estado desadaptados, (el delincuente imprudencial), o bien, porque su readaptación es imposible, (psicópatas, multirreincidentes), estado peligroso crónico, etc.

Frente a estas consideraciones, sin embargo, no faltaría quién pudiera observar que desde el punto de vista criminológico, todo menor que comete un delito aún sin cometerlo, pero manifestando peligrosidad criminal, presenta una forma particular de desadaptación que siempre sugiere la conveniencia de tratamiento readaptador.

No es nuestra intención sobre la aplicación o el uso -- más adecuado de alguno de los términos expuestos, estamos de - acuerdo en que siempre que se aplique una medida de seguridad - independientemente de su carácter retributivo que intimidato-- rio o represivo han de acompañarlo, debe hacerse con un objetivo eminentemente educativo o resocializador.

Por rehabilitación entendemos hacer del menor un individuo responsable, social, familiar e individualmente. Lograr -- que el menor entienda la parte de responsabilidad social que - tiene, que comprenda las causas profundas de su comportamiento para con su sociedad, para su familia y para con él. No entendemos rehabilitación como arrepentimiento fingido, como acto de contricción hipócrita, rehabilitación, significa para nosotros, fortaleza de carácter, voluntad para superar esta situación difícil y muchas veces injusta.(13)

El doctor Eusebio Mendoza Avila, sobre la readaptación social señala que, por ella deben entenderse todas las medidas que por diversos medios se ponen en práctica, para lograr que - un menor corrija sus actitudes que lo condujeron a una ilicitud, cuando en verdad existe y que al alcanzarla, esté en capacidad de volver a la sociedad para vivir en ella participando activa

(13) *DIAZ DE LEON CARRASCO ALEJANDRO.- La Educación como Medio de Readaptación Social en el Sistema Mexicano.- México - - 1978. Cit. Pág. 95-98.*

y positivamente.

Dice el doctor Sergio García Ramírez, no ha de creerse a nuestro modo de ser, que con el trabajo y la educación se agotan las posibilidades legales de tratamiento. Aquéllos han sido recogidos según entendemos como simple mínimo constitucional en el sentido de que el estado puede y debe tratar el infractor por medio del trabajo y la educación, y de que el sancionado -- tiene el derecho y el deber a un tiempo de sujetarse a semejante tratamiento. Nada de ellos descarta, empero la adopción y - práctica de otros medios que enriquecen el reducido mínimo constitucional en beneficio del menor y de su grupo familiar tales como; la atención médica, la asistencia social, etc.[14]

En definitiva, no cabría hablar de readaptación social, ni sería posible establecer un certero sistema de educación y - de trabajo sino se procura aquélla y se hacen factibles éstos - por medios de otros muy numerosos apoyos institucionales.

Nos dice Juan Pablo de Tavira: como persona esencialmente buena, el infractor puede ser siempre rehabilitado, o bien,- habilitado si nunca lo ha estado, a la conveniencia dinámica, -

[14] GARCIA RAMIREZ SERGIO.- *Comentario a la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.- Secretaría de Gobernación.- México 1975. Cit. Pág. 46.*

para que alcance su fín personal en la vida.(15)

Coincidimos con Juan Pablo de Tavira y agregamos si el hombre es esencialmente bueno, debemos preservar esa tendencia natural a través de la educación en su escala de valores y sus sentimientos de nobleza y solidaridad con su especie; si el menor está en la maldad (delito), por circunstancias de su vida - transitoriamente han modificado su personalidad (cuando éste -- sea el caso), podemos también a través de la educación guiarlo hacia su estado natural.

Así, prevención y readaptación social son la misma cosa, lo único que varía es la oportunidad o tiempo en que una u otra se practique, lo ideal es antes no después.

Las lecciones que debemos aprender para enfrentarnos -- con éxito en la vida son las mismas para el niño en la escuela y el sancionado en el Consejo Tutelar para Menores Infractores. Si estas lecciones son enseñadas en el hogar, en la iglesia o - en la escuela, podemos llamarlas prevención, si se aprenden en el Consejo Tutelar de Menores Infractores, acompañadas de dolor y desaliento, podemos llamarlas rehabilitación.(16)

(15) *DE TAVIRA JUAN PABLO Y LOPEZ VERGARA JORGE.- Diez Temas -- Criminológicos Actuales.- México 1979. Cit. Pág. 20.*
(16) *LOPEZ MARTINEZ JUAN.- La Pena y Los Principios Jurídicos - Fundamentales.- México 1975. Cit. Pág. 8.*

El Consejo Tutelar para Menores Infractores, hoy es -- sólo una modesta oportunidad de adaptación mínima, pedirle más es solicitar demasiado, y por ello incurrir en una exigencia insensata. Sólo es capaz de generar respeto por las instituciones, subjetivamente individuos que no delincan, pero no necesariamente, hombres de excepción, sabios, héroes o santos, mejores, quienes nunca estuvieron sancionados.

Esto no lo puede dar el Consejo Tutelar para Menores Infractores, de ahí que su misión sea mejor: Ajuste Jurídico, Subordinación Normativa, sí, pero no heroismo moral. Los peldaños superiores se escalan en instituciones diferentes; la familia, la escuela, la iglesia, la sociedad política, deben dar lo que el Consejo Tutelar para Menores Infractores, es incapaz de producir.(17)

(17) GARCIA RAMIREZ SERGIO.- Op. Cit. Pág. 260.

CAPITULO II
CAUSAS DE LA DELINCUENCIA INFANTIL

2.1. EL FACTOR FAMILIAR:

Los primeros núcleos sociales que encontramos en la historia fueron grupos de hombres y mujeres en comunidad sexual, sin reparos por la total liberalidad de la unión. Con el tiempo, estos grupos se fueron restringiendo en un criterio exogámico, es decir, no debía de haber lazos de consanguinidad entre el grupo de hombres y mujeres que se unían, pero sí podían ser hermanos entre sí.

Más adelante este principio exogámico regió también entre los hermanos, y cuando los hijos e hijas llegaban a la madurez sexual, se separaban en comunidades sexuales diferentes, donde surgió, de acuerdo con Morgan, el matrimonio sindiásmico, en el cual sólo la mujer tenía la certeza de saber quién era su hijo, porque los hombres eran los padres de todos. En estas sociedades regía el derecho materno y eran las mujeres quienes poseían y administraban los bienes de aquellos hogares colectivos, decidían la distribución de alimentos y vestidos, y aplicaban sanciones; época en que se santificó a la mujer "Madre-Diosa" como fueron Isis en Egipto y Artemisa en Efeso.

Estas sociedades al irse organizando y por lo tanto al dar lugar a lo económico, cultural y social; dieron paso a la

distribución del trabajo y a la diversificación de las actividades a fin de satisfacer sus necesidades.

En esta forma, en la medida en que los hombres fueron logrando más organización en sus tareas fuera del hogar: caza, pesca, agricultura, guerra, comercio; se fue desplazando el centro de gravedad de la estructura social, estableciéndose una preminencia masculina en estos aspectos y posteriormente en la familia, naciendo la familia patriarcal.

El derecho de propiedad en estos hombres alcanzó también al grupo familiar y se favoreció la exclusividad de la mujer, pues el hombre no quería compartir los favores sexuales de su compañera, dándose origen a la monogamia pero sólo para la mujer, ya que el hombre podía tener una esposa y varias concubinas, o sea se pasó de la poligamia a la poliginia, desapareciendo así la duda sobre el derecho paterno de los hijos.

Se llamó familia al grupo de fámulus o siervos de un pater determinado, por lo que la familia formó parte de la herencia de un hombre y tuvo gran autoridad masculina.

En su evolución, la familia patriarcal eliminó lentamente las desigualdades entre los cónyuges, proceso desigual en cada país, donde todavía en el siglo XX encontramos familias del medievo en contraste con familias donde los derechos del hombre y la mujer se han igualado.

La familia ha seguido por lo tanto un proceso un desarrollo a la par que la humanidad; se inició con la unidad familiar entre la mujer y los hijos, prosiguió con la intervención del padre. Ya como figura autoritaria; posteriormente al aparecer la monogamia, surgieron las familias extensas con la intervención de los abuelos, tíos, padres y hermanos.

Se llegó al concepto de familia nuclear que aparece en este siglo, donde la familia está integrada por la pareja y los hijos.

El doctor Ernesto Díaz del Castillo, en su artículo sobre la Salud Orgánica del Niño, señala que: "La tarea fundamental de la familia en la generación y formación de los hijos, es que cada individuo en ella, adquiera progresivamente la madurez biológica, sicológica y social que le permita ser, actuar y comportarse adecuadamente consigo, en la familia y en el ambiente social, es decir, en sus relaciones con los otros individuos de su medio íntimo y de su medio amplio". Esto significa crecer y desarrollarse correctamente.

Estudios hechos sobre la familia, nos dicen que el predominio del principio matriarcal produce la familia simbiótica, paralizante del desarrollo individual y con desinterés social.

Por otro lado, la preponderancia del principio patriarcal conduce a la orientación explotadora, competitiva, ambiciosa

y enajenada.

Ninguna de estas familias fueron muy positivas para el niño, aunque estuvieron de acuerdo con el mundo en que vivieron. El siglo XX exige una familia diferente en donde los dos principios se igualan y se llegue a un equilibrio permanente de las dos fuerzas.

Algunas funciones de la familia aparte de la procreación, son la socialización de la prole, o sea, la formación de sus caracteres, costumbres y tablas de valores; la conservación y transmisión de las costumbres, mediante la preservación de las figuras significativas, cambiantes, en función de nuevos valores.

Por otro lado, la seguridad física y psíquica del niño surgen de la familia, así como la seguridad social; sentimientos que no pueden darse dentro de una familia donde los roles no se igualen y se respeten. Ya no es sólo el hombre el que debe decidir el futuro familiar, sino también la mujer, para que, complementados puedan brindarle a los hijos una idea clara de lo que la relación amorosa significa para el ser humano. Desafortunadamente, la crisis producida por el cambio ha originado que la familia no cumpla con sus funciones, sino que por el contrario, cree jóvenes propensos a la drogadicción, ya que sus

integrantes más fuertes se encuentran en lucha.(1)

Sabemos que los factores psicosomáticos son endógenos, y difícilmente podrían separarse, pero en el presente estudio, la familia es de una importancia tan extraordinaria que preferimos desarrollarlo en forma independiente.

La familia es tan importante en la delincuencia de menores que para algunos autores, es la única de tomarse en cuenta. Sin desconocer la efectiva importancia que la familia tiene, -- nosotros creemos en la multiplicidad de causas.

Es vital en la formación de la personalidad de un individuo, la primera etapa de su vida. La correcta formación de - la personalidad del binomio, madre e hijo, y del posterior trinomio, padre, madre e hijo, será para el sujeto una buena base para la formación de la personalidad.

La diferencia de la familia mexicana, con la familia de otros países está en su unión, en la mayor importancia que la - madre da a la educación, y en un menor abandono de hogar por la fuerza de la religión y las costumbres.

México ha sido siempre tierra de hombres, de familia patriarcal, con continuas manifestaciones de autoafirmación de la

(1) SOUI MARCELA.- *La Familia como Causa de Farmacodependencia. Revista Organo Informativo de los Centros de Integración Juvenil.- Año I.- Núm. 2 Agosto 1981.- Cit. Pág. 14-15.*

propia masculinidad.

No debemos olvidar que, ante los padres autoritarios -- los niños no se revelan sino hasta después, en la adolescencia o en la juventud. En contraste con estos padres están los del extremo opuesto, los que siempre dan la razón al hijo por ser - pequeño; los padres blandos, incapaces de corregir, los que dan a sus hijos de todo en exceso.

La familia mexicana por tradición es patriarcal, y no - sólo por tradición, sino por factores sociales, sicosológicos y económicos. Uno de los factores de cohesión de esta familia - es la industria familiar, y la continuación de un oficio de padres a hijos. Pero esta familia patriarcal se va debilitando,- en primer lugar por la desaparición de la industria familiar, - que va desapareciendo ante la imposibilidad de competencia con las grandes industrias.

Cada vez más niños van a la escuela, y salen del ambiente familiar en que antes se educaban y aprendían un oficio, el del padre. El niño tomaba parte activa en la economía del hogar y su aportación era importante para el éxito de la empresa; es decir, está naciendo un nuevo tipo de familia, un tipo familiar desprovisto de cohesión, de funciones históricas, de unidad económica, y que no cumple con sus funciones de centro de - seguridad, de educación y de higiene moral.

Otro de los problemas más peculiares que acarrea este tipo de hogares, es la falta de comunicación entre el padre y los hijos. La diferencia entre padres e hijos se hace cada vez más notable, pués las nuevas generaciones, con mayor facilidad de instrucción y gracias a los nuevos medios de comunicación -- llegan con mayor rapidez a la cultura de masa, separándolos del padre un verdadero abismo, lo que desemboca en un menor control familiar sobre el niño.

Existe un tipo de familia que podríamos llamar "Típicamente Criminógena". En esta familia es casi imposible que el menor no llegue a delinquir, ya que generalmente sus primeros delitos son dirigidos por los mismos padres.

Estas familias viven en un ambiente de absoluta promiscuidad, donde no es extraño el incesto, donde impera la miseria y el hambre, donde los niños son mandados por los padres a delinquir o pedir limosna, o cuando son mayores a prostituirse. El padre es alcohólico o drogadicto y labora en los oficios más bajos o es delincuente habitual y de poca monta, ya que su inteligencia es escasa, es un sujeto instintivo y altamente agresivo, en la mayoría de los casos se trata de un psicópata, la madre por lo común está viviendo en unión libre, y los hijos que tiene provienen de diversas uniones, y en más de una ocasión no podría identificar ciertamente quién es el padre de sus hijos.

Estas familias habitan en "SLAMS", en barrios o regio--

nes altamente criminógenas, verdaderos "CASHBA", donde ni siquiera la policía se atreve a entrar. En la Ciudad de México, estos barrios van desapareciendo y quedando solamente su recuerdo, como Tepito, La Candelaria de los Patos, etc., pero el fenómeno de la familia tipo "Criminógena" subsiste aún.

El menor que sale de estas familias es el de mayor peligrosidad y es también el de más difícil tratamiento, pués tiene en contra; herencia, familia, ambiente, etc., además, en las instituciones de reeducación será el jefe y el maestro de los demás.

No todas las familias donde el padre es delincuente es una escala de crimen, pero estas excepciones no son muy comunes y dependen o del padre o del contrapeso de la madre, del ocultamiento de las actividades de los padres o de otros poderosos -- inhibidores.

Al hablar de delincuencia no nos referimos tan sólo al padre que es vago consetudinario, vicioso habitual o ladrón, -- ratero o carterista. Hablamos también del gran industrial que evade impuestos, del fabricante que adultera sus productos, del político que usa su fuero para provecho personal, del líder que explota a sus obreros, de todos los profesionistas que no saben de ética profesional. Todos estos padres delincuentes pervierten al menor en forma socialmente más dañina, pués es la delincuencia "HONORABLE", hipócrita que va contra los valores más al

tos de la dignidad humana y que no tiene el atenuante de la miseria o la ignorancia, de la tara hereditaria o de la escasa inteligencia.

En México, la falta de la madre es trascendental, sin embargo, es menos grave de lo que a primera vista parece, ya que siempre hay alguien que se ocupa del pequeño, (algún familiar cercano), son excepciones los casos en que se manda al niño a la casa de cuna o asilo, cuando son adolescentes, el caso se puede resolver de la siguiente manera: el menor que ya no depende de la madre, puede ocuparse en algún trabajo, en cambio la niña, se ve obligada a ocupar el lugar de la madre, en la organización y cuidado del hogar.

La falta del padre es más grave, en cuanto implica la necesidad de trabajar de la madre, con el material abandono del hogar, cuando es el adolescente el que se hace cargo del hogar, tendrá una carga que difícilmente podrá resolver, los menores no tendrán el patrón de identificación masculino, ni la disciplina y orden que un padre debe imponer.

La falta del padre puede deberse al abandono, lo que es doblemente traumatizante y perjudicial por el mal ejemplo. Los delitos de abandono de persona, siguen aumentando y es necesario darles una nueva orientación en cuanto a prevención y trata

miento.[2]

La familia puede influir en muchas formas de desadaptación o inadaptación del menor, y aún en su conducta francamente antisocial. Por lo tanto, el doctor Buentello, propone el siguiente cuadro de Familias Deformantes.[3]

1. Familia Carencial	Inculta, pobre, débil, - indiferente.
2. Familia Desordenada	Ocupada, inarmónica, compromisos sociales, jugadores.
3. Familia Discordante	Divorcio, Abandono, Emotividad.
4. Familia Insegura	Por emociones Etico-Social, inseguridad, en -- vías de cambio.
5. Familia Tiránica	Constitución paranoide, ambición, egoismo, masoquismo.
6. Familia Anómala	Psicopatías, Deficientes mentales, alcohólicos, - drogas.
7. Familia Patológica	Neurosis, Psicosis, Demencias.
8. Familia Nociva	Perversiones, hamponería.
9. Familia traumatizante	Con problemas de relaciones humanas, con orgullo de estirpe, nibilistas.
10. Familia Corruptora	Anormales: en el sexo, -

[2] RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS.- *La Delincuencia de Menores en - México.- Editorial Messis.- México 1975 Cit. Pág. 76 a 80.*
(3) *Ibid. Op. Cit. Pág. 83.*

	sentimental, lenocinio - social, propiedad.
11. Familia Antisocial	Delincuencia, Toxicoma-- nías, Criminalidad, Te-- rrorismo.
12. Familia Exploradora	De menores, adultos, ex- torsión, chantaje.
13. Familia Bien	Descendientes, sobrepro- tejidos, padres que no - corrigen.
14. Familia Pudiente	Ambición, lujo excesivo, influyentes.
15. Familia Amoral	Sin ética personal, so-- cial ni religiosa.
16. Familia Inadaptada	A su tiempo, tradiciona- lista, antiprogresista.
17. Familia en transcul- turación	Problema de frontera y - seres en intercambio inter nacional.

Mucho puede hablarse sobre estos factores deformantes, que van deteriorando el hogar hasta hacerlo una simple forzada reunión de personas; por estar correlacionados con otros factores, ahora hagamos un breve comentario de cuatro de ellos, como son: el alcoholismo, promiscuidad, ignorancia y maltrato físicos.

El alcoholismo influye a tal grado en el medio familiar que el hogar en que impera puede caracterizarse por: la miseria, la brutalidad, la ignorancia, los malos tratos, la pereza, la - inestabilidad de las relaciones familiares, la inmoralidad sexual y la delincuencia.

En cuanto a la promiscuidad, el promedio familiar es -- muy alto y las condiciones de vivienda paupérrimas, ya que gran número de ellas habitan en un sólo cuarto.

Estamos de acuerdo en que el primer enemigo de los ni-- ños es la ignorancia de los padres, ya que en México es aún muy alto el porcentaje de analfabetismo.

El maltrato físico a menores de edad, es uno de los pro blemas victimológicos más grave actualmente. Se habla de un -- síndrome del niño golpeado, causado por una patología familiar que hace víctima al niño, en la época de su vida en que se en-- cuentra más indefenso, aprovechandose de su incapacidad de comu nicación, de su temor, para canalizar hacia él la agresión re-- primida.

Se ha descubierto que los padres golpeadores fueron gol peados en su infancia y los familiares agresores han sido en -- primer lugar, la madre, después el padre y en tercer lugar los demás familiares.

Antes, los médicos no se preocupaban mayormente por el problema, actualmente informan a las autoridades correspondien- tes.

Se deben coordinar las instituciones hospitalarias para proteger al menor, investigar el problema, llevar al archivo un sistema adecuado para preveer la reincidencia y planear medidas

de seguridad y educación tendientes a evitar los castigos des-- proporcionados a los menores.

Para tratar de resolver algunos de los problemas mencionados, se han hecho algunas reformas que es necesario mencionar

El 18 de junio de 1971, cobró positividad jurídica el - Decreto, mediante el cual se establecen tribunales especializados en materia familiar, separando de la competencia de los Juzgados Civiles. Así desaparecieron los Juzgados Pupilares del - Distrito Federal y fueron sustituídos por siete juzgados dedicados únicamente a la familia, es decir, a juicios alimentarios, divorcios, nulidad o ilicitud del matrimonio, parentesco, paternidad, filiación, herencia y en general todos los problemas que tienen relación con la familia.

Además, se establecieron dos juzgados de competencia familiar y civil, y se creó una nueva sala que conoce específicamente de los recursos legales interpuestos en contra de las resoluciones pronunciadas por los juzgados familiares.

En lo referente a tutela, el Consejo Local de Tutelas, - en un órgano de vigilancia de información, que de acuerdo con - la Ley, tiene entre sus principales funciones formar y remitir a los jueces de lo familiar, una relación de las personas de la localidad, que por su aptitud legal y moral, pueden desempeñar la tutela, para que de ellas se nombren los tutores y curadores.

En los casos en que estos nombramientos correspondan al juez, asimismo, le corresponden funciones de vigilancia, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores, - pero también deben velar por la protección de los bienes del incapacitado. Entre sus funciones se incluye investigar y poner en conocimiento del juez que los incapacitados carecen de tutela con el objeto de que se hagan de sus respectivos nombramientos.(4)

2.1.1 DESORGANIZACION FAMILIAR

Cambios estructurales de la familia, es el medio ambiente más importante de una persona, y por ello también de los jóvenes, la familia es la primera responsable de su evolución buena o mala.

En las investigaciones sobre las causas de la criminalidad juvenil, se ha comprobado que una gran parte de los jóvenes tienen defectos de educación, que los padres eran incapaces de educar y también, que no querían ocuparse de la educación, y que las familias consideradas en su conjunto, no ejercen ya sus funciones normales y se han desorganizado y desintegrado.

La vida de la mayoría de las familias se divide en dos ámbitos separados uno de otro, el del trabajo y el de la llamada distención de la diversión. Ambos ámbitos nacen casi siem--

(4) IBID. *Op. Cit. Pág. 85-86.*

pre fuera de la casa. Por eso la familia no tiene ya ningún -- centro espiritual.

El ser humano que pasa una gran parte del día fuera de su casa, ha sido también marcado por ello en todo su ser. Le - quedan pocas fuerzas para su vida dentro de la familia.

La mujer, que debía representar en México, el centro -- de la vida doméstica, trabaja hoy en muchos casos; las dificultades para los hijos de estos matrimonios son evidentes, así se ha generalizado el concepto del niño de la llave, es decir, niños que vagan por la calle con una llave al cuello, porque no - hay persona alguna en casa.

Hay que mencionar también aquí las profesiones que separan temporalmente al padre o a la madre de la familia, como -- por ejemplo, funcionarios o empleados que de repente son trasladados y sólo pueden llevar consigo más tarde a la familia, a -- este grupo pertenecen los militares, los que se van a trabajar al extranjero, los braceros y los agentes vendedores que van de un lugar a otro.

Otra propiedad de la familia moderna, es la de cerrarse frente al mundo, aislarse socialmente en sí misma. Esta peculiaridad conduce en el estado democrático a un debilitamiento del estado.

En los sistemas autoritarios del estado, los jóvenes -- más fanáticos y más difícilmente seducibles son aquéllos que -- tienen menores lazos familiares. La autoridad de la familia, - por consiguiente, ha contrarrestado aquí los intentos de influencia del estado autoritario.(5)

KONIG a pesar del marcado individualismo de la familia moderna, vé claros síntomas de que la familia se encuentra en - tránsito a un nuevo orden familiar, que a pesar de las pretensiones de los individuos no prescinda tanto del orden del grupo familiar. Además de la magnitud de la familia ha variado también el orden interno. En otros tiempos, la familia estaba construída patriarcalmente, todavía subsiste en algunas partes del mundo. Entre nosotros el padre era la personificación de la autoridad. Su función como soberano de una familia, conjunto de varias generaciones se ha perdido en virtud de la evolución descrita que ha conducido a la familia reducida.

Queda su posición como marido y padre, en estas dos funciones el hombre fracasa con frecuencia y ha tenido que renunciar poco a poco, a su rango preferente. Este rango preferente era y es, no tanto el resultado de condiciones históricas o eco

(5) MIDDENDORFF WOLF.- *Criminología de la Juventud. Ediciones - Ariel.- Año 1963. Cit. Pág. 111-112.*

nómicas, como algo inherente a la naturaleza humana.

Hoy en día, se experimenta en matrimonios jóvenes que - el marido no está en condiciones de dirigir.

FISHER, afirma respecto a los Estados Unidos de Norte-- américa, que las mujeres han convertido a los hombres en sus es clavos y opina que este hecho explica quizá la frecuencia de -- los divorcios.

MITSCHERLICH, habla de un debilitamiento de la imagen - del padre, que reside en la esencia misma de nuestra civiliza-- ción.

GORER, la reprobación del padre, fundamenta su opinión respecto a los Estados Unidos, en que los hijos de los inmigran tes se convierten lo más rápidamente posible en norteamericanos cien por ciento, y no ven ya un modelo en los padres, que se en cuentran aún inclinados a lo viejo, y por esta razón la figura del padre no desempeña ningún papel.

BODAMER, dice que el problema del padre, de la materia- lización de la autoridad, educación y jefatura de la familia, - es uno de los más palpitantes y generales de nuestro tiempo.

El defecto más sobresaliente del hombre, es por ello, - su incapacidad para un auténtico educar. Se conforma con propor cionar a sus hijos el acceso a las posibilidades de educación.

El agotamiento de la familia es en conjunto la consecuencia del fracaso masculino y sólo el hombre puede detener este proceso redimiéndose de su materialismo y de su servidumbre a la profesión o trabajo.

Unicamente a causa de esta evolución, en especial del fracaso del marido y del padre, ha podido conseguir tanta actualidad e importancia el problema de la igualdad de derechos de la mujer.

ZEIGER dice que el corazón de toda cultura está formado por la mujer y la madre, y que lo femenino y material se ha perdido porque el hombre occidental ha querido masculinizarlo todo, porque incluso ha tratado de equiparar el alma de la mujer a su espamódica esencia masculina, la mujer, con incomprensible ofuscación, ha contribuído a este movimiento antinatural.

La igualdad de derechos se explica en parte por fenómeno producido por defectos y fracasos del hombre en los Estados Unidos, las funciones del padre han pasado en gran medida a la madre, que de esta manera ha logrado una posición dominante en la familia norteamericana[6].

[6] *Definiciones tomadas de Middendorff Wolf.- Criminología de la Juventud.- Ediciones Ariel. Año 1963. Cit. Págs. 113-116.*

2.1.2 DESINTEGRACION DE LA FAMILIA

No existe duda alguna de que la mutilación de la familia influye fuertemente en el destino de niños y jóvenes, y en verdad, la mayoría de las veces en sentido negativo. Los Criminólogos y Sociólogos han encontrado siempre en sus investigaciones que una gran parte de los jóvenes criminales y abandonados moralmente procedían de familias desintegradas.

Una de las causas más comunes es la falta de los padres por el divorcio, aunque en caso de haber hijos es más difícil de obtenerlo que cuando no los hay.

Las causas mayores de los divorcios son por: incompatibilidad de caracteres, el mutuo consentimiento y el abandono del hogar(7).

NAEF Comprobó que el número de delincuentes en los huérfanos de sólo padre o madre es casi el doble que los niños que conservan a los dos padres.

CHAZAL que fue algún tiempo juez de menores de París, relata que del 70 al 80% de los jóvenes de los que tuvo que ocuparse, procedían de familias desintegradas o destruídas.

El padre FLAMAGAN, en las memorias de su vida, comprueba que del 80 al 90% de todos los jóvenes que habían tropezado

(7) MIDDENDORFF WULF.- *Op. Cit. Pág. 126.*

con dificultades, procedían de familias desorganizadas por el - divorcio, la separación, la muerte o de familias que a conse- - cuencia de la conducta de los padres sólo tenían muy pequeñas - probabilidades de desarrollarse de un modo normal.

EXNER da una relación bibliográfica sobre los niños sin padres, alude a la opinión algunas veces manifestadas de que la pérdida de la madre es más perjudicial para el adolescente - que la muerte del padre. Los daños de la orfandad no desaparecen contrayendo nuevo matrimonio, el cónyuge viudo, sino que -- con ello se agravan frecuentemente.

Una de las consecuencias más importantes del divorcio - es que, tratándose de varios hijos, éstos se ven separados unos de los otros, pierden el contacto o se enemistan entre sí, re-- sultando afectados total o parcialmente por la disolución de la hermandad. El divorcio de los padres ha perjudicado también en el rendimiento escolar del niño.

Para CLOSTERMAN es evidente el peligro en que se encuentran los hijos de los divorciados. Los ve expuestos a deformaciones internas y extravíos conceptuales de toda clase. Divide los hijos de los divorciados en tres: los que toman partido por uno de los cónyuges; los que sufren del modo más grave por las discordias matrimoniales y los fríos negociantes que sacan su - provecho de la separación del matrimonio.

Según él, los hijos de divorciados son frecuentemente - desertores y a veces cometen los más graves actos de violencia contra sus propios padres.

PHILIPPON llega a la conclusión de que en las familias de muchachas criminales y corrompidas, estudiadas por él, son - de familias desintegradas, y son mucho más pronto delincuentes que las jóvenes procedentes de familias normales. Hay que te-- ner en cuenta por lo demás, que los casos estudiados por Philippon eran casos graves y difíciles(8).

En la Reunión Binacional, celebrada en diciembre del -- año pasado entre los Centros de Integración Juvenil y el Texas Department Of the Comunity Affairs; se presentó un estudio so-- bre los diferentes problemas que enfrenta la juventud.

Se estudió a jóvenes alcohólicos, farmacodependientes y ladrones, entre todas las variables en las que se basó el estudio, se encontraron siete que se presentaron en todos los casos.

Un común denominador de todos estos jóvenes, es que carecían de hogar y no nabían tenido la oportunidad, o si la tu-- vieron la perdieron, de recibir educación; por lo que encontramos dos factores esenciales falta de hogar y falta de educación (9).

(8) *Ibid.*- *Op. Cit. Págs. 127-129.*
(9) *SODI MARCELA.- La Familia como Causa de Farmacodependencia Revista, Organo Informativo de los Centros de Integración Juvenil.- Año I Núm. 2 Agosto 1981. Cit. Pág. 14.*

La relación entre hijastros y padrastros, expone a especiales perturbaciones psicológicas.

Mientras que en los primeros años que siguieron a la Segunda Guerra Mundial, una de las causas más importantes de disolución de la familia era la muerte del padre, en los últimos -- años ha adquirido una importancia relativamente grande el divorcio aunque las cifras absolutas de divorcio han descendido.

Las posibilidades de divorcio son muy diferentes en los distintos países del mundo.

El divorcio de los padres y las perturbaciones de la -- vida familiar inherentes a él tienen que operar aún más fuertemente sobre los jóvenes todavía inmaduros, sea directamente o - incluso en casos más raros, indirectamente.

PETERS dice que el divorcio causa al niño graves impresiones que su alma infantil no puede elaborar correctamente.

Los niños son arrastrados de acá para allá, entre los - padres, y tienen que hechar de menos el recíproco y correspondi do amor del padre y la madre.

KUARACEUS habla de los graves trastornos que deja tras sí en la vida del niño, la familia divorciada y en particular - las primeras tensiones que proceden al divorcio.

VON HENTING ha llamado especialmente la atención respec to a que los hijos procedentes de diferentes matrimonios pueden disgregar un nuevo matrimonio.

El niño comienza a observar consientemente los conflic- tos de los padres y toma parte por uno de los cónyuges. El fra caso de la madre es siempre mucho más grave que el del padre. - En la edad Post-escolar, pueden producirse delitos criminales,- alcohólismo precoz y corrupción sexual.

La época en sí ya peligrosa de la pubertad deviene aún más crítica a causa de las especiales circunstancias. Durante la tramitación del proceso de divorcio el niño se vé con fre- - cuencia mezclado en las polémicas de los padres. A menudo, és- tos luchan duramente para quedarse con el niño e intentan por - todos los medios influir sobre él.

Desde el punto de vista del niño, es inconcebible el -- que aún hoy, la culpabilidad en el proceso de divorcio desempe- ñe un papel para la atribución de los hijos; es decir, el que -

los hijos se atribuyan como premio de la victoria al cónyuge - que a veces sólo es fortuitamente inocente, prescindiendo por - completo de su felicidad. También puede ser nocivo un cambio - posterior y tiene que ser evitado incluso cuando el padre ino-- cente es repatriado tardíamente.

La solución en sí de entregárselo a la madre está compli cada a menudo por las dificultades económicas. La madre que vi ve sola se vé obligada, en muchos casos, a desempeñar un empleo y no puede preocuparse de sus hijos. Vive con frecuencia en -- una tensión agotadora en su lucha por la existencia y es muy -- malo para un niño necesitado de amor, el tener que oir constantemente "no tengo tiempo" con que la madre responde a sus pre-- guntas.

La situación social, en estos casos, empeora para el -- niño con el divorcio.

Con frecuencia le es imposible ingresar en un aprendiza je porque inmediatamente de terminar los primeros estudios tiene que trabajar para ayudar a su madre en el gasto familiar.

Las dificultades para el progreso profesional conducen más tarde a que el futuro cónyuge es elegido en un medio social relativamente bajo.

El derecho de visita del padre ofrece peligros en cuan-

to que las situaciones creadas con él, favorecen en el niño una actitud de disimulo.

El niño se encuentra en muchos casos sometido a exigencias excesivas por parte de la madre y mezclado precozmente en las preocupaciones y emociones de los adultos.

La atribución del niño a la madre asegura por regla general la continuidad de la vida de la familia la evolución del niño atribuído al padre se encuentra en peligro por la falta de estabilidad del medio(10).

La desintegración familiar se presenta cuando la pareja manifiesta entre sí graves conflictos de comunicación o desavenencias importantes en la convivencia; estas perturbaciones -- son transmitidas de alguna manera a los hijos.

Otra de las desintegraciones más frecuentes se dan en - el caso de la ausencia de algunos de los padres como en el caso de muerte, separación o divorcio.

La lejanía emocional, es decir, padres juntos pero no - relacionados afectivamente con los hijos o entre sí, genera insatisfacción de las necesidades de los miembros de la familia - convirtiéndose en uno de los factores causales importantes en -

(10) *Definiciones tomadas de MiddenDorff Wolf Criminología de - la juventud. Ediciones Ariel año 1963. Cit. Págs. 130-133.*

el desarrollo de la farmacodependencia[11].

2.1.3 FAMILIAS NUMEROSAS

Todos los investigadores convienen en el punto de que las familias que cuentan con gran número de hijos, contribuyen con un número elevado de delincuentes juveniles.

Claro que el número de hijos que una familia tenga está estrechamente vinculado con otro tipo de factores sociales, como son la pobreza y el exceso de habitantes que viven en una misma vivienda, factores que también dejamos establecidos al tratar lo relativo a la delincuencia infantil.

La investigación que llevó a cabo el doctor T. FERGUSON, mostró que los muchachos que procedían de hogares en donde hasta cuatro o más personas había por habitación, es decir, superhabitados y tenían tres veces más probabilidades de ser delincuentes, que los muchachos en cuyas casas había menos de dos personas por habitación[12].

A su vez, encontramos el hecho de que en una familia numerosa, el sueldo que gana el padre que trabaja de obrero, por

(11) SODI MARCELA.- *Op. Cit. Pág. 33.*
(12) FERGUSON T. *The Yong Delinquet In His Social Setting.* - *Oxford University Press. Cit. por Mendoza de Gutiérrez Ana Margarita. Los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal. México 1980. Pág. 120.*

ejemplo, no alcanza para la subsistencia de la misma, las comidas se hacen irregulares, si no es que a veces no se hacen, no hay dinero para ropa y ni mucho menos para atender la escuela - que cada uno de los muchachos necesita.

La atención que se le debe de dedicar a cada uno de los hijos es escasa, ya que siendo tanto la madre o el padre, en su caso no cuentan con el tiempo suficiente para dedicarles a cada uno de ellos, siendo que el cuidado y la atención son muy importantes puesto que de ellos dependerán muchos de los problemas - que posteriormente se presentan.

También se relaciona el número de miembros que una familia tenga con factores como son: la pertenencia a una clase social determinada o bien, afiliaciones de tipo religioso o ra- - cial.

De esta manera encontramos que las familias de clase social inferior, así como algunas religiosas, tienen un gran número de hijos con mayor frecuencia que las que presentan las familias de clase social media o también de algunas religiones(13).

Los delitos y conductas antisociales que se dan con mayor frecuencia, son: drogadicción, pandillerismo, prostitución,

(13) MENDOZA DE GUTIERREZ, ANA MARGARITA.- *Los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal. México 1980. Cit. Pág. 79-80.*

robos y riñas. Hay un porcentaje mayor de familias numerosas y es más común la ociosidad entre la población juvenil.

Los factores demográficos tales como: el índice de natalidad y mortalidad, las migraciones, la densidad de población y la estructura por sexo y edad, así como otros factores que caracterizan y diferencían a grupos sociales de población. Como las actividades económicas que desempeñan sus miembros y las relaciones que de éstas se desprenden, el tipo de socialización, de organización política, de integración a la comunidad y de valores, creencias y normas que poseen. Al tener una influencia decisiva como determinantes de la conducta social de los individuos y grupos humanos, tienen también una relación directa en las formas que adoptan las desviaciones de la conducta que es aceptada por las normas, o sea, en las conductas antisociales o delictivas.

La Heterogeneidad que existe en la población cuya expresión al nivel más reducido como núcleo social es la familia, ocasiona que al haber muy diversos tipos de organizaciones y estructuras familiares, existan variados tipos en cuanto pautas de socialización.

En consecuencia, de los patrones de conducta y normas por las que estos se rigen, lo que se refleja posiblemente también en la diversidad de conductas antisociales y delictivas[14].

(14) AZAOLA DE HINOJOSA ELENA.- *Conducta Antisocial en una Unidad Habitacional.- Instituto Nacional de Ciencias Penales.- México 1978. Cit. Págs. 11-12.*

2.2 EL FACTOR EDUCACION

En los primeros cinco años de vida del menor, llamados por varios autores; edad preescolar, de la responsabilidad de - la educación reside, como regla general en la familia. A par-- tir de esa edad el niño entra en una nueva etapa, la escolar, - en la que la escuela comparte con la familia la responsabilidad de educarlo.

Estamos plenamente convencidos de que el aumento de la delincuencia de menores refleja un fracaso en la educación.

Si pensamos en una seria crisis de la educación en ge-- neral que no se encuentra tan sólo en la carencia de aulas y - maestros, sino también en cuanto a métodos y sistemas de ense-- ñanza, que es necesario modificar y modernizar. Es también ne- cesidad primaria transformar la finalidad y función de la escue la ampliándola y generalizándola.

El primer problema a resolver es, desde luego, el de -- procurar educación a todo el pueblo.

El mayor defecto de la escuela contemporánea consiste - en creer que su misión es solamente llenar de conocimientos a - los alumnos. El número de materias y de años de estudio no sig nifica superioridad de educación. La escuela se dirige general mente a educar la memoria, así un alumno con buena memoria será considerado un excelente estudiante, se olvidan por desgracia

otros factores de la personalidad, como son: la inteligencia y la voluntad.

Estamos de acuerdo en que hay que enseñar cómo hay que pensar, pero no lo que hay que pensar.

En otras palabras, al sistema formal educativo se le -- considera obsoleto y atrasado, únicamente como un medio para la obtención de méritos académicos que aligeren el ascenso por la escala social del éxito, lo cual dá lugar al predominio del deseo de escolarizarse sobre el afán de educarse.

La primer reforma de la educación debe consistir en preparar a los maestros para enseñar; el segundo paso será obligar a los alumnos a aprender; posteriormente pueden venir todos los conocimientos que se requieran el enseñar y aprender se dejan - aún a la intuición de maestros y alumnos.

Dos situaciones debe tomar en cuenta la escuela moderna; la primera es que, las diferentes etapas por las que pasa el -- hombre, no son meras estaciones de tránsito que conducen a la - siguiente, sino que cada una tiene en su razón de ser, sus fi-- nes propios aparte de servir al mismo tiempo de escalón.

La segunda es que la escuela debe preparar hombres para el futuro y dentro de una realidad nacional.

No necesitamos niños que sepan de memoria muchos datos

y cifras, sino ciudadanos que sean responsables voluntariosos y constantes en su misión nacional y social. Solamente en esta - forma la escuela podrá ser un factor importante en lucha contra la delincuencia de menores.

Uno de los pioneros en problemas de la delincuencia infantil decía que: la escuela se preocupa de las sutilezas gramaticales, de las formas exteriores del trato social. Jamás pensó en hacer buenos padres de familia.

El menor que no aprenda en la escuela, será un menor -- frustrado, acomplejado, su falta de interés se reflejará en fugas y errores de conducta. El bajo rendimiento del niño en la escuela puede ser causado por cuatro tipos de factores:

a) Una organización escolar defectuosa
b) Las cualidades personales del niño
c) Elementos Dimanantes de la personalidad de los pa- - dres.
d) Factores Ambientales Extrafamiliares.

Se ha dicho que: el alumnado rebelde y abúlico, la super población escolar, los maestros incapaces, son los verdugos de la educación en México.

No hay duda que los factores se unen, pero es necesario recalcar algunos.

El maestro.- es la clave del sistema, de su preparación y vocación depende casi totalmente del éxito o el fracaso de la educación.

En cuanto al material humano, debemos estar alerta, -- pués nunca la cantidad suplirá la calidad.

En cuanto a los alumnos.- no son en general los más culpables[15].

El retardo escolar no implica necesariamente retardo -- mental puede resultar de enfermedades, condiciones adversas en el hogar y muchas otras causas distintas de la incapacidad para realizar la tarea escolar.

Alimentación.- Hubo el infundio en el pasado de que México tenía el coeficiente de la deficiencia mental muy alto. Ya está bastante aclarado que nuestros niños son inteligentes y -- normales, pero la desnutrición provoca casi siempre la deficiencia mental, pues en cuanto se alimentan mejor, su capacidad de aprendizaje asciende.

Las relaciones entre el hogar y la escuela deben ser -- bastante estrechas por lo común las relaciones de la familia y la escuela son muy escasas, los padres se concretan a firmar --

[15] RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS.- *Op. Cit. Págs. 112-113.*

las calificaciones, y en ocasiones a ayudar o hacer ellos mis-- mos las tareas de los hijos, o ir a la escuela cuando el niño - ha hecho alguna travesura o falta de disciplina.

Las uniones y acuerdos entre maestros y padres, para la lucha contra la delincuencia de menores, son más efectivos que la mejor de las represiones policiacas.

Las relaciones de escuela y padres no deben ser tan -- sólo de cooperación, sino que la escuela debe ayudar a educar y preparar a los padres, principalmente en los casos de Niños Problema.

Una de las reformas necesarias en nuestras escuelas es la inclusión de un departamento de psicología y uno de servicio social. Comprendemos las dificultades que ésto representa, principalmente en lo referente a material, presupuesto y personal - preparado, pero es una necesidad que es cada día más inaplaza-- ble, ya que, el maestro debe conocer al niño tan bien como la - materia de enseñanza.

El Departamento de Psicología se encargará de hacer un expediente al menor, desde que entra a la escuela hasta su paso a la Universidad, éste expediente debe estar formado por las -- pruebas psicológicas, exámenes y entrevistas al menor y a los - padres, y los demás medios idóneos para conocer el desarrollo - de la personalidad del niño.

El expediente debe actualizarse periódicamente, así -- como agregársele un examen médico general y periódico.

Las ventajas que tiene el sistema que se propone son -- múltiples, mencionemos las más importantes: la primera consiste en descubrir a tiempo todo género de anomalías físicas y psicológicas. Esto permite no solamente un tratamiento oportuno, - sino una más racional disposición de los grupos, una atención - más adecuada de los maestros, y una cooperación más estrecha de los padres.

Evitaríamos, además, muchas fugas y fracasos, castigos inadecuados e innecesarios y pérdida de tiempo y esfuerzo.(16)

Entenderíamos mejor muchas actitudes de los niños, que tantas veces se interpretan tan sólo como flojera o indisciplina.

En los casos de delitos, el material sería inapreciable para el Consejo Tutelar para Menores Infractores, que tendrían una base amplia y científica en que fundar sus decisiones.

El Departamento de Servicio Social, aunque con las mismas dificultades para su formación y funcionamiento, nos dá in-

(16) *Ibid. Op. Cit. Pág. 114-116.*

dudablemente una serie de ventajas. Sería el punto de contacto entre el hogar y la escuela, entre ésta y el medio ambiente.

Permitiría un mejor conocimiento del menor y de sus problemas socioeconómicos. Daría una base para planificar un consiente sistema de becas y ayudas escolares.

Otra forma en que la escuela es eficaz en materia de -- prevención de la delincuencia, es gracias a la educación suplementaria, es decir, en cuanto a las actividades extra escolares, muchos menores delinquen ayudados por las circunstancias de no tener nada que hacer, porque los campos deportivos y centros de recreo son insuficientes, y por que las diversiones para sus posibilidades son demasiado caras.

La escuela está obligada a llenar estos huecos, organizando clubes escolares, abriendo la escuela en horas libres, organizando paseos, excursiones, grupos de escultismo, equipos deportivos, etc.

Suele admitirse que la pereza es en muchas ocasiones -- síntoma precursor de la delincuencia, su descubrimiento y tratamiento precoz puede constituir uno de los métodos más eficaces de prevención. (17)

(17) *Ibid. Op. Cit. Pág. 118.*

Para atacar este problema se han intentado varios métodos en distintos países, las escuelas de jornadas completas, a las que se asigna personal complementario; el plan de estudios tiene una mayor variedad de asignaturas, los períodos escolares son más largos, después del trabajo se vigilan las actividades recreativas, sociales, etc. La escuela puede ser el centro -- ideal de encuentro de las diversas generaciones, para buscar un lenguaje común y un acercamiento.

Las Investigaciones sobre las relaciones de escolaridad y delincuencia han concluído en que el analfabetismo es mayor - en las mujeres que en los hombres.

El nivel escolar de los menores es bajo, ya que el 80% de los varones, y el 70% de las mujeres, no superan la educa- - ción primaria, a mayor nivel de educación, después de la primaria, hay un menor número de menores estudiantes, aunque la de-- serción general después de la primaria también es bastante al-- ta, o sea, que es significativa la educación parcial, de lo. a 4o. año de primaria, más aún que el analfabetismo.

Para terminar diremos que el medio escolar es escasamen

te criminógeno, es decir, que son muy pocos los delitos o fal-- tas que se planean o cometen en la escuela primaria, generalmente se trata de riña y lesiones leves por motivos normales de la edad. En México existe, y es grave, el problema de las drogas en el medio escolar, los problemas sexuales todavía son míni- - mos.(18)

2.2.1 LA FORMACION DEL MENOR COMO PERSONA OBJETO DE LA EDUCACION.

La vida del menor será continuamente alentada por dos - fuerzas. Por un lado, el ser natural constituído por los ele-- mentos Anatomofisiológicos, Somáticos, Genéticos, y Psíquicos - inferiores. Revela nuestra constitución orgánica y se presenta fundamentalmente por el temperamento, base biológica de la personalidad.

Por otra parte tenemos el ser espiritual que trasciende los límites de la individualidad psicofísica y mira hacia objetividades. Busca la conducción dentro de una superestructura - espiritual, producto del ambiente familiar, social y cultural.- Encuentra principios bienes y valores.

La primera fuerza, el ser natural arrastra al hombre a lo más profundo de su ser y se manifiesta por sus impulsos y con

(18) *Idem. Pág. 119.*

veniencias vitales, domina la individualidad subjetiva y biológica.

La segunda fuerza, el ser espiritual lo eleva continuamente hacia principios y valores cuya validez reconoce por encima de sus apetencias naturales.

MAX SCHELER. dice; es el hombre quién más ahonda sus -- raíces en la naturaleza y al propio tiempo como persona llega - más alto en la conciencia espiritual, en el mundo luminoso de - las ideas.

En el cruce de las dos fuerzas se forma el hombre. La vida espiritual del hombre, en sus dos vertientes, subjetivas y objetiva, da lugar a la cultura, que se convierte en el ámbito específico de su formación.

La educación se propone hacer de cada menor, un individuo en el cual se haya realizado todo su potencialidad cultural. Es decir, de cada individuo una persona, un ser humano dotado - de una adecuada resistencia biológica, sano, miembro de una comunidad, cultivado, con capacidad económica, responsabilidad moral, conocimiento científico, sensibilidad artística, y una convicción religiosa, etc.

La educación no tiene como mira el enciclopedismo en el individuo sino su integración al plano social, y dentro de lo - social, lograr su superación espiritual efectiva.

La persona es un refinamiento del individuo, es una integración posterior a la mera individualidad.

Persona significa un individuo biológico, social, sujeto de la cultura, capaz de recibir y de usufructuar todos sus bienes y de participar en su conservación y acresentamiento. La educación hace personas a los individuos, es decir les da carácter y sentido humano, haciéndolos superiores dentro de su propia especie, por el grado de dignidad que lleguen a ostentar al establecer relaciones con el mundo de la cultura y las ideas; espiritualizada su vida la somete a normas y valoriza. La humaniza mediante una superación del querer por el deber. El hombre así es al mismo tiempo, vida y espíritu, impulso y norma, vida y persona.

Si las dos fuerzas que mueven al hombre, naturaleza y espíritu, obran separadamente, la primera lo arrastraría hacia lo que hay en él de común con los seres no humanos; pero el hombre es el único de los seres de la escala zoológica que puede salvarse de la animalidad que lleva implícita y ese es su destino. Por eso la educación no sólo es posible en el hombre, sino es ineludible.

Todo menor tiene como designio necesario de su ser, la constitución de una persona. La vida biológica, que limita, que restringe la existencia de un individuo, y que mantiene a ese individuo dentro de los límites de una especie, no es tan

decisiva en el hombre como para obligarlo a permanecer ostentando sólo caracteres zoológicos.

La vida del hombre está compuesta de tres elementos - - fundamentales; La vida biológica a que acabamos de referirnos; la vida espiritual, por la que el hombre se incorpora y participa en el ambiente humano por excelencia que es la cultura. Y - la vida social, es decir, que nace de la necesidad que tiene el hombre de comunicarse con los demás, de convivir con ellos, de vincularse a otras vidas, a otras exigencias similares.

El resultado de estos tres factores es la personalización de cada individuo.

Hablar de integración personal, significa la formación completa, cabal de una persona. La persona es un individuo humano que ha recibido una influencia cultural y que se ha modelado en la convivencia social, ambos hechos, consecuencia de la - educación.

La integración personal es una tarea constante, continuada porque el menor que se educa, se educa a lo largo de toda su vida. La integración, es la manera como cada uno responde a ese reclamo humano, vital, de llegar a ser.

El fin de la educación, decíamos, es; humanizar al hombre, para ello lo sumerge en el mundo de la cultura desde el momento en que es capaz de recibir ventajosamente su influencia.-

En él reconoce los mayores valores humanos y por ello su vida - se vuelve pensamiento, sentimiento y acción elevados y responsables. El lugar de fuerza ciegamente natural su vida es fuerza espiritualizada, humanizada, consciente.

MONTAIGNE. decía; lo que hay que educar es un alma, ni un cuerpo, sino un hombre. Precisamente por la naturaleza cultural del hombre, la educación es un hecho humano; un hombre -- que vive en la cultura, que se relaciona con los demás y que -- esta adherido a una época histórica, un hombre como ente de cultura. La educación reitera su carácter humano, al reconocérsele como el único medio por el cual es viable la superación, la dignificación, el perfeccionamiento del hombre.(19)

2.2.2 EL DERECHO DE EDUCAR

Se funda en dos supuestos; primero, que la educación es posible, segundo, que es necesaria.

JONAS COHN. dice sobre ésto; El supuesto hipotético de toda educación, es por lo tanto, que el educando sea dúctil y - que para su preparación y desenvolvimiento necesita una influencia consciente, ajena. Si el hombre se reconoce insuficiente - con su naturaleza originaria para obrar de un modo auténticamente humano, es evidente que para elevarse necesita de la influen

(19) *DIAZ DE LEON CARRASCO ALEJANDRO. La educación como medio de Readaptación Social en el Sistema Penal Mexicano. México. 1978. Cit. Pág. 125-129.*

cia conciente del hombre formado o de la generación mayor. Necesita recibir el influjo intencionado y continuado de medios - que coloquen su individualidad en estrecha relación con la objetividad, subjetividad y comunidad.

La educación más cierta es aquella que se desenvuelve - con la mirada puesta en la idea plena del hombre, aún cuando actúe sobre algunos aspectos parciales. Lo más esencial del ser humano, sus realidades más profundas deben determinar los fines y los medios de la educación.

Fácilmente se advierte en la historia de la filosofía, en la historia de la pedagogía, que todos los sistemas educativos tanto sus ideas como sus experiencias se apoyan en una doctrina del hombre.

Ningún educador puede trabajar semejante o seriamente - sin esas ideas previas de Antología o Metafísica humana, que lo colocarán frente a la antinomía fundamental de Vida y Espíritu.

La Pedagogía ha tomado uno y otro sentido, según la concepción dominante; ROUSSEAU. prefirió el camino del espíritu - como naturaleza. HERBART. el del espíritu cuyo eje era el intelecto. PESTALOZZI, reconoció uno y otro lado de la vida en desarrollo y formación.

La pedagogía de HERBART, redujo las formas del espíritu, procesos intelectuales y por eso su didáctica adquirió un fuer-

te acento intelectualista. El positivismo, que identificó la - Psique con la vida, prefirió una didáctica fundada en el desa-- rrollo biológico.

Doctrinas contemporáneas como la de MAX SCHELER. superan aquéllas concepciones opuestas, considerando que el ser humano desenvuelve su vida entre dos principios, vida y espíritu, no - como una lucha de términos antinómicos sino como unidad, plenitud. La vida es impulso sin superior determinación.

El Espíritu necesita de la vida para ponerse en actividad pero a su vez la vida requiere la conducción espiritual. La educación es concebida como la dirección de la vida primaria.

Cuando se mira la realidad humana esencialmente como -- una bipolaridad de ser psicofísico y ser espiritual, la educa-- ción se convierte en un esfuerzo de elevación del primer esta-- do, que es lo originario, hasta el segundo que es un estado -- ideal o superior.

La educación pone en íntimo encuentro a la subjetividad con su raíz psicofísica y la objetividad de bienes y valores espirituales. Educación es esencialmente espiritual y éste es libertad, poder para determinarse, darse fines propios. La educación consiste en un esfuerzo por adquirir conciencia de la vi-- da, de los propósitos.

PESTALOZZI, decía: La educación es la cultura de los móviles. Educación es la conducción del desarrollo hacia una -- alta humanización.

Para KANT, educar era el tránsito de lo biológico a lo humano, y NATROP Neokantiano, afirma que es la superación de la mera individualidad biológica. El hombre es el único ser que - puede elevar su naturaleza originaria hasta la naturaleza ideal.

La existencia biológica es el punto de partida del trabajo educativo, y la existencia neológica, el punto de mira. -- Educar es elevar la infraestructura espiritual.(20)

2.2.3 FINES Y VALORES DE LA EDUCACION.

Los fines de la educación deben coincidir con los fines de la vida humana. El individuo y la comunidad no son antagónicos, sino necesarios el uno del otro. No hay comunidad sin individuos. No puede haber personalidades (individuos formados y cultivados) sin comunidad.

El valor es todo aquello que debe ser deseado, ésto - es que debe ser un fin. El valor es siempre un fin, porque es siempre un deber ser.

Los valores pueden realizarse por la actividad, por el trabajo creador. Educar, significa trabajar por la realización

(20) *Definiciones tomadas de Díaz de León Carrasco Alejandro. Op. Cit. Págs. 130-132.*

de un valor, es dar el máximo incremento a la creación y adquisición de valores por medio de un esfuerzo del alma individual y educativa.

Fines y valores están unificados esencialmente. El fin, en términos generales, no es otra cosa que un valor cumplido, y por su parte, el valor, representa un fin en vías de realizarse porque lo axiológico dada la dignidad humana que contiene, lleva en sí mismo la tendencia a su realización.

No puede entenderse entonces, ni el fin separado del valor ni el valor con independencia del fin. Entender la educación como proceso integrativo, equivale a reconocer en ella, -- tanto el sentido finalista como su carácter valioso.

El valor de la educación consiste en hacer realidad el equilibrio entre la capacidad personal de asimilación con la incorporación a la persona de las dignidades humanas que la habrán de superar y enaltecer.

Los valores de la cultura, ya asimilados a la persona, hacen de ésta una entidad espiritual, capaz de apropiarse o de producir, las caras esencias humanas. La educación es un acto de dolaridad entre una alta finalidad espiritual y procesos naturales de desarrollo. Estos aportan ímpetu espontáneo, energías y disposiciones sin orden espiritual capaz de regir las -- personales determinaciones, que conduce al autodominio a la au-

tonomía del espíritu. Somete la vida a ideas, normas, virtudes, armonía, perfección. Subordina al ser vital, al deber ser espiritual, espiritualizada la vida. La educación, así entendida, abre a las tendencias naturales al cause de una determinada finalidad. Da a la vida sentido teológico.

La finalidad educativa busca su fundamento en la idea del hombre, en su estructura esencial y en sus valores superiores(21).

(21) IBID.- Págs. 133-134.

C A P I T U L O III

3. FACTORES SOCIALES

3.1 LAS CLASES SOCIALES

Para poder entender mejor las causas generales de la delincuencia infantil en México, necesitamos acudir a ciertos razonamientos que nos compenetren mejor dentro de la problemática que se nos plantea.

Podemos comenzar por considerar la situación que guardan las clases sociales en México, las cuales quedan comprendidas dentro de la clase alta, media y baja. Entre la primera, rica y poderosa, y la última, pobre y con mayor poder material, siempre ha existido una pugna; en cambio la clase media, principal fuente de cerebros aptos para dirigir y centro de actividades intelectuales, ha vivido en un constante vaivén entre las otras dos fuerzas o clases, en un estira y afloja, ya que recibe los embates de las dos.

Por lo que a la situación económica se refiere, no sólo es la clase baja la que tiene a la pobreza como patrimonio, sino que también en muchas ocasiones se le encuentra en la clase media. Los bajos salarios que obtienen los jefes de familia, aunado a la problemática del vicio y la irresponsabilidad paternal, no pueden esperar que les brinde el apoyo económico con el que deberían de contar por parte de dicho jefe de familia.

La constitución de la familia dentro de la clase media tiene como base el orden legal, mientras que la constitución en la clase baja, descansa sobre el amasiato. Encontramos como ya lo dijimos anteriormente, que el jefe de familia es de ingresos modestos y mayores sus necesidades en comparación con los de la clase baja.

Cabe hacer notar el hecho de que existe tanto en una -- clase como en otra causa común de criminalidad, la cual obedece a distintos sentimientos de animadversión que sienten los pa- - dres hacia la escuela.

Como afecta a ambas clases sociales esta causa, queda - comprendida dentro de los factores particulares de la criminali dad juvenil.(1)

Las llamadas clases sociales constituyen uno de los gru pos de mayor volumen y relieve.

Algunos grandes grupos totales o suprafuncionales, como la comunidad local, la nación, e incluso sectores más extensos, se hallan estratificados en varios niveles o capas, cada uno de ellos diferenciado de los otros por características específicas, situación, posición, modos de vida y posibilidades de sus miem-

(1) MENDOZA DE GUTIERREZ ANA MARGARITA. *Los Consejos Tutelares para menores infractores del Distrito Federal. México 1980. Cit. Pág. 72.*

bros.

La clase social implica una forma común de vida, una -- coincidencia de intereses, una conciencia de esas concordancias y de la diferencia colectiva frente a las otras clases.

La clase social puede considerarse como un conjunto de individuos con características comunes que los identifican en-- tre sí y los diferencían de otros conjuntos de individuos en -- cuanto a diversos criterios de valoración y los interrelacionan de acuerdo a la función que desempeñan en la estructura social global.

Para el autor Mendieta y Núñez; "La clase social es una combinación de factores culturales y económicos. Las clases -- sociales son grandes conjuntos de personas, conjuntos que se distinguen por los rasgos específicos de su cultura y de su situación económica".(2)

En tanto que Recasens Siches, manifiesta que se trata; "De un círculo colectivo, definido por unos modos de vida característicos, por la coincidencia de unos intereses, y por el sentimiento de constituir un grupo diferente de las otras clases -

(2) *MENDIETA y NUNEZ, LUCIO. Las Clases Sociales. Cit. por -- Sánchez Cordero de García Villegas Olga. Sociología de la - Población y de los grupos Sociales. Revista de la F.D.M. -- Tomo XXXI. Mayo-Agosto, 1981. Núm. 119 Cit. pág. 529.*

sociales".(3)

Max Weber por su parte, dice que; "Entendemos por clase todo grupo humano que se encuentra en igual situación de cla- - ses".(4)

Hans Freyer, piensa que son; "Vinculaciones basadas en la igualdad de interés económico o más concretamente, vincula-- ciones basadas en una misma situación económica que se halla de terminada necesariamente a su vez por el mercado".(5)

Siguiendo un criterio de estratificación tripartita que es el más usual hablaremos de clase alta, media y baja.

Preciso es hacer notar que éstas tres clases no están - tajantemente delimitadas una frente a otra, sino que, por el -- contrario, en sus tres zonas marginales están interpretadas la una con la otra, dando eso lugar a la existencia de clases mix- tas.

Los miembros de la clase alta tienden a caracterizarse por: 1.- la posesión de riqueza, prestigio y ocio.

2.- Un alto nivel de vida material y social.

(3) RECASENS SICHES, LUIS. *Sociología, Editorial Porrúa, México Cit. Por Idem.*
(4) *Weber, Max. Economía y Sociedad, Cit. pág. 316, Tomo I, -- F.C.E. Cit. por Idem.*
(5) *Freyer, Hans. Introducción a la Sociología, pág. 138, Edi-- ciones Nueva Epoca. Cit. por Ibid. Pág. 530.*

3.- Generalmente, un sentimiento de orgullo de su linaje.

4.- Costumbres y convenciones sociales refinadas.

Las características de los miembros de la clase media - son:

1.- Tienden a imitar las costumbres de la clase alta, - especialmente en lo que se refiere a los niveles de vida incluyendo aspectos tales como el vestido, el alojamiento, el mobiliario, las diversiones y las - convenciones sociales, la diferencia estriba principalmente en la calidad de los bienes materiales que se poseen y en el lujo de la forma de vida.

2.- Obtienen sus ingresos mediante el trabajo, con menos apoyo en las rentas o el capital.

3.- Su trabajo requiere en general, cierta cantidad educativa, conocimiento técnico o capacidad administrativa.

4.- Pueden mostrar una tendencia muy arraigada a mantener las apariencias sociales y a observar las mismas formas, aunque ésto les cuesta gran sacrificio.

Los miembros de la clase baja:

1.- Se caracterizan generalmente por el trabajo manual.

2.- Sus niveles de vida están por debajo, obviamente, - de los de la clase media, en cuanto se refiere a la

educación, alojamiento, mobiliario doméstico, vestido, alimentación y las diversiones.

3.- Debido a sus niveles inferiores de vida, estan muy expuestos a las enfermedades, a una mortalidad más elevada y especialmente a una tasa de mortalidad infantil mayor que los de la clase media o alta.

4.- Se caracteriza por una participación social limitada en organizaciones formales.(6)

Concepto de conciencia de clase:

Es el conocimiento que tiene el individuo de su posición social en una estructura social total.

El que una clase social se encuentra en grave contradicción con otra, implica que ha adquirido conciencia de sí misma, elemento fundamental para que se establesca la lucha entre las clases sociales. Esto significa que la conciencia de clase es la que permite establecer la cohesión entre sus miembros, si no existe, éstos constituyen una masa uniforme e incoherentemente dirigida.

La clase alta Mexicana está formada por los grandes -- agricultores y ganaderos, los industriales, comerciantes, banqueros, y funcionarios públicos, civiles y aún militares y ecle

[6] AZUARA PEREZ, LEANDRO. *Sociología. Editorial Porrúa, S.A. México 1977, Cap. IV, Cit. por Ibid. pág. 532.*

siásticos que a la vez se concentran y explotan la mayor parte de la riqueza económica, influyen decisivamente en la estructura del poder y controlan los mecanismos no gubernamentales a -- través de los cuales se toman las decisiones de mayor importancia.

Lo fundamental, en otros términos, no es la vinculación a tal o cual actividad considerada aisladamente o incluso en relación con otras, si no la estrecha intercomunicación, aún la - fusión de intereses que existen en los más altos estratos de la burgesía.

Los capitalistas Mexicanos son cada vez más versátiles y ambiciosos. Con independencia del negocio que les haya servido de punto de partida para hacer fortuna, disponen de una fluida red de canales de todos, o al menos a los más prominentes -- brinda siempre la posibilidad de multiplicar y entrelazar sus - intereses a través de la amistad, la asociación en los negocios el matrimonio, el compadrasgo, muy sutil forma de concertar -- alianzas, el otorgamiento de favores mutuos, la pertenencia a - ciertos clubs o agrupaciones, las frecuentes reuniones sociales y desde luego, la afinidad de sus posiciones políticas, tendientes siempre a conservar interés estratégico a largo plazo, su - sitio y poder en la sociedad.

La clase media constituye un sector complejo, sin cohesión interna, profundamente disperso y contradictorio y en el -

que se advierten las posiciones más distantes y concentradas entre sí, que en parte exhiben al natural deseo de escalar el nivel de la burgesía y en parte el temor a proletarizarse.

Esta clase está formada por centenares de miles o millones de pequeños productores, comerciantes, industriales, artesanos, agricultores, etc., así como de un número de empleados públicos y privados del nivel medio, así mismo un número cada vez mayor de estudiantes, profesionistas e intelectuales.

La clase media vive principalmente en las ciudades, muchos de sus miembros están desorganizados como ocurre, por ejemplo con los empleados del centro, la banca, las empresas financieras y aquellos artesanos y pequeños productores o sólo pertenecen a organizaciones creadas por el gobierno para incorporar a ciertos sectores, pequeños burgeses a la ideología dominante y al sistema político del "partido". Como resultado inevitable su nivel de politización es muy bajo y su conciencia de clase.- Al crear esta situación contribuye, además, el empeño con que - la burgesía se esfuerza por convencer a tal sector de que forma un afluente "clase media" cuyas posibilidades de ascenso en la escala social son muy grandes, así como la propaganda sistemática que, por todos los medios disponibles, prensa, radio, televisión, escuelas, iglesia, agencias gubernamentales etc., se usa para ganarlas a la aceptación de los valores políticos y culturales de la clase alta.

Esto es una palabra simple y llana, enajenación. Enajenación que por toda la apariencia, parece ser disfrutada por la clase media.

No podemos, ni queremos, negar que existen en la clase media grupos organizados como lo son por ejemplo, los burócratas, ciertos sectores profesionales, los intelectuales, etc., - pero creemos que es preciso hacer notar que tales personas carecen de libertad. Para adoptar en sus oficinas y aún en sus propias organizaciones gremiales, no digamos a través de grupos políticos independientes, posturas que rebasen o choquen con la - política oficial.

Clase baja, gran parte de la población mexicana podría clasificarse entre la clase baja, tomando en cuenta que trabaja, con sus manos, viven en niveles cercanos a la mera subsistencia, ha recibido poca o ninguna educación, se enfrenta a la falta de salubridad, a las enfermedades, a una alta tasa de mortalidad y a la pobreza en general.

La clase proletaria es manejada, manipulada por la burguesía, ya que ésta logra integrarla a su sistema de poder, y - convertirla en uno de los pilares del partido, lo que consigue a través de organizaciones filiales en las que no interviene la voluntad de los agremiados sino la decisión de los principales dirigentes, preocupados más por colaborar con los gobiernos y - cobrar esa colaboración con limitado apoyo, con curules, presi-

dencias municipales, regidurías, síndicaturas, y circunstancialmente con cargos de gobernadores para sus más fieles acólitos,- que por el interés clasista de los asalariados.

Debido a ésto se ha podido mantener hasta hoy al menos al movimiento obrero, sometido a la ideología y a los intereses de la clase en el poder. Además hay que tener siempre presente que la confederación y su líder son al menos así se pregona y frecuentemente se confirma.

Esto quiere decir que "el movimiento obrero, considerado en su conjunto, sigue la política del Ejecutivo: el número de huelgas y huelguistas, nos sigue diciendo Pablo González Casanova, aumenta cuando la política general del Presidente, es radical o reformista y disminuye en el caso contrario".

El proletariado Mexicano, por otra parte, parece interesado únicamente en plantear demadas puramente laborales, intereses espontáneos inmediatos, lo que exhibe su falta de independencia política y de conciencia de clase.(7)

Las clases sociales y la posición económica, factores determinantes en la comisión de ciertos tipos de delitos (con--

(7) SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS OLGA. "Sociología de la población y de los grupos sociales". Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo XXXI mayo-agosto, 1981. Núm. 119. Cit. Pág. 533 a 536.

ductas antisociales).

Existe en la actualidad una unidad de criterio al afirmar que ciertos tipos de delitos, conductas antisocíales en el menor, son características en primer lugar de la clase social y en segundo lugar de posición económica.

En la clase baja se presentan con más frecuencia los delitos de robo, lesiones y homicidios que en las clases media o alta.

Sin embargo delitos como abuso de confianza y fraude se cometen con mayor frecuencia en las clases media y alta, toda vez que este tipo de delitos supone en su comisión por parte del delincuente o infractor. una mayor preparación y educación.

La criminología juvenil ha descubierto que cuando se comete un delito por parte de un adolescente o joven perteneciente al estrato social bajo, un gran porcentaje de estos delitos se realizan bajo situaciones de profunda necesidad, ya sea por robo, abuso de confianza, violación, homicidio, lesiones y delitos contra la salud, sólo por mencionar algunos delitos cometidos por los menores, pués éstos delitos son innumerables.

Por satisfacer necesidades de afirmación profunda y de status.

Sin embargo en las clases media y alta la delincuencia

infantojuvenil se manifiesta por otras necesidades.

Necesidades que en algunos casos tienen los mismos orígenes que en el delincuente de la clase baja, por ejemplo, carencia de afecto, inconformidad personal, falta de apoyo y estimulación, falta de alguno de los padres o de ambos, carencia de principios básicos, malas compañías o compañías inadecuadas necesidades de afirmación, alteraciones de la personalidad provocadas por defectos biológicos, taras hereditarias, o factores postnatales, etc..

Cada una de las situaciones arriba descrita son la etiología del comportamiento infractor del menor, las que de no atenderse a tiempo el desencadenamiento de estas frustraciones resultando la infracción al lesionarse un bien jurídico protegido y que permite por este hecho la imposición de una medida disciplinaria que corrija la desviación y repare el daño causado y prevenga otra situación anómala.

Una situación que anteriormente se ha descrito es la referente al fenómeno que se presenta cuando un menor infractor realiza alguna conducta desviada y la infracción no llega al conocimiento de las autoridades correspondientes toda vez que la familia al contar con los medios económicos suficientes puede y a veces con la complicidad de la parte afectada eludir la acción de la justicia, razón por la cual el índice de criminalidad infantojuvenil es bajo comparativamente con los estratos de las

clases media o baja; sólo cuando la magnitud de la infracción - es tal cuando se conceden interviniendo la autoridad correspondiente, pero en la mayoría de los casos este tipo de infracciones no llega a ser del dominio público en base a la facilidad - existente de los medios económicos para silenciar a la prensa - amarillista y de ésta manera es difícil aventurar una estadística de delincuencia juvenil en la clase alta sin contar con bases firmes que apoyen dicha evaluación. (8)

3.2 EL ALCOHOLISMO.

Es frecuente observar el caso de menores cuya existencia es socialmente irregular, o bien pueden ser delincuentes, y cuyos padres han sido alcohólicos, de ahí que entre los niños, -- abundan los que han cometido alguna infracción dependen de progenitores alcohólicos.

Son diversos los mecanismos de este pernicioso influjo, ya que producen en los descendientes taras y lesiones hereditarias, que son el resultado de la alteración que sufren las glándulas sexuales y a su vez el daño que sufren también los espermatozoides y los óvulos de los padres alcoholizados.

De esta manera el hijo concebido bajo el influjo del --

(8) KIM ALVARADO MARCO ANTONIO. "Genesis y Dinámica, Psicológica y Social de la Delincuencia Infanto-Juvenil y sus consecuencias sociales. México 1982. Cit. Pág. 216 a 218.

alcohol, resentirá un grave daño en las células germinales de - su cuerpo.

Se puede citar entre esa herencia desafortunada, a la - epilepsia, neurosis, deficiencia mental, taras caracterológicas, psicosis, y los padecimientos convulsivos, también puede suceder que la madre durante su embarazo abuse en ingerir bebidas alcohólicas, lo que necesariamente produce un perjuicio al feto.

El alcoholismo como intoxicación, aparece con mucha frecuencia, tanto en los delincuentes adultos como en los menores, asi mismo constituye un vicio alarmante, ya que tiene un amplio medio de publicidad, basta con ver un poco a nuestro alrededor y veremos la constante difusión que existe por todos los medios incitando a ingerir bebidas alcohólicas. El alcoholismo tiene su origen en gran proporción, en la vagancia, la malvivencia, - la prostitución, el proxenetismo, y la criminalidad, también -- los hurtos, las lesiones, la asociación delictuosa, injurias y la degeneración en las culturas.

No es nada raro hallar casos de padres que embriaguen a sus hijos, que los envenen de una manera prematura a base de alcohol, siendo lo anterior lamentable para el factor familiar y social, esto sucede frecuentemente como causa principal de tales actos, y se les puede atribuir a la ignorancia y al hábito de las bebidas embriagantes.

Y uno se pregunta, ¿Cómo es posible que tal situación - se presente en los niños?, ¿Cómo es posible que los padres se - dediquen a tales enseñanzas, a corromperlos a tan baja escala?.

Lo único que se consigue es que estos pobres chiquillos lleven marcado el estigma de su origen, la huella tan repugnante del vicio y de la miseria, de éstos, sus progenitores.

Otras de las consecuencias que produce el alcoholismo, ya sea en los padres o en los hijos, es terrible y cruel, el -- mal trato que dan a los niños, consecuentemente con esta situación viene acompañada de la explotación de los pequeños quienes se ven obligados a llevar dinero y alimentos a sus hogares, por que sus padres o tutores no lo hacen.

Esto permite que toda la responsabilidad recaiga sobre los menores, siendo que los inocentes no cuentan con la fuerza física suficiente para ello, como tampoco cuentan con otro camino para conseguir, lo necesario.

Ya sea dentro de sus hogares o bien en las calles el -- ejemplo que reciben es negativo, luego la actitud que de los -- mismos se espera, no puede recibir otro resultado. Ya que en - numerosos casos, la causa de su delincuencia no es más que, el mal trato que les dan sus padres o las personas de las cuales - dependen, y que los alejan del hogar para llevarlos a la calle donde encuentran todas las oportunidades para iniciarse por el

camino de la perversión y la maldad. (9)

En la consulta del Centro de Integración Juvenil; durante 1979 y 1980, el alcoholismo ha ocupado el tercer lugar en el área metropolitana y el segundo lugar en los Centros del Interior del país.

En la casi totalidad de los niños y adolescentes que acúden a consulta, uno de los padres o ambos, son alcohólicos - funcionales y/o disfuncionales.

Respecto al tratamiento de esta adicción, la terapia de grupo del programa de alcohólicos anónimos, ha comprobado a través del tiempo, ser mundialmente la que reporta un mayor porcentaje de éxitos.

La experiencia acumulada nos permite enfatizar el hecho, de que padres alcohólicos o con tabaquismo severo, facilitan la identificación del niño con usuarios de drogas, y en la adolescencia, por rebelión abusan de otros tóxicos.

Otra consecuencia negativa de esta adicción, es que la mayoría de sus usuarios no se limiten al abuso del alcohol, - - sino que recurren a otras más fuertes sustituyendo al alcoholismo por otra farmacodependencia o combinándolo con otro fármaco

(9) MENDOZA DE GUTIERREZ ANA MARGARITA. *Los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal. México, D.F. 1980. Cit. Pág. 21*

para encontrar nuevos efectos. Un claro ejemplo son los poliadictos, que combinan mariguana con el alcohol o con estimulantes. Esto nos lleva a enfatizar el hecho de que prevenir el alcoholismo y divulgar sus efectos, es prevenir otras formas de farmacodependencia.

El alcohol es, sin duda, el agente que mas crímenes origina en nuestros tiempos y lo es doblemente, tanto por la procreación de niños anormales, como por la transformación que provoca en la conducta del alcohólico, éste empujado por su degradación moral, se aviene a toda clase de compromisos e infracciones y se inclina especialmente hacia los actos de agresividad.

Los delitos de los alcohólicos consisten principalmente en actos de violencia, degradación y rebelión, hasta llegar al asesinato; en particular, la embriaguez puede transformar un hombre habitualmente sensato y pacífico en un sádico o asesino.

A los actos de violencia, el alcohólico crónico acumula los delitos de vagancia, robo y fraude.(10)

3.3 LA DROGADICCION.

La significación de la palabra DROGA varía de acuerdo con el contexto en que se usa. Para unificar la semántica que le

(10) SODI MARCELA. *Alcoholismo. Organo Informativo de los Centros de Integración Juvenil.* Año I. Núm. 2. Agosto 1981. Cit. Pág. 23.

corresponde el Comité de Expertos en Farmacodependencia, de la Organización Mundial de la Salud, la define como; "Cualquier -- sustancia que, introducida en un organismo vivo, puede modifi-- car una o varias de sus funciones".

El concepto es más amplio que el medicamento, en cuanto que éste sólo tiene propiedades preventivas o terapéuticas.

Los inhalables volátiles como los cementos plásticos, - solventes comerciales, gasolinas, y combustibles, también son - drogas nocivas a la salud y su regulación no puede quedar com-- prendida en el Código Sanitario por la naturaleza de su aplica- ción industrial y la forma que tiene que expenderse al público que las emplea correctamente.

No sugerimos privilegios para esos menores, ni que el - trabajo sea para ellos prohibido. Por el contrario todo aque-- llo que está dentro de los valores legítimos de la convivencia organizada debe estar abierto para ello, pero básicamente, todo programa de readaptación del menor debe comenzar en la comuni-- dad y concluir en el hogar, todo lo demás serán medidas comple- mentarias.

Para nosotros, todo programa de lucha contra la delin-- cuencia debe centrarse en el robustecimiento del ambiente fami- liar y a ello debe entender toda fuerza de los planes de ac---.

ción.(11)

Aislamiento, soledad, desconcierto, caos emocional, uso ocasional o abuso de drogas, impulsividad: sea cual fuere el panorama, nosotros debemos tener en mente que los complejos, fenómenos de la adolescencia, están construidos sobre antecedentes específicos que reciden en la niñez temprana.

Sabemos la importancia de factores ambientales que influyen en la conducta del adolescente. Su búsqueda de identidad y su yo débil, lo hacen más necesitado de convivencias grupales y más dependiente de las costumbres de su grupo.

En toda adicción, la droga no es la única responsable, ni el adolescente una simple víctima. Mundo interno adolescente y mundo externo - droga se interrelacionan.

En los problemas de adicción, el mundo interno del individuo es lo que definitivamente predispone a esta situación; la droga sólo es un representante externo, un simple espejo de un objeto interno idealizado.

Frecuentemente se ha equiparado al drogadicto con un psicótico maniaco depresivo, en el que la intolerancia a la de-

(11) LABARDINI MENDEZ FERNANDO. *Las Drogas, uso, abuso, y dependencia. Su aspecto social. Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social. Sep.-Oct. 1972. Secretaría de Gobernación. Cit. pág. 33 a 41.*

presión lo empuja al viaje maníaco de la droga, donde se vive - omnipotente y dentro de un mundo placentero; pasado el efecto,- aparece nuevamente la triste realidad, para volver al consumo - cíclico del tóxico.

En otras ocasiones, no es la depresión, sino la abrumación paranoica lo que empuja al sujeto a utilizar la droga para calmarse y soportar temporalmente su reacción paranoide; pasa - el efecto, se vuelve a repetir el ciclo.

La reacción ante la droga depende de la infraestructura psicológica del adicto, así se presentan diferentes grados de - adicción en cada individuo, desde las menores hasta las francamente psicóticas, donde el riesgo suicida es intenso y el pronóstico terriblemente sombrío.

La sociedad es siempre la que sanciona, positiva o negativamente, el uso de una droga. Esto depende de los valores vigentes en ella y del beneficio o perjuicio que su empleo le proporcione.(12)

En este siglo la droga se ha convertido en una enfermedad contagiosa que tiende a acabar con la juventud. Son muchas las causas y los factores que intervienen para que un joven se decida a penetrar en ese mundo, aunque existe un factor esen- -

(12) ZUÑIGA DEL CAMPO ENRIQUE. *La Juventud Frente a la Droga - Organo Informativo de los Centros de Integración Juvenil.- Año I. Núm. 2. Agosto 1981. Cit. Pág. 7-8.*

cial que lo motiva a hacerlo; la desintegración familiar, que - en la mayoría de los casos provoca inseguridad y angustia en -- los hijos.

En México, estas variables se presentan en la mayoría - de los casos de farmacodependencia, ya que los jóvenes que re-- curren a la mariguana, a los inhalables o al alcoholismo, las - grandes drogas que se utilizan en nuestro país, en general provienen de familias desintegradas; no importa el nivel económico en que se encuentren, todos buscan lo mismo: huir de la reali-- dad.(13)

Las drogas han estado en uso desde épocas históricas; - personas en cada época y en cada generación han recurrido a -- ellas con diversos intereses que iban desde disminuir el dolor hasta el generar una experiencia especial.

La escases de información y la deficiente investigación hacia que "a priori", se hablara de casos raros, de viciosos y malvivientes.

Durante mucho tiempo se penso que el consumo de droga - era exclusivo del adulto; sin embargo, existen reportes en la - literatura mundial donde se habla de sujetos jóvenes que usaban

(13) SODI MARCELA. *La Familia como causa de Farmacodependencia. Organo informativo de los Centros de Integración Juvenil. - Año. 1 Núm. 2 Agosto 1981. Cit. pág. 13 y 16.*

drogas fuertes como; la heroina, pero a ésto no se le daba la - importancia debida su baja causística los hacia aparecer simplemente como viciosos.

Hace menos de veinte años el fenómeno de la farmacodependencia se observa a nivel mundial, afectando particularmente a la población juvenil, considerandose en su inicio como una -- más de las formas de expresión del desconfort que el adolescente sentía; en otras palabras como algo transitorio y con clara relación a las modas.

Lo que es nuevo en nuestro tiempo es la gran facilidad que existe para la adquisición de las diferentes drogas y el incremento progresivo de su uso por grupos infantiles. En menos de una década el uso de las drogas se filtró a grupos de adolescentes y niños.

Alguna vez se asoció su abuso a sujetos de zonas marginadas, pero actualmente la adicción se encuentra entre niños de clase media y alta, y lo que una vez fue problema urbano, es -- ahora una crisis de pequeños poblados rurales.

Los factores que antes eran freno y barrera contra la - farmacodependencia como; por ejemplo, los religiosos, ahora son inútiles o estériles.

Las expresiones de conflicto psíquico que antes eran exclusivas del adulto, o bien en casos típicos que se observaban en adolescentes, ahora son tomadas por los niños.

La farmacodependencia es multicausal; pero en el caso particular de los niños, hay factores que cobran mayor relevancia resaltando entre otros el alcoholismo de alguno de los padres u otro tipo de farmacodependencia en ellos; entre otros factores importantes tenemos, la desintegración familiar por situaciones diversas, ya sean separaciones reales o afectivas de los padres o la falta de comunicación con los hijos.

Es una realidad que algunos niños han sido introducidos al abuso de las drogas por adolescentes o adultos irresponsables, en una edad en que no tienen franca advertencia de los riesgos que esto conlleva. Existe una presión importante para experimentar con las drogas por la necesidad de pertenecer al grupo que las utiliza.

En el Consejo Tutelar para Menores Infractores, es muy elevada la cifra de chicos que han delinquido y que en su evaluación médico psicológica, aceptan el uso habitual de drogas.

Por ejemplo, es frecuente observar un perfil psicológico de tipo psicopático donde la descripción del reporte psicológico de tipo psicopático, textualmente dice; "Presenta un marcado sentimiento de agresión que se manifiesta por el rechazo a

todo lo que sea autoridad".

Los inhalables son las drogas que elígen los niños para intoxicarse, su fácil disponibilidad y su bajo costo son factores determinantes que justifica su uso.

Los efectos inmediatos observados son; la exitación y agitación que semejan a los síntomas en la embriaguez alcohólica así como obnubilación de la vista, zumbido de oídos y tartamudez. Los efectos tardíos y consecuencias son; después de un uso crónico suelen observar náuseas, falta de apetito, irritabilidad, dificultad para concentrarse, falta de atención en las clases y pérdida de peso.(14)

En marzo de 1979, en el estado de VIRGINIA (E.E.U.U.), el Instituto Nacional contra el Abuso de las Drogas, en ese país patrocinó una conferencia donde los estudiosos del problema aportaron nuevas pruebas de los efectos nocivos de la yerva en el aparato genital. Tres meses después, en una conferencia similar en la facultad de Medicina de la Universidad de Nueva York, científicos y psiquiatras agregaron a la creciente lista otros daños causados a los fumadores de mariguana crónicos.

(14) CORONA MARCO ANTONIO. *Niño y Drogas. Organo Informativo de los Centros de Integración Juvenil. Año I. Núm. 2 Agosto 1981. Cit. Pág. 21 y 22.*

El Dr. Gilkeson emprendió un estudio: sometió a 43 adolescentes que habian fumado mariguana, por lo menos en dos ocasiones por semana, a un electroencefalograma, (EEG); para ello los privó de la droga en las 48 horas previas al examen. Resultados los 43 EEG, mostraban signos de "marcada inmadurez", y se comprobó en ellos un deterioro cerebral.

En una conferencia anterior, el Dr. Heath mencionó la rapidez con que se presentan estas alteraciones: "Una observación clínica indica que las personas podrían ingerir bebidas alcohólicas durante años antes de tener serias lesiones cerebrales. En cambio, los estudios realizados con monos demuestran que el consumo de la mariguana daña el cerebro desde el inicio mismo de la adicción, así sea este inicio paulatino, moderado y de corta duración.

Uno de los síntomas más frecuentes de los fumadores crónicos de esta droga es la pérdida de la memoria de hechos recientes.

El Dr. Mitchell Rosenthal, presidente de la Fundación Phoenix House (que cuenta con un programa de tratamiento interno para los toxicomanos), expresa el sentir de la mayoría de los Terapeutas al declarar; "La mayoría de los jóvenes que abandonan este hábito pueden recuperar en poco tiempo la memoria perdida. Pero conozco casos de chicos fumadores crónicos y consumidores de otras drogas que no han tenido mejoría subsecuente,

El Dr. Robert Du Pont, ex director del Instituto Nacional Contra el Abuso de las Drogas, expresa el mismo concepto de la siguiente manera; "Nunca en la historia los jóvenes habían consumido tanta mariguana de manera regular. Por tanto, la juventud se está convirtiendo en conejillo de Indias de un trágico experimento. Hasta donde hemos investigado, nuestros estudios sugieren de manera inequívoca que los resultados serán horrendos".(15)

(15) MANN PEGGY. *La mariguana destruye el organismo*, Revista Selecciones del Reader's Digest. Junio, 1981, Cit, pág. 97-108.

CAPITULO IV

4. EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES

4.1 ORIGEN HISTORICO

Los tratadistas españoles reivindican para su país el privilegio de haber sido la cuna de estas instituciones destinadas al manejo de jóvenes infractores, el llamado Padre de Huerfanos, creada en el año de 1337 en la ciudad de Valencia, por el Rey Pedro IV de Aragón y la institución denominada los Toribios de Sevilla, que fundó Toribio Velasco, en el año de 1725 (1).

Con el objeto de estudiar y aplicar un tratamiento a los jóvenes transgresores de la Ley, se crearon los Tribunales para Menores, ya que a partir de la idea de que los problemas de la criminología infantil no pueden ser investigados en base de los datos y experiencias de la criminología de los adultos, así como considerar que el menor esta fuera del Derecho Penal, se consideró necesaria la creación de instituciones que se avocarán al estudio y tratamiento de los niños y jóvenes que observan conducta antisocial.

Los Tribunales para Menores (Juveniles Courts), tuvieron su nacimiento en los E.E.U.U. el primer tribunal se creó en

(1) Meixueiro Díaz Gonzalo, Los Consejos Tutelares y los Menores Infractores, Criminalia, Año XLIII México, D. F., Julio Diciembre Año 1977. cit. pág. 49-50.

Chicago en 1899 y le siguió otro en Pensilvania.

La Ley establecía la irresponsabilidad de los menores - hasta los diez años, y en consecuencia las infracciones, aún -- las graves cometidas por menores de esa edad no tenían ninguna represión, pero los que hubieran cumplido esa edad iban a la -- cárcel, lo mismo que los adultos, a responder del delito.

Las Sociedades Protectoras de la Infancia buscaron, primero un remedio Legal y después, una reforma social. Fue así - como se envió en 1899 al Cuerpo Legislativo de Chicago, un Memorial para crear el primer Tribunal para Menores.

El auge de los Tribunales Juveniles en los E.E.U.U., se debió, principalmente, a la influencia maléfica de las cárceles que corrompían a los niños, aún inocentes.

En México el Código de 1871, consecuente con los postulados de la Escuela Clásica que los inspiró, estableció como bases para definir la responsabilidad de los menores, la edad y - discernimiento, declarado al menor de nueve años, con presun- - ción inatacable, exento de responsabilidad; comprendido entre los nueve y los catorce años, en situación dudosa que aclararía el dictamen pericial, y al de catorce a dieciocho, con discernimiento ante la Ley, con presunción plena.

Este criterio fue abandonado por estéril por la ciencia penal actual, a la que no interesa el grado de inteligencia del

menor que delinque, sino precisar cuál sea el tratamiento ade-- cuado para rehabilitarlo, moral y socialmente en el estableci-- miento adecuado.

En 1908 el Gobierno del Distrito Federal planteó la re- forma de la legislación relativa a los menores, invocando el -- ejemplo de los E.E.U.U. y en particular el del Estado de New - York, que creó "El Juez Paternal" con la trascendental misión - de dedicarse de modo especial al estudio de la infancia y de la juventud de los delincuentes; apreciar en cada caso sus deta- - lles y circunstancias peculiares; remontarse a los antecedentes, a fin de conocer la causa generadora del delito y proceder apli cando a cada uno lo que en justicia le corresponda; pero siem-- pre sobre la base de que es preciso evitar, con el mayor empe-- ño y con la más resuelta decisión, la entrada a la cárcel, pués el niño que una vez ingresó a ella seguro que habrá de volver y que sufrirá numerosas recaídas, desde el momento en que al pi-- sar sus umbrales ha perdido o cree perder la estimación de los demás.

En la promoción que se cita, se detallaba la situación de la Escuela Correccional, que estaba muy lejos de llenar la - misión de establecimiento, rehabilitador, era tan sólo una cár- cel con todos sus defectos de que venían adoleciendo los esta-- blecimientos de esa especie, desde que la Nueva España se inde- pendizo de la metrópoli.

Como la creación del Juez Paternal no encajaba dentro - de las reglas o cánones del Código de Procedimientos Penales entonces en vigor, se proponía la modificación substancial de -- las jurisdicciones establecidas, así como su funcionamiento.

Tocó a los C. Lic. Victoria Pimentel, y Miguel S. Macedo, dictaminar sobre la iniciativa del Gobierno del Distrito Federal, y calurosamente recomendaron la nueva institución, aun-- que con la salvedad de que como fruto de una alta cultura exi-- giera para ser implantada con esperanza de éxito, que se dispusiera de un personal muy ilustrado, y sobre todo dotado de gran abnegación en el desempeño de sus labores.

El punto de vista fundamental del dictamen, fue el de - señalar la conveniencia de sustraer a los menores de la repre-- sión penal, y someterlos en cambio a la Tutela moral de la so-- ciedad, siguiéndolos muy de cerca y sin abandonarlos en un mo-- mento para dirigir su marcha por los buenos senderos.

A pesar del ambiente favorable a la creación de Juzga-- dos Paternales, éstos no llegaron a crearse, quedando las ideas que inspiraron el proyecto, como el primer, antecedente serio - de la creación de Tribunales para Menores en México.

Los historiadores, entre ellos Don Daniel Cosío Ville-- gas dividen en tres períodos el estudio de la Revolución Mexicana. Consideran de 1910 a 1920 los años de la etapa "destructo-

ra", cuya tarea principal era acabar con el régimen porfirista e "idear siquiera el marco teórico de la Constitución de 1917".

El proyecto de 1912 conservó la estructura del Código - de 1871, en el problema de los menores; no llegó sino a propo-- ner medidas, mejorando las del viejo ordenamiento, pero sin rom per con el criterio del discernimiento como consecuencia de la edad en cuanto a responsabilidad de los jóvenes.

El 27 de noviembre de 1920 se formuló un proyecto de re formas a la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común y - la más importante fue la de proponer la creación de un Tribunal Protector del Hogar y de la Infancia. Su principal función sería el de proteger el orden de las familias y de los derechos - de los menores. Sus atribuciones eran civiles y penales. Las funciones civiles se encaminaban a la protección de la esposa o de la madre, en materia de alimentos, de acuerdo con lo dispues to en el Artículo 73 de la Ley de Relaciones Familiares.

A pesar de que el proyecto significaba un paso serio -- para la protección de la infancia, no rompía decididamente con el sistema de los adultos, en cuanto a la intervención del Mi-- nisterio Público y Formal Prisión, etc. y sólo quedo como pro-- yecto.

En 1921, con motivo de la celebración del Primer Congre so del Niño, se trató como amplitud lo relativo a la importan--

cia de proteger a la infancia por medio de patronatos y tribunales infantiles.

En el Congreso Criminológico de 1923, se presentaron -- trabajos concretos sobre Tribunales para Menores, entre otros - el muy interesante del Lic. Antonio Ramos Pedrueza.

En el año de 1924, durante el Gobierno del General Plutarco Elías Calles, se fundó la Primera Junta Federal de Protección a la Infancia.(2)

Asimismo en 1926, por primera vez encontramos que un gobierno revolucionario se preocupa por la orientación de la infancia marginada, moral y legalmente y así evitar se conviertan en infractores de los reglamentos de policía y buen gobierno, - asistiéndolos con medidas adecuadas de carácter, social, médico, pedagógico y psicológico.

Igualmente se creó un Tribunal Administrativo para Menores, como órgano del gobierno del Distrito Federal.

El Gral. Francisco Serrano, gobernador del Distrito Federal, con la aprobación del presidente de la República, expidió el Reglamento para la calificación de los infractores meno-

(2) BERTHELY C. LYLIA. *La Delincuencia. Revista Mexicana de Derecho Penal. Febrero No. 8, México, D.F., año 1962. cit. - págs. 44-46.*

res de edad en el Distrito Federal, el 19 de agosto de 1926. -- Este reglamento normaba la competencia del Tribunal Administrativo, en materia de faltas y otros extremos de conocimiento, -- auxilio procesal, ejecución y protección de menores.

En este sentido, en 1926, el Lic. Primo Villa Michel, - Jefe del Departamento Central del Distrito Federal, visitó la - Escuela Correccional para Mujeres, y al darse cuenta de la pési ma situación en que se encontraba, mandó que se construyera un nuevo edificio, el cual fue inagurado en 1928, así, el antiguo Reformatorio para Mujeres tuvo modernas instalaciones y un nuevo nombre: "Casa de Orientación para Mujeres".

La Ley expedida el 9 de junio de 1928, que sustentaba - el criterio de que los menores infractores de 15 años de edad, no contraen responsabilidad criminal por las infracciones a las leyes y merecen más que un castigo, un tratamiento de caracter médico, educativo, de vigilancia, etc., que los restituya al -- equilibrio social. Esta Ley de 1928, que se intituló "Sobre -- Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal, prescribía que cada una de las dos salas que integraban el Tribunal debería estar compuesta por un maestro normalista, un psicólogo y un médico. La misma Ley dotaba al Tribunal de - un departamento Técnico para hacer el estudio social, pedagógico, psicológico y médico de los menores. También daba poder al Tribunal para nombrar delegados que efectuarían las primeras in

vestigaciones de los casos de infracciones que se cometieran - en las municipalidades.

La Ley de 1928, extendió la acción del Tribunal al prescribirle como una de sus funciones el ocuparse no sólo de menores infractores, sino también de niños abandonados y menesterosos, proponiendo la forma en que pudiera dárseles educación y - satisfacer sus necesidades. También se podía atender a los niños incorregibles cuando lo solicitaran sus padres o tutores.

Sin perder la preocupación por la buena marcha del Tribunal para Menores, Primo Villa Michel expidió el 15 de noviembre de 1928 el Reglamento del Tribunal para Menores del Distrito Federal. Este Reglamento tuvo como definición la función -- esencial del Tribunal, hacer el estudio y observación de los menores infractores de 15 años y determinar las medidas a que han de ser sometidos para su educación y corrección. Del estudio - de los menores se encargarían cinco secciones. La social estudiaría la personalidad del menor y haría labor de prevención de la delincuencia infantil. La sección pedagógica estudiaría los antecedentes escolares de los menores y determinaría sus conocimientos y aptitudes.

A la sección médica le tocaría conocer los antecedentes patológicos, hereditarios y personales del menor. Y la sección psicológica investigaría el desarrollo mental, el carácter y la

conducta de cada menor. La sección de paidografía sería la encargada de llevar la estadística del Tribunal. Según el reglamento del Tribunal de 1928, la Casa de Observación serviría de hogar a los menores durante el tiempo que se les hicieran los estudios. El ambiente de la Casa sería de simpatía, de cariño, de sana alegría, de ayuda y mutuo respeto.

El Lic. Emilio Portes Gil, en 1928 ordenó la substitución de la vieja Legislación Mexicana de 1871. Las comisiones que revisaron los códigos y que elaboraron una nueva Ley, terminaron sus trabajos el 30 de septiembre de 1929.

Se ocupó también de los menores, los declaró socialmente responsables, con el fin de poder sujetarlos a un tratamiento a cargo del Tribunal para Menores.

El Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social se encargaría de vigilar las medidas aplicadas a los menores en el Distrito Federal.

Respecto a la prevención de la delincuencia infantil y readaptación de los menores infractores, el criterio de la Legislación de 1931, fue dejar al margen de la represión penal a los menores, sujetos a una política tutelar y educativa. Uno de los principios del Código Penal de 1931 que fortaleció la existencia de los Tribunales de Menores consistió en aceptar que su propósito no era castigar, sino de proteger a los meno-

res, física y moralmente abandonados que caían en la delincuencia.

En este sentido, el presidente Pascual Ortiz Rubio, en 1931, encomendó al jefe del Departamento Central del Distrito Federal, llevar a cabo reformas y mejoras en el Reformatorio de Varones de Tlalpan.

La atención que se daba a los menores infractores durante el gobierno de Abelardo L. Rodríguez respondía al problema concreto planteado por el incremento de la delincuencia infantil. El Departamento de Prevención Social vigiló y dirigió el funcionamiento de los Tribunales para Menores.

En 1933, la Secretaría de Gobernación llevó a cabo un programa de reorganización administrativa y técnica del Tribunal para Menores del Distrito Federal. Además estudió un Reglamento interior para dicho Tribunal.

En el Estado de Nuevo León se creó un Tribunal para Menores, y en León Guanajuato, se fundó una escuela correccional para poder regenerar a los menores en lugares apropiados.

En orden a la prevención de la delincuencia de menores se quería que en las capitales de los Estados se crearan Tribunales y casas de observación para menores.

El presidente Lázaro Cárdenas visitó en 1934 a los me--

nores de la Correccional y les pidió que expusieran sus problemas y necesidades para tratar de solucionarlos. Los alumnos solicitaron una educación más efectiva y su ayuda para que al salir tuvieran donde trabajar. El presidente les ofreció la instalación de pequeños talleres en la escuela y que continuaría haciendo ese tipo de visitas.

El Departamento de Prevención Social, desarrolló varias labores en relación con el tratamiento de los menores. Supervisó a los Tribunales para Menores que trabajaban de acuerdo con el Código Penal de 1931 y con los reglamentos aprobados por la Secretaría de Gobernación.

La prevención de la delincuencia de menores durante los años de 1934 a 1940, también fue obra de las Casas de Observación y de Orientación de las Escuelas Hogar, Vocacional y para Anormales. Estos planteles eran de tipo menos rígido que las Casas de Orientación, aunque con una organización semejante.

La Universidad de México, a través de la facultad de Leyes, ofreció un curso general sobre delincuencia infantil para funcionarios y empleados de esas instituciones. Se esperaba que la preparación científica que adquirieran las personas dedicadas al cuidado de los niños infractores redundara en beneficio de éstos para conseguir su readaptación social.

En Querétaro se promulgó en 1936 una adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial cuyo artículo 1o. señalaba el establecimiento de un Tribunal para Menores. Al año siguiente Nayarit dió a conocer una Ley de Tribunales para menores Incapacitados y también su artículo 1o. hacía referencia a la creación de un Tribunal para Menores. Estas dos Leyes seguían varias de las disposiciones que para el Tribunal para Menores del Distrito Federal señalaba la Ley sobre la Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal y el Reglamento del Tribunal para Menores del Distrito Federal de 1928.

Al iniciarse el gobierno de Manuel Avila Camacho se convocó al Primer Congreso de Prevención Social para unificar en la República los métodos seguidos en la Prevensión Social y hacer ver la necesidad de fundar Tribunales para Menores en las ciudades que no los tuvieran. Asistieron representantes de todo el país y llegaron a conclusiones sobre métodos penalógicos y prevención de la delincuencia.

El Lic. Miguel Alemán, entonces Secretario de Gobernación, inmediatamente se dedicó al estudio de los múltiples problemas que abarca la prevención de la delincuencia infantil y que tenía encomendada dicha Secretaría.

Quiso darse cuenta de las condiciones en que se encontraban todos los establecimientos dependientes del Departamento de Prevención Social y visitó detenidamente las casas de trata-

miento de menores infractores en febrero de 1941. Tomó nota de algunas deficiencias y formuló el proyecto de una Casa de Detención anexa al Centro de Observación para Varones. Los niños detenidos por las delegaciones serían enviados primero a esa Casa, evitando se mezclaran con los del Centro de Observación. Habrían de pasar varios años para que tal proyecto pudiera realizarse.

El 22 de abril de 1941, el presidente Manuel Avila Camacho expidió la Ley Orgánica y normas de procedimiento de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito Federal y Territorios Federales. Esta Ley ratificó la integración de los Tribunales por un abogado, un médico y un educador, que hubieran hecho trabajos de investigación especializada sobre delincuencia juvenil (Art. 2o. y Art. 4o.), a los Tribunales correspondía conocer de todos los casos que señala el Código Penal respecto a menores (Art. 1o.). Por la Ley de 1941 se creó la Policía Preventiva de menores o Departamento de Prevención Tutelar cuyos agentes estaban facultados para aprehender a los menores (Art. 61 y 62).

Esta policía comenzó a funcionar el primero de enero de 1942, evitaba que los menores asistieran a centros de vicio.

Al mismo tiempo que protegía a los menores obtenía que se castigara a los propietarios de centros de vicio por admitirlos.

A raíz de la expedición de la Ley de 1941 se hicieron - reformas fundamentales en los tribunales.

El presidente Manuel Avila Camacho, en sus informes a - la Nación del primero de septiembre de 1942 y 1943, se refirió al establecimiento del servicio militar en el Centro de Observación y en las Escuelas para Menores Infractores y al ingreso al Ejército Nacional de un buen número de alumnos como uno de los aspectos más interesantes del método implantado por las instituciones de Prevención Social.

Por iniciativa del Secretario de Gobernación se empezó la construcción de un edificio apropiado para el Tribunal de Menores. A fines de 1946 las obras estaban muy adelantadas.

En los Estados de la República, sólo Querétaro, Nayarit, San Luis Potosí, Nuevo León y Durango; tenían Tribunales para - Menores con características muy similares a las del Tribunal -- del Distrito Federal.

Por esa razón el Departamento de Prevención Social in-- sistió a los gobernadores de los Estados en la conveniencia de establecerlos y admitió en varias ocasiones a niños de otras -- entidades en las Escuelas de Tratamiento del Distrito Federal.

En los Tribunales para Menores, de 1946 a 1951, era muy frecuente la aglomeración de menores en los Centros de Observación. Por ese motivo se practicaron con mayor rapidez los estu

dios, así como las soluciones de los Jueces.

La mayoría de las instituciones estaban organizadas -- como Centros Tutelares a semejanza del Tribunal para Menores -- del Distrito Federal. Por medio de la educación y el trabajo - querían lograr la readaptación social de los menores. Destacan por su buen funcionamiento las instituciones para menores del - territorio del norte de Baja California.

Los Estados prestaron atención al problema de los menores infractores; en Puebla 1953, Durango en 1955, Guerrero en - 1956, y Jalisco en 1958; expidieron respectivas Leyes sobre protección, readaptación y Tribunales para Menores. Estados como Aguas Calientes construyó en 1954 un edificio especial para el Tribunal para Menores, Jalisco transforma en 1957 en Granja Industrial Juvenil de Recuperación, y el Estado de México en 1954 su Tribunal para Menores en Granja Hogar. Varios Estados reorganizan sus instituciones para menores y establecen como bases de readaptación social juvenil de la disciplina, el trabajo, el deporte y la alfabetización. Además se pide la ayuda a la iniciativa privada para esta labor.

El Departamento de Prevención Social amplió sus servicios y siguiendo el tono de la política de Ruiz Cortines, atendió las necesidades inmediatas del Tribunal para Menores del - Distrito Federal. Iniciaron sus labores en el nuevo edificio -

ubicado en la calzada del Obrero Mundial. Su funcionamiento mejoró al tener más recursos. También el edificio de la Escuela de Orientación para Varones, quedó totalmente reconstruido en - 1952. Al mismo tiempo se iniciaron los proyectos de reacondi-- cionamiento de la Escuela Hogar para Varones.

A principios de 1956 se orientó a los vigilantes de menores sobre su función y el trato que deberían de darles. La - policía tutelar siguió con sus funciones habituales; localizar, trasladar y vigilar a los menores.

En el gobierno del Lic. Adolfo López Mateos, en 1958 a 1964. El Tribunal para Menores del Distrito Federal continuó - estudiando y atendiendo los casos de los menores infractores -- por medio de las secciones social, médica, pedagógica y psicológica y los servicios de enfermería y dental. La Delegación de Prevención Social en la Paz, Baja California informaba que se carecía de establecimiento para la readaptación de los menores y que sólo se imponía a éstos la reclusión domiciliaria.

También en Pachuca, Hidalgo, los menores quedaban a cargo de sus padres con tal que los inscribieran en las escuelas.- Y en otros Estados como Aguascalientes, Morelos y México, los - Tribunales de Menores trataban de conseguir la regeneración de los menores por medio de clases diarias en las escuelas primarias y por el aprendizaje de un oficio.

En el sexenio del presidente Lic. Gustavo Díaz Ordaz, - la sección especial de Prevención Social encargada del trata- - miento de menores se convirtió en Dirección General de los Tribunales para Menores, con jurisdicción sobre el mismo Tribunal, los Centros de Observación y las cuatro Escuelas de Tratamiento para Menores. A partir de 1968, con la creación del delito de pandillerismo, estas instituciones para proteger a los menores de edad, cuando las autoridades del fuero común intervenían para reprimir esos delitos.

Varios Estados tuvieron en estos años una legislación - especial para menores infractores. Esto respondía al incremento de la delincuencia y a la respectiva atención que le dieron gobiernos estatales. En 1967 se promulgaron la Ley sobre asistencia social y la atención jurídica de los menores del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica del Consejo Tutelar del Menor,- es del Estado de Sinaloa y la Ley de rehabilitación de menores del Estado de México, Michoacán en 1968, tuvo un Código Tutelar para Menores infractores.

El Lic. Luis Echeverría Alvarez, también se afrontó al- problema de la conducta irregular de los jóvenes infractores. - Fue enfocada la atención bajo tres aspectos; creación legislativa, construcción de instituciones y preparación de personal.

La Secretaría de Gobernación, en mayo de 1973, empezó a elaborar un proyecto de Ley que reemplazase a la Ley Orgánica y

Normas de Procedimientos de los Tribunales de Menores de 1941.- El presidente aceptó tal proyecto y lo envió al Congreso para - su estudio. La Ley que crea los Consejos Tutelares para Meno-- res Infractores del Distrito y Territorios Federales, fue aprobada el 26 de diciembre de 1973 y entró en vigor el día 1 de -- Septiembre de 1974. Así lo anunció el presidente Echeverría en su cuarto informe de gobierno, y agregó que esta Ley suprime antiguos tribunales, establece mejores procedimientos e introduce progresos notables en la readaptación de los menores infracto-- res.

De acuerdo con la nueva Ley, el 2 de septiembre de 1974 el Dr. Sergio García Ramírez, Subsecretario de Gobernación, instala el Consejo Tutelar del Distrito Federal y dió posesión de sus cargos a sus integrantes. El subsecretario, en esa ocasión, exhortó a todo el personal administrativo a poner el mayor empeño para el funcionamiento eficaz del nuevo organismo.

Fue un progreso importante el carácter que la nueva Ley dió al Consejo Tutelar, ya que éste tiene competencia para operar en tres campos; el de la comisión de conductas previstas por las leyes penales, el de la ejecución de conductas que contra-- vengan los reglamentos de policía y buen gobierno y aquel de situaciones o de estados de peligro social.

Como innovación de la Ley se presenta el establecimiento de los promotores (Artículo 15), quienes intervienen en los

procedimientos que se efectúan ante el Consejo como mediadores - entre éste y los padres, y vigilan todo lo relacionado con el menor.

De 1971 a 1976, también se construyeron instituciones especiales para los menores. Unas fueron puestas en servicio, -- como la Unidad Integral de Ahome, Sinaloa, la Institución para - Menores Infractores de la Paz Baja California y el Centro de Recepción de Menores del Distrito Federal. Otros establecimientos iniciaron su construcción, como la Casa Juvenil de Coyoacán (institución abierta), y la Granja Abierta para Menores Infractores de Apam Hidalgo.

Por lo que se refiere a la preparación del personal que atiende las instituciones para menores, se han efectuado a partir de 1973, en el Distrito Federal cursos de adiestramiento -- para trabajadores sociales, médicos, psiquiatras, psicólogos, - enfermeras, orientadores, agentes tutelares y vigilantes. Al - mismo tiempo, a estas personas se les han dado folletos de tipo didáctico e informativo.

El tratamiento de menores constituye una de las funciones específicas de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. A finales de 1974 en el Distrito Federal atendían los dos Centros de Observación, -- cuatro escuelas, siete Hogares Colectivos y un Albergue. En -- los dos Centros de Observación (hoy anexos al Consejo Tutelar),

se practicaron a los menores infractores como siempre, los estudios de tipo social, médico, psicológico y pedagógico. Después del período en estos Centros los menores eran trasladados a una escuela hogar si tenían entre 10 y 15 años. Cuando la conducta del muchacho o muchacha ameritaba un tratamiento más simple se le enviaba a uno de los siete hogares correctivos que son instituciones de educación y reorientación, así como de capacitación para el trabajo. Los hogares colectivos dependen del patronato para menores A.C., excepto el número cuatro, que tiene su propio patronato. La Secretaría de Gobernación los provee de alimentos, medicinas y vestido.

Tanto en las escuelas como en los hogares colectivos se sigue cuidando de que los menores trabajen en los talleres y reciban instrucción primaria. En la actualidad funcionan un total de 75 grupos escolares de primero a sexto grado. También se dotó a las escuelas de orientación para varones y hogar para varones de granjas pecuarias.

En los establecimientos para menores infractores que dependen de la Secretaría de Gobernación en el Distrito Federal el grupo "Juntos Podemos" realizó en forma sistemática y permanente las labores de trabajo social en los aspectos médico, dental, de integración familiar, recreativo, cultural y artístico.

En México continúa predominando la irregularidad de la conducta de los niños sobre la de las niñas. Pero ambos llegan

al Consejo Tutelar principalmente por infracciones contra la -- propiedad y en mayor grado por faltas contra las personas. En los varones se presentan otras conductas antisociales, como va_ gancia, malvivencia y farmacodependencia; y en las mujeres; -- prostitución, promiscuidad sexual, farmacodependencia y alcoholismo.

Para orientar y capacitar a estos infractores en todas las instituciones de tratamiento sigue empleandose un sistema - con base en la educación y el trabajo.(3)

En la primera mitad del período presidencial del Lic. - José López Portillo, se han presenciado nuevos e importantes de_ sarrollos en el régimen de la prevención y la readaptación so-- cial, que han destacado por su propósito de planeación y reforma. En esta área se plantean, con particular importancia, la - reforma política y administrativa.

Como en otras ocasiones, podemos contemplar el Trabajo en el ámbito de la readaptación social - más que el de la pre-- vención, que abarca el conjunto de la tarea pública y, en gran medida, de la privada desde una cuádruple perspectiva, a saber: la legislación, las nuevas instituciones, la formación de perso_ nal para la defensa social y la docencia e investigación en --

(3) CASTAÑEDA GARCIA CARMEN. *Prevención y Readaptación Social en México, (1926-1979), Instituto Nacional de Ciencias Penales. México D. F. 1984, Cit. págs. 10 a 91.*

esta área.

Por lo que atañe al progreso normativo, es necesario recordar que la Ley Orgánica de la Administración Pública - y en rigor, el proceso mismo de la reforma administrativa - determinó nuevas normas secundarias; entre éstas cuenta el Reglamento de la Secretaría de Gobernación, que preside labores en materia de prevención de la delincuencia y readaptación de delincuentes y menores infractores.

En el Distrito Federal, las medidas de apoyo a la buena administración de justicia y mejoras constantes en los establecimientos para menores de la ciudad, son otros rasgos característicos del régimen.

En la década de los sesenta, con instituciones tales como los centros penitenciarios de Michoacán, Durango y el Estado de México, se inició el programa de mejoramiento y renovación de reclusorios en el interior del país. Con todo, era éste un plan local solamente. Poco después cobró forma el plan nacional que alentó la erección de nuevos centros para menores en diversas entidades federativas y permitió el diseño del reclusorio tipo preparado por la Secretaría de Gobernación. Las obras entonces iniciadas han continuado y se han preparado por otra parte edificios nuevos de importancia muy notable.

Entre las instituciones de los Estados Federales, cabe hacer referencia al Centro que para menores de conducta irregular y farmacodependientes puso en servicio y sostiene el Estado de Guerrero, por conducto del DIF de la entidad. En el Distrito Federal se ha realizado, en los últimos años, una intensa labor de rehabilitación de las instituciones para menores infractores, que dependen de la Secretaría de Gobernación.

La formación del personal para fines de la defensa social, especialmente de readaptación social, cuenta ahora con valiosos desarrollos, pero ha debido lamentar la pérdida de una de sus figuras de mayor jerarquía - nacional e internacional - el eminente profesor Alfonso Quiroz Cuarón, fallecido en 1978 - cuya contribución al desarrollo de la readaptación social en México ha sido unánime y justamente reconocida.(4)

El año de 1979 fue también el del XX aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1959 por las Naciones Unidas. Los diez principios fundamentales son un llamado a los individuos, a los organismos y a los gobiernos para que reconozcan y satisfagan las necesidades de los pequeños en todas las naciones del mundo. "Los Niños son Seres Humanos"; Todos los niños tienen derecho al cariño y

(4) GARCIA RAMIREZ SERGIO. *Prevención y Readaptación Social en México. Capítulo XII, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, D.F. 1984, Cit. pág. 110 a 117.*

a la comprensión, tienen derecho a que se les dé la oportunidad de desarrollarse física, mental y moralmente en un medio de libertad y dignidad.

El niño, para el pleno desarrollo anímico de su personalidad, necesita amor y comprensión.

Deberá, crecer, cuando sea posible, al cuidado y bajo la responsabilidad de sus padres y, sin excusa alguna, en un medio de afecto y seguridad material y moral; a un niño, bajo ninguna circunstancia, se le separará de su madre. La sociedad y las autoridades gubernamentales estarán obligadas a proporcionar atención especial a los niños que carezcan de familia y aquellos que no tengan los medios adecuados de vida.

El niño deberá disfrutar de protección especial y se le deberán dar oportunidades, por ley y por otros medios, que le permitan desarrollarse física y socialmente en un medio saludable y normal y en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin la consideración primordial a que se atenderá será el interés del niño.(5)

En el período 1983-1988, a cargo de nuestro actual presidente el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, por lo que toca a

(5) *HERNANDEZ BASABE JOSE LUIS. Los Derechos del Niño, Libro del año 1980, Editorial Cumbre, S.A. México 1980, Cit. pág. 224.*

la legislación penal, se ha considerado necesario preparar un - Código sustantivo tipo, que sustituya al vigente para la federación y el Distrito Federal, y que pueda servir como punto de referencia para uniformar la numerosa y heterogénea normatividad nacional, sin perjuicio de las particularidades que sea preciso incorporar en las entidades federativas. Se plantea, en este - rubro, la conveniencia de revisar los catálogos de delitos, tanto para eliminar tipificaciones innecesarias como para incluir nuevas figuras delictivas requeridas por las circunstancias actuales. Sin perjuicio de las garantías esenciales del procedimiento, es menester ampliar las posibilidades del juicio sumario penal. También se requiere un detenido examen sobre las funciones y actividades del ministerio público y de la policía judicial en la fase de averiguación previa que armonice las necesidades de la defensa social con las debidas garantías en favor de los inculpados. La reforma de la ley penal deberá incluir un manejo socialmente más útil del sistema de la prisión preventiva y de la libertad provisional, entre otros conceptos. Además, se han planteado la adopción de medidas penales y correctivas adecuadas para infractores, tanto adultos como menores, que revisten alta peligrosidad social.

Por lo que corresponde a la justicia familiar, también es preciso simplificar los procedimientos y acentuar el propósito tutelar de la familia y de los menores de edad, confiriendo al juzgador atribuciones que le permitan mayor aproximación a -

la verdad material. Se ha solicitado la más efectiva protec- - ción de los derechos emanados del estado familiar y conyugal, o de la desaparición del vínculo matrimonial. Igualmente, es debido apoyar a los interesados mediante órganos de orientación y asesoramiento, y promover la creación o el incremento, en su -- caso, de juzgados y salas especializados en materia familiar.

El derecho y la impartición de justicia, atentos a los grandes objetivos nacionales asentados en la Constitución, deben favorecer el mejoramiento en las condiciones de vida de los mexicanos, fortalecer la función social de la propiedad y del - trabajo, promover la educación popular que impulse la Independencia del país y prevenir la aparición de comportamientos desviados o antisociales.

En igual sentido, el orden jurídico y la impartición jurídica poseen una alta misión en el logro de la democracia integral que define la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos. En este campo, la justicia y los juristas deberán - orientar su esfuerzo por el respeto a los derechos humanos, la proyección social del Derecho y de la jurisprudencia, la com- - prensión de las necesidades que el desarrollo plantea y el imperio de la equidad, factor esencial para la verdadera democracia y para la construcción de una sociedad igualitaria. (6)

(6) *Poder Ejecutivo Federal.- Plan Nacional de Desarrollo -- [1983-1988]. Secretaría de Programación y Presupuesto, Primera Edición: Mayo de 1983 Cit. Pág. 65-67.*

PROCEDIMIENTO QUE SIGUE EL MENOR DENTRO DE LA INSTITUCION

INGRESO AL CONSEJO TUTELAR

MEDIO EXTERNO AL CONSEJO

ETAPAS DE PROCEDIMIENTO

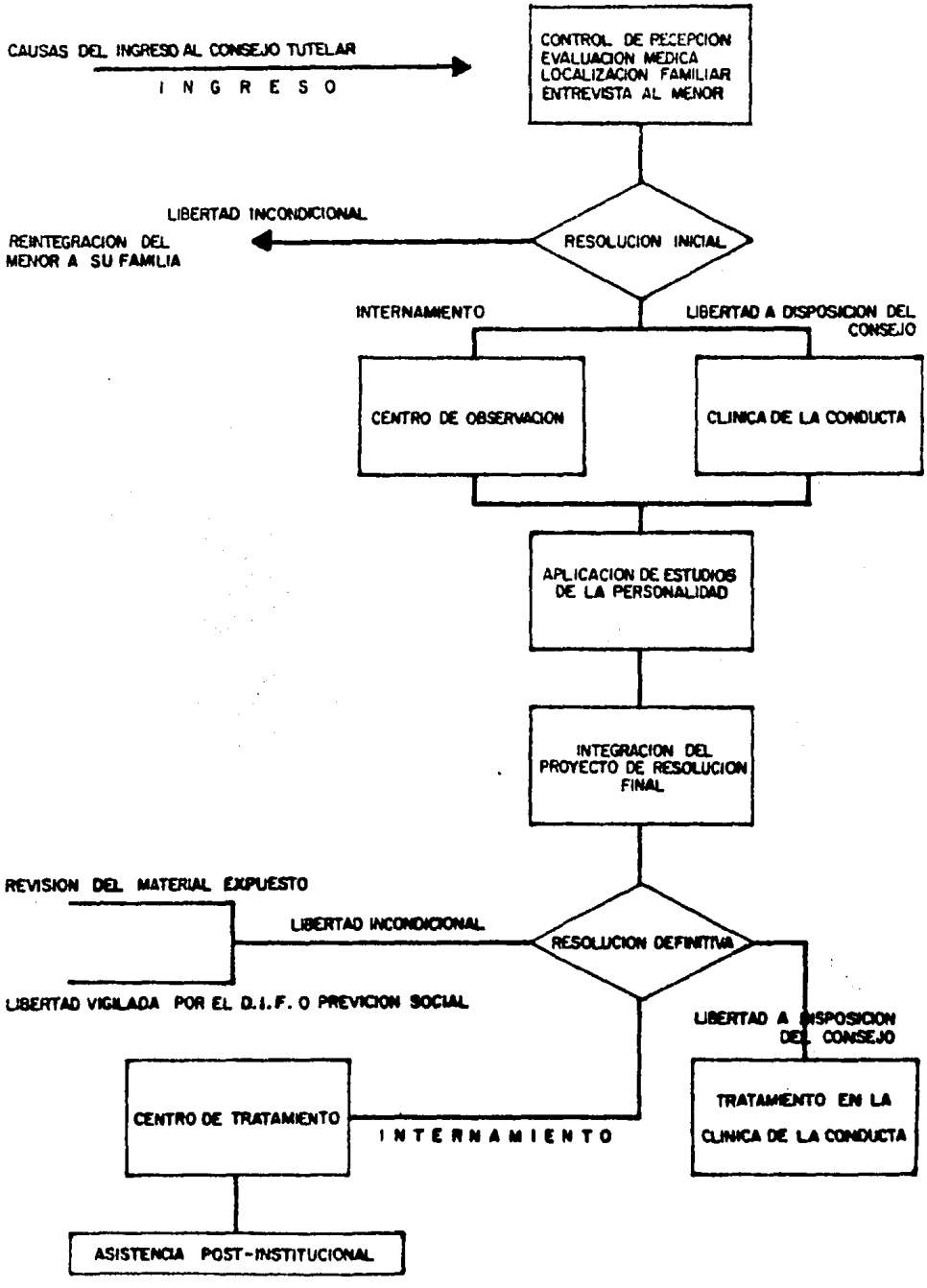

4.2 SUPRESION DE LAS PRISIONES COMUNES PARA LOS MENORES INFRACTORES.

La delincuencia juvenil en nuestro país no ha sido aún tratada decisivamente bajo un enfoque comunitario, sino a través de esfuerzos Estatales desligados de todo apoyo en la comunidad y orientados, o bien de un modo represivo judicial, o bien instituyendo organismos administrativos que, careciendo de medios técnicos y económicos adecuados para enfocar el problema, muy pronto se convierten en fantasmas burocráticos sin ninguna eficacia.

La Legislación Penal en torno de la delincuencia juvenil en nuestro país ha tenido siempre un carácter represivo, y así añadió sólo factores de complicación del problema, ya que la condena del menor no constituye, en ningún caso, punto de partida para los esfuerzos posteriores encaminados a su rehabilitación.

La Legislación Penal no solamente carece de eficacia en términos de Profilaxis o Rehabilitación Delincuencial, se hace imperioso, pues, afrontar el problema desde otro ángulo; Aquel que se apoya en la comunidad como nervio de la acción en contra de la delincuencia.(7)

(7) *R. Pedro David.- Sociología Criminal Juvenil. Cuarta Edición, Buenos Aires; Depalma, 1974, pág. 128 a 130.*

El tema dos del Cuarto Congreso de las Naciones Unidas, sobre Prevención del Delito y Tratamiento de los Delincuentes,- (KIOTO 1970), se dedicó a examinar la participación del público en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia.

La conclusión relativa a dicho tema quedó así redactada; "En los programas de defensa social en cada país debería partici par los grupos de la comunidad en todas las etapas de la planifi cación y de su ejecución para la mejor protección de la comunidad contra el delito, y los Gobiernos deberían apoyar dichos es fuerzos"

La Conclusión cinco puntualizó; "Hay diversidad de maneras en las que el público puede participar en la Prevención y - represión del delito en diferentes esferas, por ejemplo, preven ción, proceso judicial, tratamiento de los menores infractores lucha contra el delito organizado y la corrupción.

Esto exige, desde luego, una inversión de la perspectiva común; en vez de esperar soluciones represivas dentro del -- aparato Estatal y por las soluciones tradicionales, debe mirarse a la comunidad como elemento base en toda acción racional en contra de la delincuencia juvenil.(8)

(8) GARCIA RAMIREZ SERGIO. *Legislación Penitenciaria y Correccional, Comentada, Editorial Cárdenas, México 1978. Cit. -- pág. 292 á 293.*

Ahora bien, esos esfuerzos comunitarios deben tender a una meta fundamental, a un objetivo esencial en la readaptación del menor; a proporcionarle un hogar donde encuentre el clima afectivo y ético que le permita superar sus problemas, si es que carece de él o el suyo adolece de vicios que atenten contra su formación.

Ninguna institución reeducativa, ningún sistema de recreación, puede suplir el cuidado de una familia, donde el menor sea el centro del afecto y de la mirada vigilante de quienes lo rodean.. Desde luego, la pregunta capital es; ¿Dónde y cómo conseguir los hogares necesarios para albergar a menores con problemas tan serios, que en algunos casos resulta casi imposible adoptar tal providencia?, esta pregunta sólo puede responderse en cada caso concreto. Lo cierto es que hay solamente limitadísimos casos en los cuales no es posible insertar al menor en un hogar.

Para la gran mayoría de los menores que delinquen, o los que se hallan en la frontera delictiva, la solución ideal, la mejor de todas, es sin duda la que reintegra al seno de una familia bien estructurada. Hay muchos problemas conectados con esta solución básica.

No es sin importancia el hecho de quien correrá con los gastos que demanda la internación de los menores en hogares.

Pero sugerimos que la acción comunitaria bien organizada puede encarar con éxito ese problema en cada barrio, pueblo, vecindad, o ciudad.

Es importante no confundir lo que sugerimos con la colocación en hogares que muchas veces las defensorías de menores y Jueces del país llevan a cabo, donde los menores son insertados no en un plano de afecto y para ser objeto muchas veces de socialización, donde los valores morales predominen, sino muchas veces llegan a un lugar frío, de trabajo y sufrimiento o para ser objeto en el servicio doméstico u otras faenas, sin dar al menor un hogar, por lo tanto vuelven nuevamente al delito.

No sugerimos privilegios para esos menores, ni que el trabajo sea para ellos prohibido. Por el contrario, todo aquello que está dentro de los valores legítimos de la convivencia organizada debe estar abierto para ellos. Pero básicamente, todo programa de readaptación del menor debe comenzar en la comunidad y concluir en el hogar. Todo lo demás serán medidas complementarias.

Para nosotros todo programa de readaptación, lucha contra la delincuencia, debe centrarse en el robustecimiento del ambiente familiar, y a ello debe tender toda fuerza de los planes de acción.

Los institutos de corrección de menores en nuestro país,

sin recursos técnicos y económicos suficientes, y los magros -- que existen utilizados sin racionalización han sido la causa -- para que no se pueda cumplir la función para cuya creación han sido estructurados.(9)

A estas prisiones comunes no podía mandarse al menor de dieciocho años. A los menores infractores se les interna en, - Reformatorios, Escuelas correccionales o Profesionales especializados.

Establecer la libertad condicional por grados es la tendencia. No hace muchos años el niño delincuente, durante el período de instrucción del sumario, era internado, previamente, - en las prisiones donde no siempre se les aislaba de los delincuentes adultos. Hoy por el contrario en casi todos los paises se procura tenazmente que los menores no franqueen las puertas de la prisión.

Así que actualmente los que han de comparecer ante sus Jueces, según la gravedad de su delito y según sus condiciones personales y familiares o se les permite continuar en su propia familia o se les coloca en instituciones benéficas o en casas - especiales de determinación cuya organización se procura que recuerden en todo lo posible el hogar familiar.(10)

(9) R. PEDRO DAVID.- Op. Cit. pág. 128 - 130
(10) CUELLO CALON EUGENIO. Derecho Penal, Parte General, Tomo I, Novena Edición, Editorial Nacional, México. 1975. Cit. pág. 745.

El Derecho de menores regla en el ordenamiento Jurídico la protección integral del menor de edad hasta que forme en plenitud su personalidad. Además requiere en el ordenamiento social todo un sistema de medidas Tutelares que realice esta pretención en función de ofrecerle las mejores oportunidades de -- vida y acceso a los valores para que en definitiva pueda participar en un plano de igualdad.

Todo lo relativo a la rehabilitación del menor infractor o que se manifiesta socialmente inadaptado es el objeto de una disciplina especial correctiva que estudia los diversos sistemas de tratamiento. Surge así la libertad vigilada como medida más eficaz, porque no retarda el proceso de integración.

Casi toda la doctrina es armónica en considerar que hasta donde sea posible, debe evitarse la internación del menor -- para que no se desvincule de su medio familiar y social.

La libertad vigilada, encarada como sistema de tratamiento y opuesto al tratamiento institucional, persigue la rehabilitación del menor sin segregarle del medio familiar y social, utilizando los medios y beneficios insustituibles que el habitat natural ofrece al hombre para conocimiento, crecimiento y desarrollo.

La libertad vigilada forma parte del derecho de menores, en sus aspectos sustantivos, adjetivo, y ejecutivo. La libertad

vigilada, desde el punto de vista del Derecho Ejecutivo de Menores, es un tratamiento en régimen abierto dispuesto por el organismo jurisdiccional y por el cual un oficial o delegado del tribunal vigila, orienta al menor y a su familia. Consiste en todo un proceso educativo o reeducativo de apoyo a nivel individual, familiar y comunitario que se realiza con personal profesional y voluntario preparados por los delegados del tribunal.

Todo lo relacionado con sus fórmulas de aplicación, término de duración, medidas sustitutivas depende del organismo jurisdiccional, sin perjuicio de que el personal dependa de un organismo ejecutivo de protección de menores, diferente al organismo jurisdiccional.

A nivel del Derecho Positivo Latinoamericano, aparece regulada entre otros paises por las siguientes Leyes: MEXICO, Ley que Crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores, del 26 de diciembre de 1973. ARGENTINA Leyes Nos. 10093 y 14394. CHILE, Ley No. 16618. PERU, Código de Menores de 1962.- PANAMA, Ley No. 24 del 19 de febrero de 1951. COSTA RICA, Ley No. 3260 del 21 de diciembre de 1963. VENEZUELA, Estatuto de Menores de 1949. URUGUAY, Código del Niño de 1934.

Las medidas aplicables deberán ser de orden psicopedagogicas y con la participación activa de la familia y de la comunidad y adaptando los tratamientos a las situaciones de los menores y teniendo en cuenta las áreas urbanas, periurbanas y ru-

rales. En la medida de lo posible no segregando al menor de su medio familiar y social normal. (Probatión System), con familias, o en pequeños hogares.

Excepcionalmente deberá corresponder la internación y en estos casos el régimen deberá ser disperso y en casas hogares. Las medidas podrían cumplirse en casas de campo o en tareas artesanales o rurales, internación en los fines de semana y especialmente conforme la vocación del menor, aprovechando sus aptitudes artísticas, científicas o de destreza para oficios y a través de la educación técnica, aprendizaje y capacitación, orientación profesional y conforme al mercado que permitirán las demandas de empleo, que a través de la educación física (ludoterapia), recreación dirigida (laboraterapia) y proceso reeducativo, desarrollo social, respecto de la persona (ergoterapia), rehabilitarlo plenamente, restableciendo en forma vincular y circular mejores relaciones familiares y sociales (escuela, trabajo y vida participativa).

Se debe señalar que cada Estado deberá definir su política de protección de los menores, estrategias y tácticas, teniendo en lo posible como marco de referencia la Declaración de los Derechos del Niño y a nivel regional americano las recomendaciones de los Congresos Panamericanos del Niño, especialmente los XI, XII, y XIV, donde se trataron los temas "El menor abandonado", "La Conducta Antisocial del Menor", y "El Menor en Situa-

ción Irregular", respectivamente estos congresos son los órganos del Instituto Interamericano del Niño, Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos, y se desarrollaron también como Conferencias Interamericanas Especializadas, es decir también como Organos de la O.E.A.

La experiencia histórica, la investigación científica y social y el banco de prueba jurisprudencial, ha demostrado qué crueles hemos sido con los menores al someterlos al Derecho Penal y a los Tribunales, a los procedimientos de justicia tradicional.

El Derecho de los Menores que crece y se desarrolla libremente en América y Europa, ha conseguido substraer al menor del Derecho Penal Sustantivo y Adjetivo Procesal, de ese Derecho Retributivo y Expiatorio, Acusatorio, que no se justifica actualmente para los niños, adolescentes y jóvenes menores de edad.

Este nuevo Derecho de "Jure Condendo", debería proteger al menor y especialmente al menor irregular, incluyendo a los menores infractores.

En el Año Internacional del Niño y al cumplirse el 20 de noviembre de 1979, 20 años de la Declaración de los Derechos del Niño, debió aprobarse un convenio sobre los Derechos de los Niños, por la Asamblea General de Las Naciones Unidas y que fue

ra Ley de los Estados y explicitarse en la misma que los meno-- res de 18 años que cometieran alguna infracción deberían ser so metidos a un regimen Tutelar, a medidas y tratamientos de pro-- tección educativos, reeducativos, de rehabilitación y que con-- sulten la realidad fáctica y la valoración axiológica de los -- paises y empleando nuevos modelos que consulten el interés de - los mismos y conjugando en lo posible el espíritu proteccional que debe informar la "Nueva Justicia de Menores", y en la que - interesa más que todo tipo de razones, la capacitación profesio nal la readaptación social que le permite convivir solidariamen te y en forma honesta con sus semejantes.

Deseamos que se reactualice esta idea y que en la próxi ma reunión de la Asamblea General se pruebe el premencionado -- convenio.

En definitiva, se intenta mejorar la calidad humana, -- prevenir la conducta irregular, posibilitar una vida participa- tiva en el proceso de desarrollo económico y social, y asegurar la Paz. Luchar por los niños y organizar una mejor administra-- ción de Justicia de Menores, es luchar por la Paz social.(11)

(11) SAJÓN RAFAEL. *La Justicia de Menores y los Menores Infrac tores, Ilanud al Día, Montevideo, República de Uruguay. -- Agosto 1980. Cit. Pág. 56-59.*

4.3 CARACTERISTICAS DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.

Sobre la base de que se ha ido construyendo un derecho especial para los menores infractores, resulta explicable que para juzgar a éstos se cuente con los órganos especiales, distintos y lejanos de los Tribunales y Juzgados Penales que tienen a su cargo el procesamiento de los adultos. Estos órganos específicos llamados en muchos países, Tribunales para Menores y en otros Juntas de Protección a la Infancia, pueden aplicar rectamente los criterios modernos en materia de jóvenes infractores. Se hallan mejor dispuestos que los Juzgados tradicionales para sustituir, en el caso de niños, adolescentes y jóvenes, las tradicionales ideas y normas represivas por conceptos y principios eminentemente tutelares, terapéuticos y, en cierto modo, paternales.

Los trascendentes progresos sociales, económicos y políticos cuyo objetivo ha sido dotar a México de una orientación eficaz y contemporánea, se traduce en la nueva Ley que Crea los Consejos Tutelares para menores Infractores del Distrito Federal y Territorios Federales, con fecha 26 de diciembre de 1973, actualmente en vigor y que dio una innovación total al anacrónico Tribunal para Menores, cuya constitución databa del 10 de diciembre de 1926.

Con la creación de los Consejos Tutelares, el menor se sustrae a la acción del Derecho Penal común y Administrativo, - para integrarse en lo que se ha dado en llamar un Derecho de Menores.

El Consejo Tutelar para Menores, tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de dieciocho años en los casos a que se refiere el artículo 2o. de la Ley, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección, y la vigilancia del tratamiento.

Es importante destacar que la nueva Ley creó una innovación total a los viejos sistemas disciplinarios que se seguían en el Tribunal para Menores, destacándose la creación de la figura del PROMOTOR, en la que se conjuga la labor desarrollada - por el Ministerio Público y el Defensor de Oficio, lo que da -- ciertas características de lo que es el Juez de Ejecución de Penas en vigor en el Derecho Francés.

Corresponde a los Promotores; Intervenir en todo procedimiento que se siga ante el Consejo, en los supuestos del Artículo 2o. de la Ley de la materia, desde que el Menor quede a disposición de aquel órgano, vigilando la fiel observancia del procedimiento, concurriendo cuando el menor comparezca ante los Consejeros, la Sala o el Pleno, proponiendo a práctica de pruebas y asistiendo a su desahogo, formulando alegatos, interponiendo recursos e instando ante el Presidente del Consejo la ex

citativa a que se refiere el Artículo 42 de la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores y ante el de la Sala, la revisión anticipada, en su caso, de las resoluciones de ésta.

Corresponde además a los Promotores, recibir instancias, quejas e informes de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda sobre el menor y hacerlos valer ante el órgano que corresponda, según resulte procedente, en el curso del procedimiento; visitar a los menores internos de los Centros de Observación y examinar las condiciones en que se encuentren, poniendo en conocimiento del Presidente del Consejo las irregularidades que adviertan, para su inmediata corrección.

Compete además a los Promotores, vigilar que las medidas que se apliquen a los menores infractores sean adecuadas a las características de la personalidad, además de estar pendiente que los menores no sean detenidos en lugares destinados para la reclusión de adultos y denunciar ante las autoridades correspondientes las contravenciones que sobre el particular adviertan.

Cuando los menores infractores llegan al Consejo son atendidos por el Centro de Recepción, en donde permanecen durante 24 ó 48 horas, mientras el Consejero de turno habla con ellos y con sus familiares, si los hay, en este término valoran la situación el Consejero y el Promotor, para determinar; si se

le otorga su libertad absoluta. Si queda sujeto a estudios en la institución, o si queda sujeto a estudio a disposición de sus familiares.

Una vez que se obtienen los resultados de los estudios, los que se efectúan en un período de 15 días, puede ser ampliado otros 15 días si así lo amerita el caso, el Consejero que conoció del problema presenta un proyecto de resolución al pleno de la Sala, el cual lo acepta o lo modifica; una vez tomada la resolución correspondiente, se notifica a los familiares del menor, las medidas que se llevarán a cabo. Si los familiares del menor no están de acuerdo, tienen derecho de acudir al Promotor correspondiente, solicitándole impugne la resolución dada por el Pleno de la Sala. La gestión del Promotor debe realizarse en un plazo de 5 días, durante los cuales presentará pruebas o testigos tendientes a demostrar que el menor no cometió la falta que se le impugna, y que dicho menor no es peligroso ya que la familia puede controlarlo, con el objeto de que no reincida en sus faltas.- La clave para la resolución de un caso es la valoración de la propensión del menor a causar daño asimismo, a sus familiares y a la sociedad.

Una de las características de esta nueva Ley, son las disposiciones generales sobre el procedimiento. El Pleno se reunirá dos veces por semana en sesión ordinaria, y el número de veces que sea convocado por el Presidente del mismo, según las ne-

cesidades del despacho, en sesión extraordinaria. Podrá funcionar con asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, entre los que se deberá encontrar el Presidente o la persona que lo supla, en caso de sus ausencias temporales, en los términos del Artículo 19 de la Ley de la materia. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos del total de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes de la Sala se reunirán dos veces por semana, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria el número de veces que sean convocados por el Presidente de la Sala, según las necesidades del despacho, La Sala podrá funcionar con la asistencia del Presidente y de otro Consejero. Tomará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate, el Consejero Titular ausente será suplido por un supernumerario.

Los Consejeros estarán de turno diariamente en forma sucesiva e instruirán, para conocimiento y resolución de la Sala de su adscripción, los procedimientos que ante ellos se inicien durante el turno. Para los efectos anteriores, el turno comprende las veinticuatro horas del día, incluyendo los festivos.

En los mismos términos se establecerá el turno entre los miembros del Cuerpo de Promotores.

No se permite el acceso del público a las diligencias - que se celebren ante el Instructor, la Sala o el Pleno del Consejo. Concurrirán el menor los encargados de éste, y las demás personas que deban ser examinadas o deban auxiliar el Consejo, a menos que éste resuelva la inconveniencia fundada para que -- asistan el menor o sus encargados. El Promotor deberá estar -- presente e intervendrá en el cumplimiento de sus funciones en - todas las diligencias relativas a los procedimientos en que tenga participación.

En las resoluciones en que se aplique alguna medida al menor, las Salas y el Pleno asentarán la causa del procedimiento los resultados de las pruebas practicadas, valorándolas conforme a las reglas de la sana crítica y las observaciones que - se hubiesen formulado sobre la personalidad de aquél, estable-- ciendo su diagnóstico, los fundamentos legales y técnicos de la determinación y la medida acordada.

Para el despacho de los asuntos sometidos a su conoci-- miento, el instructor, la Sala o el Pleno practicarán notificaciones, expedirán citas y órdenes de presentación y aplicarán - medidas de apremio y correcciones disciplinarias a los adultos que ante aquéllos intervengan. A este efecto, se estarán a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Los objetos e instrumentos de la conducta irregular de los menores se aplicarán en la forma que determine la Legislación penal, para los casos de comisión de delitos.

Los Consejeros, los Secretarios de Acuerdos y los Promotores, quedan sujetos en lo posible, a los impedimentos que establece el Código de Procedimientos Penales en vigor, en estos casos deberán excusarse.

El Pleno o la Sala, según corresponda, resolverán de plano sobre la excusa y determinarán la sustitución del impedimento.

El Pleno, la Sala o el Instructor resolverán, en su caso, la forma de proceder cuando exista expresa disposición sobre el particular, ajustándose siempre a la naturaleza de las funciones del Consejo y a los fines que éste persigue. Se procurará prescindir, siempre que sea posible, y particularmente cuando el menor se halle presente de las formalidades propias del procedimiento para adultos, acentuándose en la forma de las actuaciones, la naturaleza tutelar del órgano, exenta de propósito represivo.

Cuando hubiesen intervenido adultos y menores en la comisión de hechos previstos por las Leyes penales, las autoridades respectivas se remitirán mutuamente copia de sus actuaciones, en lo conducente al conocimiento del caso.

Las diligencias en que deban participar los menores se llevarán a cabo, preferentemente, en el sitio en que éstos se encuentren, no se autorizará su translado a los juzgados penales, salvo cuando se estime estrictamente necesario, a juicio del Juez ante el que se siga el proceso en contra de los adultos.

Queda prohibida la detención de menores de edad en lugares destinados al aislamiento de éstos. Los medios de difusión se abstendrán de publicar la identidad de los menores sujetos al conocimiento del Consejo y a la ejecución de medidas acordadas por éste.

La responsabilidad civil emergente de la conducta del menor se exigirá conforme a la legislación común aplicable.(12)

4.4 ESPECIALIZACION DEL TRIBUNAL PARA MENORES

Hemos estado cometiendo graves crueldades al tratar -- practicamente como adultos a niños desde temprana edad hasta -- los diecisiete años, a quienes despues de vivir en un regimen familiar no siempre bueno, pero menos malo que la compañía de criminales, permitimos que la policía los golpee, injurie, separe de sus padres y encarcele junto a delincuentes cuando han co

(12) MEIXUEIRO DIAZ GONZALO. *Los Consejos Tutelares y los Menores Infractores, Criminalia. Año XLIII México, D. F., Julio -Diciembre de 1977. Cit. pág. 48-54.*

metido un hecho tipificado por las Leyes Penales. No nos basta saber, como conocemos, que el Derecho Civil de todo el mundo, - considera legalmente incapaces a los menores, hasta cierta edad límite, concediéndoseles el goce de sus derechos, pero no el -- ejercicio que debe ser a través de sus padres o tutores, a efectos de que no se dañen, ni puedan causar daño a los demás. Esta protección se extiende a todas las materias legales, sometido a regímenes jurídicos especiales.

En materia penal se reconoce que su incapacidad legal - los hace inimputables ya que su entendimiento y su voluntad se encuentran limitados por su inexperiencia, sus emociones y su - falta de interés en saber antecedentes y consecuencias de actos, cosas y situaciones. Pero la teoría no se convierte en una sana practica. La policía interviene con su frecuente ignorancia, con su brutalidad y su lujo de fuerza, para privarlos de la compañía de sus familiares de la protécción de sus padres, golpeándolos y llevándolos a un destino desconocido, para dejarlos en el horror de una celda que sólo les brinda obscuridad, frío, -- una vida antihigiénica, malos tratos, atentados contra su persona y bienes además de hambre y alimentos mal preparados e insuficientes.

A sus padres, tras de la grave duda de por que se tarda el hijo, de la búsqueda en la escuela, hospitales y oficinas policiacas, donde sólo recibe negativas de que está detenido en -

compañía de perversos, se les priva de su ejercicio de la pa- - tria potestad violentamente; lo encuentran sometido a quienes - no pueden ni deben educarlo, personas frecuentemente ignorantes, crueles y desajustadas, que lo vigilan en la cárcel para enviar lo despues a instituciones para menores, que generalmente tie-- nen personal muy similar. Dirfase que al Estado le interesa -- continuar pervirtiendo a quien ya se ha iniciado para formar en lo futuro magníficos delincuentes, mientras menor sea su edad.

Cometemos el error de extrapolar hacia los menores la - conducta penal ya estereotipada para los adultos, aunque muchos no estamos informados de los graves errores de la cárcel y cree mos que el efecto normativo pleno del Derecho, cumple sus eleva das finalidades teóricas en las instituciones.

El beneficio que tanto buscamos para el menor de edad - no llega a ser una realidad, ya que habiendo sido creados los - Jueces de Menores, para protegerlos contra el juicio ordinario de adultos y contra las cárceles, se les dotó de facultades de represión y de castigo, que han aplicado preferentemente junto con la internación sistemática, y hasta la fecha muchos jóvenes han sido dañados en las instituciones destinadas a su protec- - ción o readaptación social, por no contar con personal sano, se leccionado y preparado, ni con programas terapéuticos multidisci plinarios que abarquen los contenidos, familiar, social, pedagó gico, psicológico, y médico.

La protección debería brindarse con sentido trascendente y no sólo temporal, tomando en cuenta que el niño tiene derecho a llegar sano y preparado a la adultez, no neurótico y pervertido. Pero tanto los Tribunales para Menores como las instituciones de internado, salvo algunas excepciones muy honrosas - vienen exhibiendo su ignorancia al basarse más en la falta cometida, que en la vida del niño, y frecuentemente sin apreciar -- las consecuencias futuras de los errores cometido por los jueces y las instituciones.

El niño es una ignorancia que disminuye a medida que la experiencia y el estudio la combaten; una inconciencia que se - aminora; una potencialidad que se hace realidad; una incapacidad que se convierte en conocimiento, fuerza, sensibilidad y acción, según sea guiada hacia el bien o a lo no idóneo; una inadaptación social que debe terminar adecuándose a su familia a - sus amigos, a su escuela y trabajo; un proyecto de desarrollo - físico, mental, emocional y de conocimientos.

Existe una muy clara y generalizada incomprención de -- los adultos para los niños, manifestada en el hecho de exigir - como jueces de menores que no sean imprudentes o apasionados, - que no cometan errores de conducta, ni sean impulsivos o precipitados en sus actos, cuando todo ello forma parte de la naturaleza del menor.

Una vez que el niño ha cometido un hecho ilegal, levantamos actas, hacemos intervenir a la policía, lo hurtamos de su hogar y privamos a la familia de su derecho de dirigir a su hijo, sometiéndolo al control legal que calificamos de mejor.

El daño moral que causamos, al separarlo del afecto familiar y hurtarlo a una autoridad paterna que se destruye en la persona del menor, no le percibimos o nos es indiferente, y el control autoritario creemos que es mejor, a pesar de que un extraño carente de afecto, como algunos Jueces de menores, es menos eficaz que la familia.

Lo primero que recibe el niño, al crecer, es la norma - familiar, y bien sabemos que para todo debe pedir permiso. En un mundo que no tiene disposiciones legales para impedir la intoxicación voluntaria. Y así acontece con la vida escolar, la sexual, el tipo de amistades, etc., en que debemos prevenir un mal mayor mediante la educación familiar en la infancia.

Violar las normas hogareñas, o los reglamentos, no implica cometer "delitos" razón por la cual tampoco es aplicable el término de "delincuencia juvenil" y en todo caso no sólo es el peligro de la propia conducta en contra de los demás lo que nos guiará, sino también el peligro que el menor corre de desviarse y pervertirse lo que nos lleva a protegerlo en contra de sí mismo, el juez común y del hábito de encarcelamiento o de castigar

lo, cuando una conducta inicialmente equivocada sólo requiere - de comprensión, tolerancia, orientación y consejo. Que no se - ha comprendido al niño, lo atestigua lo dicho al principio de - éste trabajo, así como el hecho de que los jueces de menores no han sido, generalmente, seleccionados entre especialistas que - conoscan a fondo la vida infantil.

Establecidos en la mayoría de los paises, para ese puesto generalmente se designan abogados que ni siquiera se interesan en su trabajo, habitualmente porque esta mal remunerado o - es sólo un paso escalafonario hacia otros puestos judiciales; se usa también como medio de cubrir compromisos políticos. Pero - nada de eso garantiza que se ame la juventud o que haya formación especial para comprenderla.

La privación frecuente de la libertad induce al menor a su corrupción cuando está con adultos. También cuando está exclusivamente con otros de su edad, como sucede habitualmente, - éstos están más avezados que el recién llegado.

Si se desea efectivamente protegerlos contra todos los peligros señalados, debe ser estudiada su personalidad interdisciplinariamente, para poder diagnosticar que mal padece el niño y que causas lo han inducido a cometer la infracción.

Hecho el diagnóstico de personalidad y de padecimientos y descubiertas las causas de su conducta, se podrá ver que no -

basta el conocimiento del abogado ni de su actividad habitual - como juez o consejero de menores, para comprender a éstos y -- guiarlos. Surge la necesidad del conocimiento médico y del pedagógico, junto al jurídico, ante el panorama de la vida presente y futura del menor. Y se hace patente la necesidad de que - sean casados y con hijos, para comprender las dificultades familiares y las imperfecciones del menor. Entonces se ve que no - es labor de un Juez ni de un tribunal, la de enjuiciar no sólo un acto de autoridad que se va imponer un tipo de conducta. Es más bien que actividad de un juez, la de un consejero; más que de un tribunal judicial que imponga medidas, la de un consejo - con fines tutelares que convenza de la necesidad de ellas. En México se fundaron los tribunales para Menores desde 1926, sin calidad de autoridad judicial, sino técnica y administrativa, - que todavía conservan.

Desde un principio se designaron jueces de varias profesiones, médico, profesor y abogado, para trabajar colegiadamente y apreciar interdisciplinariamente la personalidad del menor, - contando ya con estudios rápidos y simultáneos de sus aspectos familiar, social, pedagógico, psicológico y médico, hechos por profesionales integrantes de la casa de observación, que siem-- pre ha estado en el mismo edificio del despacho de los Jueces,- ahora Consejeros. Fue hasta 1974 cuando se eliminaron las calidades de Tribunal y Juez, para convertirlos en Consejo y Consejero, quitándoles las facultades de represión y de castigo, que

venían estorbando a la verdadera función de normalizar la vida del menor, mejorarla y recuperarlo socialmente. No se brinda - atención especial a cada caso siendo director alguien que no -- tiene conocimientos específicos para su función; ni con profesores de actividades académicas o manuales, no titulados, no seleccionados, ni especializados; ni con la colaboración de profesionistas de una rama, pero sin conocimientos en el problema -- que deben resolver, menos aún si, como acontece entre los infractores jóvenes o adultos, hay una frecuente concurrencia de deficientes mentales, cuyo diagnóstico y educación deben correr a - cargo de especialistas.

Si se desea salvar a un menor de la trayectoria iniciada con la primera falta o seguida con una posterior, son los padres o la estrecha colaboración con ellos, la máxima potencia - previos al acuerdo y las orientaciones necesarias. Son los padres los únicos que pueden continuar la paciente y larga labor de modificar los hábitos. Si ellos fallan, sólo el personal selecto y especializado, como el consejero, puede hacer algo aceptable, al tratar afectuosamente al menor y ganar su voluntad, - si se interesa auténticamente por él.

Hay niños que requieren simplemente orientación a ellos y a sus padres, pero los hay que no la requieren siquiera; a pesar de haber cometido una infracción pueden y deben regresar a su hogar. En la realidad son muy pocos los que requieren de la

función de un internado, como son los que no cuentan con padres capaces y competentes, y suman un alto porcentaje; los que son peligrosos por sí mismos; unos cuantos; y los que corren peligro grave del exterior, en caso de continuar viviendo en su hogar, que son los menos. Pero el internado para unos y otros no puede ser el mismo.

A los restantes menores el internado les será altamente perjudicial al dañarlos y pervertirlos. Se debe ser cauto al definir las medidas aplicables que en todo caso, deben ser revisables en cortos lapsos para adecuarlas a las necesidades cambiantes del ser en evolución y ante los informes recibidos sobre los resultados de su tratamiento.(13)

(13) SOLIS QUIROGA HECTOR. *Leyes especiales en materia de Menores. Los Consejos Tutelares. Criminalia. México D. F. Julio-Diciembre de 1977 Nos. 7-12 Año XLIII Cit. págs. 75-81.*

CAPITULO V

5.1 REHABILITACION O RESOCIALIZACION

Los Menores enfrentan una estructura social donde conflictos, tensiones, ausencias de recursos materiales, deficiencias en el funcionamiento de instituciones básicas y el desarraigo valorativo general, han creado condiciones negativas de socialización para grandes sectores de la niñez y juventud.

Al derecho de menores está constituido por prescripciones que de hechos ponen el acento en valores y normas para cuya internacionalización y observancia solamente una mínima porción de los sectores adolescentes y jóvenes está socializado adecuadamente.

El violento cambio tecnológico y ocupacional, deja sin marcos de referencia estables, incluso a aquellos que permanecen donde nacieron y naufragaron con normas y valores antiguos en el umbral de un mundo nuevo cuyo perfil aún más no se dibuja claramente.

No obstante la raigambre societaria de la socialización negativa, las normas del derecho de menores implican procedimientos y procesos que culminan en institucionalizaciones de menores y jóvenes, generalmente aislados de la vida activa comunitaria, donde se espera readaptación o reeducación. Está institucionalización supone, además el etiquetado delictivo de meno-

res, con lo de la descriminación permanente que han sufrido a - manos de la sociedad, se encuentra su culminación en la descriminación jurídica que eso presupone.

Es así como aislados de la vida activa social se espera el milagro de su reeducación. Por otra parte, dado el hecho de que exista una persecución o detención delictual diferencial -- con respecto al sector socioeconómico de donde prevenga el menor institucionalizado, resulta que solamente aquellos que carecen de recursos para una defensa eficaz o una oportuna intermediación en los momentos previos del proceso, sean los candidatos - obligados a la institucionalización.

Además, muchas de las normas con que se sancionan ciertos actos y conductas de menores y jóvenes, no debieran motivar la intervención del aparato administrativo, judicial o técnico, si es que se crearan a nivel comunitario otras instituciones alternativas, centros de diagnóstico, casas hogar, centros de -- "probación" en comunidad, que eviten el etiquetamiento del proceso y los contactos desfavorables con la autoridad.

El Derecho de Menores actúa generalmente tarde en el proceso de la detección temprana en la conducta desviada o delincuencial. Sólo cuando el proceso ha sido ya estabilizado, entra el derecho de menores para otorgarle una corroboración adicional. En efecto lejos de una comunidad sana y afectivamente

valiosa, puede hacerse muy poco para restaurar pautas de vida o incorporarlas, pautas que no nacen del aislamiento, ni de la soledad burocrática, de las instituciones readaptadoras. Pero -- ese aislamiento no es solamente producto de una ideología punitiva racional. Es también el resultado de los exiguos recursos con que se aborda el problema en la mayoría de los paises, y de actitudes sociales equivocadas y prejuiciadas respecto del menor de conducta desviada o delictiva. (1)

Hasta fechas muy recientes, los olvidados o postergados socialmente también lo han sido por la investigación científica, y es así que en el momento en que tantas preocupaciones suscita la niñez y la adolescencia, muy poco sabemos de ellas.

La profusa y confusa literatura acumulada en los últimos años acerca de la problemática del niño y del adolescente, no puede disimular la escasez de conocimientos serios que tengan alguna fundamentación científica.

En muchas ocasiones, la deformación de la realidad y la incomprención de la necesidad de asumir un punto de vista sociológico para estudiar esta problemática se explica por la ignorancia de los aportes que la ciencia social está muy lejos de poder dar respuesta acabada a todos los interrogantes plantea--

(1) R. PEDRO DAVID. *Sociología Criminal Juvenil, 4a. Edición - Buenos Aires; Depalma. 1974 Cit. pág. 50-51.*

dos, tal respuesta sería imposible fuera de ella.

Es así que al estudiar el problema específico de la conducta antisocial de los menores, debemos insertarlo en el marco general de nuestra sociedad y sistema económico.

Si es común la tentación de abandonar ese marco estructural socioeconómico cuando se estudia la conducta antisocial de los menores, la tentación se redobla para muchos cuando el análisis se refiere a grupos marginales. Es muy frecuente unir a la idea de la niñez y adolescencia como fenómenos excepcionales de carácter psicológico de la marginalidad es una situación patológica o casi patológica producto de la desadaptación de ciertos individuos o grupos a la sociedad en que viven.

La marginalidad debe ser analizada como lo que realmente es, un producto estructural de gran complejidad que no permite explicaciones simplistas para terminar separándolo de la sociedad donde se inserta.

El estudio de los menores, es deficientemente integrados en la estructura social, debe formar parte de la temática general de la marginalidad social. La conducta antisocial del menor y las variantes sociales que adopta cuando la urbanización y el crecimiento industrial dinamizan el proceso de cambio de la sociedad.[2]

[2] RUIZ DE CHAVEZ LETICIA, *Marginalidad y Conducta Antisocial en Menores, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1978. Cit. pág. 9-10!*

PROCEDIMIENTO PARA LA SOCIALIZACION

5.2 LA SOCIOLOGIA EN LA REHABILITACION DEL MENOR.

Desde una perspectiva sociológica de la causación de la delincuencia juvenil, es evidente que la rehabilitación del menor sólo puede lograrse dándole la oportunidad de hacerlo dentro del marco comunitario, y no dentro del aislamiento de instituciones carcelarias o reformatorios de viejo cuño, donde el joven que delinque es "tratado" como un caso individual, generalmente como un caso patológico y con las técnicas de una psicología que se satisface en aplicar variadas técnicas a un "caso" sin reparar que la delincuencia juvenil es expresión de la inserción del joven con las normas, valores y tradición de un grupo de referencia y cuyas normas y valores ha internalizado.

Poniendo en funcionamiento las teorías sociológicas de la causación delictual en la juventud, se ha tratado recientemente de superar las limitaciones del tratamiento las teorías del tradicional delincuente, estructurando proyectos como el Provo Experiment in Delinquency Rehabilitation. Dos importantes conclusiones motivaron a los autores del mencionado proyecto;

A.- Que la delincuencia juvenil es primordialmente un producto cultural o subcultural, más que el resultado de conductas desviadas de ciertos individuos;

B.- Que dado que la mayoría de la delincuencia se concentra en la clase económicamente más baja, la vida de los muchachos en esos niveles está caracterizada por situaciones de aprendizaje que limitan sus posibilidades para la obtención de éxitos en sus carreras o sus vidas.

Por último, un tratamiento de este tipo debería dar al menor la oportunidad de efectuar experiencias convincentes de los beneficios de abandonar la senda delincuente; pero de un modo concreto y no discursivo racional; debería hacer descansar la parte más significativa del tratamiento en el grupo y asi mismo debe proveer oportunidad al menor de discutir abiertamente con las autoridades, el sistema de tratamiento con los otros menores en similares condiciones o problemas, pero esta vez con alternativas que le permitan superar influencias negativas y elegir con conocimiento pleno, un nuevo camino.

El proyecto Provo incluye solamente una veintena de menores, reclutados en el área de UTAH, estado Mormón de los Estados Unidos, estos menores son elegidos entre delincuentes habituales de 15 a 17 años que han cometido, entre otros, hurtos, robos, actos de vandalismo, etc. etc....

No se aceptan muchachos perturbados psíquicamente, no son removidos de sus hogares de los pueblos en que viven, y deben pasar sólo una parte del día en el área de tratamiento, donde son conducidos por vehículos de transporte público o por autos conducidos por estudiantes universitarios, no hay un tiempo

fijado para el tratamiento.

La primera parte del programa consiste en trabajo colectivo intensivo del menor con otros sujetos al mismo sistema. La segunda parte consiste en darle cooperación y asistencia grupal al menor luego de finalizado el tratamiento y encontrarle trabajo mediante acción comunitaria.

La parte esencial del primer período consiste en referir inmediatamente al menor recién llegado al grupo de menores que estan ahí con el mismo objeto. Ningún adulto da información alguna, sino que el menor debe recurrir al grupo para lograrlas desde el comienzo. Este grupo se reune diariamente para tratar todos los problemas de sus miembros. No se estila, cuando un menor llega, que los adultos encargados del programa le den conferencias, ni lo que se espera de él. Tiene que buscarlo por sí mismo, desde sus compañeros. Por otra parte, no hay ninguna norma establecida para arreglar situaciones concretas. Todo se soluciona en instancias únicas y especiales, para cada caso, y son los mismos menores los que dan la solución, eso si, trabajo duro todos los días.

Por otra parte, se estimó que los jóvenes tienen una perspectiva de los valores aceptados por la sociedad en general que son ambivalentes acerca de la conducta delincuencial que desarrollan, y que racionalizan sus conductas para neutralizar la influencia de esas normas sociales positivas.

A fin de hacer efectivas estas consideraciones en el -- proyecto concreto de rehabilitación se incorporaron a él medi-- das tendientes a implementar los siguientes puntos:

1.- La delincuencia juvenil es un producto grupal, y -- por ello necesita un tratamiento distinto del que resultaría de concebir al delincuente como un enfermo o una persona indivi- - dualmente encaminada.

2.- Un programa efectivo debe reconocer la participa-- ción del delincuente en un sistema delincuencial y por lo consi guiente, debe tratarlo como parte de éste.

3.- La mayoría de los ofensores están ideológicamente y conductualmente insertados en un sistema delincuencial.

4.- Los jóvenes deben ser constreñidos a resolver los - conflictos que plantean las demandas del sistema delincuencial y el de la sociedad que se oponen entre sí.

5.- La ambivalencia que resulta de este conflicto debe ser empleada para provocar una libre expresión de sentimientos del menor, tanto hacia el sistema delincuencial como hacia la - sociedad, en una manera franca, ésto es, no inspirada por temor o deseo de lograr mejor tratamiento dentro de las instituciones reformadoras.

6.- Un programa efectivo debe crear un sistema cohesivo en el que tanto los delincuentes como las autoridades estén dedicadas a una sola labor, superar el problema de la delincuencia.

7.- Un sistema de tratamiento será efectivo si el grupo delincuencial del menor es el que vigila el cumplimiento de sus normas.

8.- Más que sermones, películas, lecturas, atletismo, consejo, o educación académica, un tratamiento de esta naturaleza debe tender a cambiar los grupos de referencia y las orientaciones mediante experiencias concretas.

9.- Las recompensas por la buena observancia de las normas del tratamiento deben ser realistas y útiles al menor, por ejemplo, darle un empleo efectivo, en la sociedad más que recompensarlo con una salida extra o un boleto para el cine.

Por otra parte, antes de que el grupo solucione algún problema, el menor debe confesar ante el grupo toda la historia de su conducta delincuencial, y discutirla con ellos. Lo que se discute en los grupos es secreto, y ningún adulto debe saberlo, ni comentarse fuera de las reuniones diarias. Además, las alternativas puestas por el grupo son claras; o el menor recién llegado colabora con el grupo de menores en la solución de los problemas comunes, o se pide su translado a reformatorios cerra

dos más severos.

El menor afronta así una alternativa; u obedece las nuevas normas del grupo que está sometido a tratamiento, o sigue adherido a las de su grupo delincuencial en el pueblo donde vive. Las autoridades a cargo del programa descansan en las recomendaciones del grupo para las decisiones a tomar con los menores.

Si el grupo, no obstante, no tomara decisiones, las autoridades lo hacen cuando se trate de menores que rechazan el programa. Pero lo importante es que para un menor sólo hay dos opciones; o va al grupo y discute con ellos, o si ya no hay forma de entenderse con las autoridades del grupo, directamente es transferido a instituciones más severas. De ello resulta también que los adultos no son vistos como enemigos sino con una nueva luz, dado que en las sesiones del grupo se discuten las conductas de los menores y también las de los adultos que los dirigen.

La estructura del programa permite poner frente al menor opciones realistas, tal vez por primera vez en su vida. En efecto, antes de la llegada al campamento, los menores tenían abiertas ante ellos dos alternativas principales; o continuaban sus carreras delincuenciales y terminaban sus vidas en prisión, o vivían una vida más o menos adecuada a las exigencias societarias y cambiaban de hábitos de conducta.

Pero esta opción no se daba con el dramatismo y la certeza con que se fueron enfrentando en "Provo", estos ayudados - en su elección por un grupo de iguales con el cual podían franquearse y del cual podían esperar ayuda.

Para aquellos que decidían positivamente, aún con las - angustias y ansiedades de una decisión de ese tipo, se abría el camino del empleo en la comunidad. Durante esta fase también - el grupo servía de orientación y lugar de discución y apoyo.

Aún en su fase de evaluación, este proyecto muestra el nuevo tipo de enfoque a la delincuencia juvenil desde primicias sociológicas, y pone así mismo de relieve la crisis reciente de instituciones de reclusión donde el menor está insertado en una estructura concreta en que toda labor está condenada al fracaso.

Es muy importante remarcar que si bien los resultados - finales están por verse, hay algunos puntos que indudablemente son positivos en las experiencias reseñadas.

El que entre compañeros se examinen problemas comunes, que se le da a cada uno la oportunidad de decidir por primera - vez, problemas cruciales acerca de sus propias vidas.

El tratamiento provee satisfacción y prestigio a los - miembros, ya que los más antiguos enseñan a los nuevos; se pone énfasis en la conducta conforme a las normas y más aún en la --

confrontación de las conductas de otros con la propia, cada menor toma conciencia de su propia vida, relativa posición valorativa, y por último, este tratamiento permite una salida favorable a la posibilidad alternativa de una prisión prolongada sin restricciones mayores. (3)

5.3 PROGRAMA DE SOCIALIZACION A MENORES INFRACTORES.

Teóricamente, se ha discutido y se sigue discutiendo el concepto, el contenido y la naturaleza jurídica de la infracción de menores. En las primeras décadas de este siglo muchos especialistas eran partidarios de conceder a los tribunales tutelares de menores una amplia competencia objetiva.

Como ejemplo basta citar a Cuello Calón que, escribe decididamente; "Es mi creencia que la competencia del Tribunal Juvenil no debe tenderse solamente a los menores que hayan infringido la Ley Penal, sino a todos los que se hallen en peligro de corrupción o de delincuencia. El hecho de haber ejecutado el menor un hecho previsto como delito no debe tener otro alcance que el de una prueba de su inmoralidad o peligrosidad, pero no es más que un síntoma que ha de ser completado con otros provenientes de la minuciosa observación de su personalidad y de su

(3) R. PEDRO DAVID.- *Sociología Criminal Juvenil, Cuarta Edición Buenos Aires; Depalma, 1974, págs. 107-110.*

ambiente, gran número de niños autores de delitos, son mucho menos corrompidos y menos necesitados de educación que otros que no han infringido aún la Ley Penal, ciertos delitos, como lesiones, daños y hasta cierto punto atentados contra la propiedad,- como ciertos hurtos, no revelan necesariamente un niño cuya moral haya de ser enderezada y reformada.

Por el contrario, son numerosísimos los niños que comparecen ante los tribunales en concepto de abandonados o en peligro moral; profundamente depravados poseídos por todo género de vicios y de delincuencia o inclinaciones perversas que no han - delinquido aún en sentido legal, niños dispuestos al delito y - caerán en él en cuanto se presente la ocasión propicia o muchachos que han delinquido ya, pero cuyos delitos han permanecido ignorados".(4)

Actualmente eminentes penalistas en norteamérica, en -- Alemania, y en otros países analizan y discuten apacionadamente el concepto y la función de infracción en el Derecho Tutelar Penal de Menores, ante la disyuntiva de la prevención general por una parte y la resocialización y prevención especial, por otra surgen opiniones distintas, algunos se inclinan decididamente - en pro de la seguridad jurídica aún consistentes de que corren peligro de impedir el desarrollo de las posibilidades pedagógi-

(4) CUELLO CALON. *Criminalidad Infantil y Juvenil año 1934. Citado por Beristain Antonio, Delincuencia Juvenil, Revista Mexicana de Derecho Penal, Enero-Marzo 1976. México, D.F. - Cit. pág. 15.*

coasistenciales. Otros incluyen en la competencia de los tribunales de menores toda conducta del menor que pueda servir de índice de una personalidad inmadura y necesitada de tratamiento, aunque esta concepción abra la puerta de fáciles violaciones de los elementales derechos del niño y de la familia.

Reflejando las diversas posturas de los teóricos, las legislaciones de los diversos países, al delimitar la competencia objetiva de los tribunales de menores, oscilan entre dos criterios extremos:

I.- El amplio de la Asocialidad, que incluye junto con el concepto de infracción infantil las acciones antisociales y las asociales (las malas conductas, inadaptadas, o peligrosas).

II.- El estricto de Antisocialidad o tipicidad penal que abarca sólo las acciones consideradas delitos en el código penal, y excluye las acciones asociales.

Como ejemplo la legislación moderna que sigue el criterio de asocialidad puede citarse la Ley Mexicana que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal y Territorios Federales, promulgada 26 de diciembre de 1973, publicada en el Diario Oficial el 2 de agosto de 1974.

También admiten el concepto amplio de infracción o inadaptación las legislaciones de menores de Canadá, Francia, Japón, Norteamérica, etc.. En los Estados Unidos los tribunales

de menores actúan con competencia amplísima que incluye no sólo las acciones consideradas delito sino también otras acciones o conductas, tales como faltar a la escuela deshobedecer a los padres, perturbar levemente el orden público, usar lenguaje obsceno, frecuentar establecimientos de bebidas, etc., pero actualmente muchos autores critican esta legislación y propugnan que los tribunales de menores deben limitarse a juzgar sancionar -- únicamente las acciones delictivas. Esta tendencia plasmó parcialmente, hace ya una decena de años, en las leyes de 1963 y - de 1966 en Nueva York de Illinois.

La legislación de otras naciones, la mayoría de los países socialistas, sigue el sistema de tipicidad penal y atribuye a la competencia de los tribunales de menores únicamente aquellas acciones que el código penal considera delito, dejando las meras inadaptaciones para las autoridades administrativas.(5)

Tanto los jueces, como muchos de los actuales consejeros de menores, han venido abusando, desde hace tiempo, en sus resoluciones finales, del envío de éstos a los variados internados. Parece esto denunciar su escaso aprecio de los valores que la familia cultiva, pero también puede significar que desean -- castigar al menor, separándolo de ella. Por último, puede ser

(5) BERISTAIN ANTONIO, *Delincuencia Juvenil, Revista Mexicana - de Derecho Penal, Enero - Marzo, 1976, MEXICO, D.F. Cit. -- págs. 16 a 22.*

resultado de la falta de capacitación para ejercer sus delicadas funciones, o del exceso de confianza en unas instituciones que frecuentemente desconocen. Estas normalmente, por las fallas de su personal, no crean ideales en los menores y también descuidan la formación de metas a largo plazo, convirtiéndoles frecuentemente en adultos menos que mediocres, que se preocupan sólo por asegurar el próximo alimento, sin importarles la forma adecuada o antisocial de alcanzarlo.

Recordamos que en múltiples internados para menores, del mundo actual, sean asistenciales, educativos o de infractores, la inmensa mayoría del personal, no es seleccionada ni capacitada específicamente para cumplir sus funciones e ignora, en primer término, la psicología de la edad evolutiva de que se trata y en segundo, las normas pedagógicas modernas, necesarias para el correcto manejo de los menores. Aún más el personal de vigilancia y de servidumbre, frecuentemente no ha terminado ni siquiera su primaria, y hay veces que es vicioso o está bastante enfermo.

Las columnas principales que deben sostener la labor educativa en los centros de internado para menores infractores son:

El amor hacia la juventud, que indica la necesidad de tenerla cerca, tratar con ella y sentir en lo íntimo el entusiasmo por ayudarla y conducirla.

La técnica, que hace útil el conocimiento científico y práctico de cómo se debe actuar habitualmente, para guiar hacia el éxito a cada uno de los menores, tanto enseñandoles a cubrir sus necesidades vegetativas, como velando por su superación integral, gracias a la labor pedagógica, deportiva, dietética, de presentación personal, de atención a la salud etc..

No debemos olvidar que, para que el niño normal se desenvuelva dentro de su medio natural, la familia, requiere que se llenen sus principales necesidades presentes y futuras, que son; amor, alimentación, vestido, habitación. salud, educación, juego buen ejemplo, estímulo para actuar, estimación de lo logrado, y libertad progresiva durante el crecimiento, para su desarrollo equilibrado. Ya crecido, se le incorporará a un trabajo autorizado e idóneo.

Si bién es cierto que estas necesidades también existen en los menores internados, también lo es que pocas veces el personal tiene conocimiento de todas y cada una de ellas y de la forma de satisfacerlas.

La incomprensión para los alumnos se deriva frecuentemente del bajo nivel cultural y del desconocimiento psicológico y pedagógico, en los internados para menores infractores, se olvida que el ejercicio diario de la libertad es indispensable para adaptarse a la sociedad, y que la libertad debe concederse progresivamente al niño y al adolescente para evitar abusos, re

tardos evolutivos y errores.

Debido a que la carencia fundamental de los menores es la afectiva, causada por el abandono, los malos tratos, la orfandad, etc. habrá que poner en práctica las siguientes medidas, -- que tras de disminuir las frustraciones, aumentarán la seguridad en sí mismos y la confianza en los demás disminuyendo también la agresividad:

1.- Recibir a cada menor con afecto; sin admitir presiones y sin presionarlo; darle buen trato.

2.- Enseñarle desde el primer día todo el plantel y presentarle al personal con el que vaya teniendo contacto.

3.- Presentar al recién llegado con sus compañeros sea en lo personal o colectivamente y recomendando se tenga con él una actitud de camaradería.

4.- Tratarlo con suavidad, pero con plena firmeza.

5.- Brindar apoyo moral y práctico a cada menor en sus - momento de tristeza y depresión.

6.- Brindar estímulos variados para que actue; desde una sonrisa o un apretón de manos, hasta hacerle contar con los elementos materiales para impulsarlo.

7.- Estimar sus realizaciones como buenas, lo hecho esta

bien, en el futuro lo haras mejor.

8.- Pasar con los alumnos algunos momentos de cada día para conversar, jugar, pasear, dibujar, leer, etc..

9.- Confiarles encargos sencillos, y dificultad creciente y elogiar su cumplimiento.

10.- Enseñarles las reglas de la cortesía y la conveniencia de ayudar a otros.

11.- Llevar de excursión de fin de semana, a quienes lo merescan por su buena conducta. Durante la excursión enseñar -- las características del lugar visitado, sus antecedentes y sus - significados.

12.- Hablar con los alumnos individualmente cada vez que lo soliciten o lo necesiten.

13.- Mantener la actitud de afecto permanente para todos y cada uno de los menores, hablandoles por su nombre.

14.- Hacerlos sentir que el afecto permanente para todos se paga con afecto y que en la vida todo es mutuo y proporcional a los propios merecimientos, que no hay nada gratuito, que todo debe ganarse y pagarse, y que los abusos hacen ganarse enemistades.

15.- Evitar toda actitud dura o negativa como los gri-- tos, los apodos, los insultos, o cualquier clase de maltrato, - salvo el caso de agresión física del menor, que debe ser contro lada de inmediato.

La pedagogía correctiva ha sido tratada pocas veces en forma sistemática, lo que hace que la bibliografía al respecto sea escasa y a veces demasiado genérica. Sin embargo se cuenta con artículos especializados, capítulos de libros y opusculos - que tocan aspectos particulares, lo que no resuelve nuestra prin cipal dificultad, que es la relativa al sistema general de la - pedagogía correctiva de menores infractores.

Ello da lugar a que nuestro trabajo práctico sea en cier to grado creativo, con todos los peligros que esto entraña y que reconocemos desde luego; entre ellos, el de ser objeto fácil de ataque, por los errores en que se incurre al pretender explorar un campo casi intocado. Por otra parte, aunque múltiples perso nas trabajan en estos asuntos pocas han entrado al terreno cien tífico, sea porque no se cuenta con los medios necesarios de in vestigación, o bien porque no es renumerativo este trabajo, a - pesar de sus muchas dificultades de tipo humano, organizativo,- económico, científico o político.

Nuestro tema concreto parecía ser, a simple vista, sen- cillo, sin embargo, sea por limitaciones personales o de otra - índole tenemos múltiples dudas que comprenderán fácilmente quie

nes se dedican a la investigación científica. Igualmente debemos advertir que no pretendemos usar la terminología técnica, - sino en la medida indispensable para ser claros. Si algún valor tiene nuestro intento, es el de servir solamente de estímulo a los estudiosos, para que mediten las graves dificultades a que se enfrenta el personal de las casas de tratamiento y de - educación de los menores infractores, en una época todos nos sentimos autorizados para opinar sobre el problema de la "delincuencia juvenil", sin haber captado sus profundos secretos.

Para salvar a los menores infractores de una trayectoria antisocial futura, debemos tratarlos como lo haría un buen padre de familia, satisfaciendo, oportuna y adecuadamente sus - necesidades y estimulándolo para el cumplimiento eficaz de sus necesidades y deberes.(6)

(6) SOLIS QUIROGA HECTOR, *Justicia de Menores*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, D.F., 1983, págs. 167 a 182.

C O N C L U S I O N E S

1.- La readaptación social se da solo cuando un menor no ha sido educado o preparado para vivir dentro de un círculo social.

2.- Dentro de la delincuencia infanto-juvenil se encuentran 3 etapas; niñez, adolescencia y juventud, en ésta última ya se tiene la fuerza y capacidad suficiente para dicernir las conductas realizadas.

3.- El problema de la delincuencia infanto-juvenil reviste características en las que se hace necesario la investigación constante y la renovación diaria de los conocimientos básicos, lo que algunas veces se hace difícil, por la falta de apoyo dado al estudio científico del delito y quienes lo cometen, lo que hace que la formación de profesionales en esta materia no cuenten con los medios informativos necesarios y que cuando existen son estos insuficientes, antiquos e inoperantes en la realidad actual.

4.- Este viejo mal que no podemos desaparecer, parece crecer más en la actualidad, pese a las grandes medidas que el Gobierno Mexicano pone cada día con apoyo de nuestras leyes de protección al menor el problema se torna alarmante, pues a diario sabemos que casos aterradores; los tormentos y vejaciones de infante son comunes en nuestro país. La conciencia de responsabilidades se ve deteriorada por el vicio, la

miseria e irresponsabilidad paternas, por otro lado, las campañas permanentes de Planeación Familiar nos reportan una disminución de nacimientos dentro de las familias organizadas, y con conciencia del valor y responsabilidad de tener un hijo. Pero si analizamos las estadísticas de mujeres violadas y madres solteras es altamente preocupante, pues en muchos casos se trata de padres drogadictos y alcohólicos.

5.- El fenómeno de la educación en nuestro país reviste características muy peculiares y distintivas de otros paises. Si aunado a las precarias condiciones de trabajo de los maestros, a sus problemas muy personales, pero que vienen a percutir de una forma directa sobre el sistema educacional y el grado de aprovechamiento de los alumnos, les sumamos además la intransigencia y necedad de las autoridades, pues es obvio reconocer el fracaso de este sistema educacional muy nuestro y muy mexicano.

6.- En el factor familiar es donde se genera la deformación de la conducta infantil, ya que por causas diversas como la desorganización y desintegración familiar, así como familia numerosa, es común el descuido del menor, lo que trae como consecuencia que quede expuesto a todo tipo y género de influencias para su corrupción.

7.- Durante este decenio se han aportado pruebas cada vez más - numerosas de que la droga es nefasta para la salud. En los últimos años, el cuadro se ha ensombrecido aún más al darse a conocer los resultados de investigaciones que han puesto de manifiesto los innegables daños que provoca en el cuerpo humano. Hoy, el aspecto de una humanidad con graves taras genéticas constituye una pesadilla para científicos y médicos.

8.- Dentro de nuestras clases sociales también tenemos grados - de delincuencia infanto-juvenil, solo que para los ricos y poderosos son travesuras, mientras que en la clase baja en los pobres y desvalidos es delincuencia y la clase media se fusionan ambas.

9.- Desde los primeros registros que existen en la Historia del hombre este se ha excedido en la ingestión de bebidas alcohólicas para producirse euforia, para celebrar rituales religiosos, para alegrar reuniones sociales y para descansar de un estado emocional de frustración. Uno de los problemas - constantes a que se enfrenta la sociedad es el de como regular el consumo excesivo de las bebidas embriagantes.

10.- La niñez mexicana ha sido poco protegida ya que desde la - Conquista Española, la Independencia, la Reforma, y la Revolución, han dejado una gran cantidad de huérfanos y desprotegidos. El Código Penal de 1871, fue el primero en tomarlos en consideración, continuando con el Proyecto Macedo Pimentel de 1912, despues del movimiento armado de 1910, cuando el pais se encontraba en calma el Gral. Calles expide la Ley de Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el año de 1928, más tarde toman como base la edad de -- dieciocho años como límite de la minoría de edad, característica del Código de 1931, el cual funcionó hasta el 22 de abril de 1941, cuando se fundan los Tribunales para Menores en México, bajo su Ley Orgánica y normas de procedimiento. En la actualidad contamos con la Ley que Crea El Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal y Territorios Federales, publicada en el Diario Oficial el 2 de agosto de 1974, y la presente Ley entró en vigor a los 30 días de su publicación, y en la misma fecha quedan derogadas las Leyes anteriores.

11.- Dadas las características propias del regimen de los menores, nos permite en todo caso un preciso y mejor informado control sobre los resultados de las medidas tomadas para - su tratamiento. Haciendo todo lo posible porque el menor no pase al internado o casa de protección, sino que quede al cuidado de sus padres o tutores. Es sutil, por cierto,

la forma entre los estados de peligro y las actuaciones de mero abandono que sólo hagan recomendable el ejercicio -- asistencial del Estado.

12.- Sobre estos linderos habrá de pronunciarse oportunamente - el Consejo Tutelar, elaborando así una sana jurisprudencia en torno a su propia competencia. Esta conducta debe revelar a su vez con todo fundamento, la inclinación en que su autor se encuentra de causar daños, ya sea a sí mismo, a - su familia o a la sociedad. Por último, esta conducta de orientación dañosa ha de ameritar y justificar, dadas sus características, la actuación preventiva de males mayores: actuaciones típicas. Sobre esta necesidad debe pronunciarse el propio organismo. Es novedad que del Consejero Pedagogo se requiera la especialización de menores infractores, así como todo el personal que labora en el Consejo Tutelar.

13.- Existen en nuestro país una variedad de programas científicamente muy adelantados, pero por muchas razones no han -- funcionado al menor en el porcentaje esperado, por lo tanto insistimos en que no habrá mejor institución que la de su hogar.

14.- Seguimos llevando a cuestas todavía el lastre de la indiferencia tanto de la población como de la burocracia la que con su escepticismo característico provoca el rechazo y la obstaculización ante nuevas y modernas técnicas y sistemas

para quienes con tenasidad se dedican al estudio, protec-- ción y tratamiento de menores de conducta antisocial.

15.- Esta falta de interés en el tratamiento de los menores infractores puesta de manifiesto en la dificultad y lentitud con que a veces se actúa, permite que quienes son objeto - de ellas, pierdan la fe en los sitemas de justicia a tra-- vés de tratamiento y la rehabilitación, volviendo más profundas las diferencias entre quienes han infringido las leyes volviéndolos apáticos y desinteresados de su misma situación conflictiva tornando esta misma aún más difícil.

B I B L I O G R A F I A

LIBROS:

AZAOLA DE HINOJOSA ELENA. Conducta Anti-social En Una Unidad Habitacional. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México -- 1978.

BUENTELLO Y VILLA EDMUNDO. Algunos Aspectos de la Ideología y Terapéutica de la Delincuencia Infantil y Juvenil en México -- 1971.

CASTAÑEDA GARCIA CARMEN. Prevención y Readaptación Social en - México. (1926-1979), Instituto Nacional de Ciencias Penales -- México D.F., 1984.

CASTELLANOS TENA FERNANDO. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Novena Edición, Editorial Porrúa, S.A., 1975.

CUELLO CALON EUGENIO. Derecho Penal, Parte General, Tomo I, Novena Edición, Editorial Nacional, México, D.F., 1975.

DE TAVIRA JUAN PABLO Y LOPEZ VERGARA JORGE. Diez Temas Criminológicos Actuales. México, 1979.

DIAZ DE LEON CARRASCO ALEJANDRO. La Educación Como Medio de Readaptación Social en El Sistema Mexicano. México, 1978.

GARCIA RAMIREZ SERGIO. La Readaptación Social en Los Ultimos - Años. Manual De Prisiones. (1976-1979), Cap. XII. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, D.F., 1984.

GARCIA RAMIREZ SERGIO. Comentario a La Ley De Normas Mínimas - Sobre Readaptación Social De Sentenciados. Secretaría de Gobernación, México. 1975.

GARCIA RAMIREZ SERGIO. Prevención y Readaptación Social en México. Capítulo XII. Instituto Nacional de Ciencias Penales México, D.F. 1984.

GARCIA RAMIREZ SERGIO. Legislación Penitenciaria y Correccional, Comentada, Editorial Cárdenas, México, 1978.

GOLSTEIN RAUL. Diccionario de Derecho Penal y Criminología, 2a. Edición Actualizada y Ampliada, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1978.

HERNANDEZ BASABE JOSE LUIS. Los Derechos Del Niño. Libro del Año 1980, Editorial Cumbre, S.A., México, D.F.

KIM ALVARADO MARCO ANTONIO. Génesis y Dinámica, Psicológica y Social de la Delincuencia Infanto-Juvenil y sus consecuencias Sociales, México 1982.

LOPEZ MARTINEZ JUAN. La Pena y Los Principios Jurídicos Fundamentales. México, 1975.

MENDOZA DE GUTIERREZ ANA MARGARITA. Los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal. México. 1980.

MIDDENDORFF WOLF. Criminología de la Juventud. Ediciones Ariel. Año 1963.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (1983-1988), Secretaría de Programación y Presupuesto, Primera Edición mayo 1983.

R. PEDRO DAVID. Sociología Criminal Juvenil. Cuarta Edición. Buenos Aires de Palma. 1974.

RUIZ DE CHAVEZ LETICIA. Marginalidad y Conducta Antisocial en Menores. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1978.

RODRIGUEZ MANZANERA LUIS. La Delincuencia de Menores en México. Editorial Messis. México. 1975.

SOLIS QUIROGA HECTOR. Justicia de Menores. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, D.F., 1983.

VELA TREVIÑO SERGIO. Culpabilidad e Inculpabilidad. Primera Edición. Editorial Trillas. México. 1973.

LEGISLACION:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CODIGO CIVIL. PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES

CODIGO PENAL. PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LEY QUE CREA EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.

GARABITO MARTINEZ JORGE. Prontuario de Ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia. Sexta Epoca. Segunda Serie. Tomo "E".

REVISTAS:

BERISTAIN ANTONIO. Delincuencia Juvenil, Revista Mexicana de - Derecho Penal, Enero - Marzo, 1976, México, D.F..

BERTHELY C. LYLIA. La Delincuencia, Revista Mexicana de Dere-- cho Penal. Febrero - Núm. 8, México, D.F. Año 1962.

CORONA MARCO ANTONIO. Niño y Drogas. Organo Informativo de -- los Centros de Integración Juvenil. Año I. Núm. 2. Agosto, -- 1981.

LABARDINI MENDEZ FERNANDO. Las Drogas, Uso, Abuso y Dependen-- cia, su Aspecto Social. Revista Mexicana de Prevención y Rea-- daptación Social. Sep. - Oct. 1972. Secretaría de Gobernación.

MANN PEGGY. La Mariguana Destruye El Organismo. Revista Selec ciones de Reader's Digest. junio 1981.

MEIXUEIRO DIAZ GONZALO. Los Consejos Tutelares y Los Menores - Infractores, Criminalia. Año XLIII. México, D.F. julio - diciem bre año 1977.

RODRIGUEZ MANZANERA LUIS. La Delincuencia de Menores en México. Segunda Parte. Revista Criminalia. No. 11, Año XXXVI, 1970.

SAJON RAFAEL. La Justicia de Menores Infractores, Revista -- Ilanud al Día. Montivideo, República de Uruguay. Agosto 1980.

SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS OLGA. Sociología de la Pobla ción y de los Grupos Sociales. Revista de la Facultad de Dere- cho de México. Tomo XXXI.mayo-agosto. 1981.

SODI MARCELA. La Familia como Causa de Farmacodependencia. Re- vista Organo Informativo de los Centros de Integración Juvenil. Año I. Núm. 2 agosto 1981.

SOLIS QUIROGA HECTOR. Leyes Especiales en Materia de Menores - Los Consejos Tutelares. Criminalia. Año XLIII. México. D.F., - julio-diciembre 1977. Núm. 7 - 12.

ZUÑIGA DEL CAMPO ENRIQUE. La Juventud Frente a la Droga. Orga- no Informativo de los Centros de Integración Juvenil. Año I. -- Número 2 agosto 1981.